



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

ANY CLXXV

Edición y gestión: Excm. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

DISSABTE, 11 D'AGOST DE 2007 - NÚMERO 99

SUMARI

Diputació Provincial	5390
Personal	
Subdelegació del Govern	5390
Administració Autònoma	5392
Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació, de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge	
Delegacions Provincials	5409
Tesorería General de la Seguridad Social	
Ajuntaments	5415
Alcalà de Xivert, Alquerías del Niño Perdido, Benicarló, Benicàssim, Burriana, Cabanes, Nules, Onda, Orpesa, Puebla de Arenoso, Ribesalbes, Salzadella (la), Soneja, Tales, Teresa, Todolella, Torreblanca, Vall d'Uixó (la)	
Administració de Justícia	5428
Jutjats de Primera Instància i Instrucció (Castelló, Segorbe)	

DISPONIBLE EN INTERNET
www.dipcas.es

Suscripciones: Mediante ingreso bancario y se podrán domiciliar en una entidad financiera.

Depósito Legal: CS - 1 - 1958

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL: Artículo 6.6 Ordenanza fiscal (BOP 16/12/2006)

Para las Administraciones Públicas: 4700 + 4% IVA = **48,88€**; Resto de suscripciones: 55,00 + 4% IVA = **57,20€**
Para Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes (sólo una suscripción): 16,00 + 4% IVA = **16,64€**
Venta de ejemplares sueltos: 1,30 + 4% IVA = **1,35€**

Cuando el periodo a liquidar sea inferior al anual, el importe a pagar será el resultado de prorratear el importe anual por el número de meses que restan para la finalización del ejercicio, incluido el mes en que se produzca el alta.

Los anuncios, edictos y demás documentos a publicar deberán ser remitidos y autorizados por la Diputación Provincial (Art. 8.2 de la Ordenanza fiscal).

DIPUTACIÓ PROVINCIAL

PERSONAL

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2175 del día 1 de Agosto de 2007, ha resuelto:

"En la plantilla y relación de puestos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2007 existen plazas y puestos de personal eventual, entre los cuales, actualmente se encuentra vacante el puesto núm. 656 de Secretario de Grupo Político.

Las plazas y puestos de personal eventual están dotadas presupuestariamente en los créditos iniciales del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2007, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO que el art. 104.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 6.2 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, establecen que el nombramiento del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente, en uso de las competencias que me confiere la legislación vigente y sin perjuicio de posteriores reestructuraciones que puedan haber, RESUELVO:

1º.- Nombrar Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón a las siguientes personas en el cargo y con las retribuciones mensuales íntegras que se indican, con efectos a la fecha que se indica:

- D. JORDI RAFAEL AURA ESTEVAN, en el cargo de Secretario de Grupo Político, con efectos al día 1 de Agosto de 2007, a media jornada, con la correspondiente reducción de las retribuciones íntegras mensuales de 1.574,88 €.,

Sueldo Base: E

C. Destino: 14

C. Específico: 8.185,62 Euros anuales"

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 104.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 6.2 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Castellón de la Plana, a 1 de Agosto de 2007.— El Presidente, Carlos Fabra Carreras.— El Secretario General, Manuel Marín Herrera. C-8029-U

* * *

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, mediante Decreto núm. 2153 del día 30 de julio de 2007, ha resuelto:

"En la plantilla y relación de puestos de la Excma. Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2007 existen plazas y puestos de personal eventual, entre los cuales, actualmente se encuentra vacante el puesto núm. 654 de Secretario de Grupo Político.

Las plazas y puestos de personal eventual están dotadas presupuestariamente en los créditos iniciales del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2007, aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO que el art. 104.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 6.2 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, establecen que el nombramiento del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente, en uso de las competencias que me confiere la legislación vigente y sin perjuicio de posteriores reestructuraciones que puedan haber, RESUELVO:

1º.- Nombrar Personal Eventual de la Excma. Diputación Provincial de Castellón a las siguientes personas en el cargo y con las retribuciones mensuales íntegras que se indican, con efectos a la fecha que se indica:

- DÑA. MARIA DEL MAR MOROS VILAR, en el cargo de Secretaria de Grupo Político con las retribuciones íntegras mensuales de 1.574,88 €, con efectos al día 1 de Agosto de 2007:

Sueldo Base: D

C. Destino: 16

C. Específico: 8.185,62 Euros anuales"

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el Art. 104.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 6.2 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

Castellón de la Plana, a 31 de Julio de 2007.— El Presidente, Carlos Fabra Carreras.— El Secretario General, Manuel Marín Herrera. C-8030-U

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTELLÓN

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE AGRICULTURA Y PESCA

Propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador nº CS/56/07

Por acuerdo del Subdelegado de Gobierno de Castellón de fecha 01 de Junio de 2007 se inició el procedimiento administrativo CS/56/07 a D. José A. Paris Beltrán y a Germans Paris Gata, SC, patrón y armador respectivamente de la embarcación "Lorenzo y Teresa" 3ª CT-2-1065, por ejercer la pesca de arrastre en fondos prohibidos los días 22 de Mayo de 2007, en las condiciones detalladas en la documentación aportada por el Centro de Seguimiento de Pesca junto al acta de inspección nº 113.549 de fecha 29.05.07, y que fue remitida a su vez a los interesados: Informe sobre el seguimiento del buque y posicionamientos y gráficos de situación. Dicho Acuerdo de Inicio fue notificado a los interesados el día 9 de Junio de 2007.

El hecho denunciado contraviene lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) nº 1967/2006 de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de explotación sostenible de los recursos pesqueros del Mar Mediterráneo, en relación con el Real Decreto 1.440/1999, que regula la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo, y la Orden de 22 de Febrero de 2000, modificada por la Orden APA/1074/2007, de 18 de Abril. Esta supuesta infracción está tipificada en la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado como una infracción grave, por cuanto ocasiona un grave perjuicio a las medidas adoptadas para la conservación de los recursos pesqueros, bien jurídico protegido y amparado por la normativa pesquera.

El Subdelegado del Gobierno en Castellón acordó ese mismo día 01 de Junio de 2007 adoptar la medida provisional consistente en la retención de la embarcación denunciada hasta que se procediera a la constitución de una fianza u otra garantía financiera legalmente prevista por importe de 3.000 €, presentando la mercantil Germans Paris Gata, SC justificante del ingreso en efectivo de dicha cantidad, el día 12 de Junio de 2007.

El día 27 de Junio de 2007 D. José Benito López del Ramo, en nombre y representación de los interesados presentó escrito de alegaciones en la oficina de correos de Vila-Real, del que se

tiene constancia el día 05 de Julio de 2007, en dicho escrito manifiesta que:

1. La embarcación LORENZO Y TERESA nunca ha estado ejerciendo labores de arrastre en zona no autorizada, ni durante el día 22 de mayo de 2007.

2. Que de los documentos trasladados, se aprecia que el buque salió de puerto, pulsó su botón de pesca y luego regresó navegando a puerto sin parar, y que a la distancia a la que pasó el buque de la costa, es imposible ver unos cables de arrastre.

3. Que solicita la práctica de determinadas pruebas. Revisado el acta de inspección así como el informe de 22 de Mayo sobre el seguimiento y posicionamiento vía satélite del buque LORENZO Y TERESA, y aún más el informe/ratificación por parte del inspector actuante (que se incorpora al procedimiento), en el que informa de:

1. Que el avistamiento del buque se realizó desde la orilla del mar, al final de la urbanización Torreñostra, observando un barco que se dirige hacia Peñíscola, entre las 11.45 y las 12.30 horas

2. Que con la ayuda de los prismáticos de inspección se identifica por las características del barco, que se trata del barco "Lorenzo y Teresa", observándose los cables de arrastre introducidos en el agua y que la velocidad se corresponde con la de arrastre.

3. Que en dicho tramo horario, no hay ningún otro barco en la zona perpendicular adonde se encuentran los inspectores.

4. Que se contacta con el Centro de Seguimiento de Pesca para pedirles volcado de posiciones de dicho barco, con lo que se corrobora que es el barco que se estaba observando arrastrar.

Considerando que la conclusión a la que llegan los inspectores, después de constatados todos los datos, gozan de la veracidad inherente a toda declaración realizada por agentes de la autoridad, sin duda alguna el buque inspeccionado se encontraba realizando un lance de pesca dentro de las 3 millas náuticas de distancia de la costa (en concreto entre 1.3 y 1.82 millas de la costa), lo que contraviene lo establecido en la Orden APA/1074/2007, de 18 de Abril y en consecuencia, resulta probada la responsabilidad de los inculpados en la comisión de una infracción en materia de pesca marítima tipificada en el artículo 96.1.f) de la Ley 3/2001 y, SE PROPONE sancionar a D. José A. Paris Beltrán, patrón de la embarcación LORENZO Y TERESA con

multa de 3.000 € sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de su armador o propietario GERMANS PARIS GATA, SC, cuantía que se considera proporcional al daño causado, ya que el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en sondas inferiores a las permitidas o próximas a la costa causa un enorme perjuicio de los recursos pesqueros, tales como el deterioro del ecosistema, la regeneración de las especies, etc., bien jurídico protegido por la normativa pesquera.

Castellón de La Plana a 16 de Julio de 2007.— EL INSTRUCTOR,
Fdo: Luisa Soto Hernández. C-8051-U

* * *

Propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador nº CS/54/07

Por acuerdo del Subdelegado de Gobierno de Castellón de fecha 28 de Mayo de 2007 se inició el Procedimiento Administrativo CS/54/07 notificado el día 09 de Junio de 2007 a D. Manuel Albiol Ayza y a Pesqueros Hermanos Albiol, S.L., patrón y armador respectivamente de la embarcación "PEI" 3ª CP-2-3-03, por llevar los precintos de la caja azul sueltos el día 10 de mayo de 2007, según consta en el Acta de Inspección nº 100.818 de los Inspectores del SMGC de la misma fecha, incumpliendo presuntamente con ello lo dispuesto en el art. 96.1k) de la Ley 3/2001 "Manipular, alterar o dañar los dispositivos de control o interferir sus comunicaciones"; contraviniendo lo recogido en el Reglamento (CE) 2244/2003 de 18 de diciembre, en su artículo 6 y concordantes, así como en la Orden APA/3660/2003 de 22 de diciembre, en su artículo 4.7 y concordantes, en relación todo ello al Reglamento (CEE) 2847/93 de 12 de octubre, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, que estableció un sistema de localización de buques pesqueros por vía satélite, con objeto de mejorar la gestión del esfuerzo pesquero y la exactitud de los datos sobre el mismo.

El día 27 de Junio de 2007, D. José Benito López del Ramo, en representación de D. Manuel Albiol Ayza y de "Pesqueros Hermanos Albiol S.L.", presentó en la oficina de correos de Vila-Real, escrito de ALEGACIONES, recibido el día 05 de Julio, en el que manifiesta:

- Que ninguna constancia se tiene de haber manipulado, alterado o dañado los dispositivos de control.

- Que lo que ocurre es que los precintos se pudren por efecto del mar, y debían ser cambiados; que nadie rompió nada, ni consta manipulación alguna de la caja azul.

- Asimismo solicita la práctica de pruebas/informes, en concreto informe de los inspectores denunciados en el que conste "si pudo verse algún tipo de manipulación en el ELB, si pudo verse la caja abierta o rota, o algún tipo de alteración"

Se incorpora a este expediente Informe/ratificación de los inspectores actuantes del Servicio Marítimo Provincial de la Guardia Civil de Alicante, en el que exponen lo siguiente:

- Que la inspección se realizó en el momento de atracar y cuando descargaban las capturas para llevarlas a la lonja.

- Que una vez en el puente de la embarcación y tras comprobar la Caja Azul, los dos precintos de ésta se observaron manipulados, encontrándose los dos abiertos, pero colocados como para que parezcan que están cerrados.

- Que los precintos usados, no llevan partes metálicas por lo que no se puede oxidar, ni romper, son de plástico y una vez el cierre se introduce por el orificio ya no se pueden quitar, salvo rompiéndolos.

- Que durante la inspección la caja azul estaba cerrada, pero el que los dos precintos estuvieran rotos, indica que la Caja Azul puede haber sido manipulada, o haber intentado su manipulación.

- Los agentes finalmente, se ratifican en todos los términos expresados en el acta núm. 100.818.

En consecuencia, se declara probada la responsabilidad en la comisión de una infracción en materia de pesca marítima, al "manipular, alterar o dañar los dispositivos de control o interferir sus comunicaciones"; infracción tipificada en el artículo 96.1.k) de la ley 3/2001, de Pesca Marítima del Estado y SE PROPONE sancionar a D. Manuel Albiol Ayza, patrón de la embarcación PEI con multa de 3.000 €, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la sociedad mercantil "Pesqueros Hermanos Albiol S.L."

Castellón de La Plana a 13 de Julio de 2007.— EL INSTRUCTOR,
Fdo: Luisa Soto Hernández. C-8052-U

* * *

Propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador nº CS/50/06/R1

Por acuerdo del Subdelegado de Gobierno en Castellón de fecha 01 de Junio de 2007, se inició el Procedimiento Administrativo Sancionador CS/50/06/R1, notificado el día 30 de Junio a D. José Martín Alcalá y a ALEJANDRA, S.L., patrón y armador respectivamente de la embarcación "Sabrimar" 3ª CP 2-4-02, por capturar lechas sin autorización, según consta en el acta de inspección que se detalla a continuación:

- Acta de Inspección nº 103.201 y 103.202, de fecha 09 de Abril de 2006, levantada por el inspector de la SGPM, en la que se hace constar la captura de lechas con arte de cerco y sin autorización, según se deduce de los albaranes de venta expedidos por la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Castellón, en una cantidad total de 5.807 kilos.

El hecho denunciado contraviene lo establecido en la Orden APA/678/2004, que regula el arte de cerco en el caladero Mediterráneo, en su artículo 5.

Los hechos anteriores fueron considerados como una infracción grave, tipificada en el artículo 96.2c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado

Las autoridades o el personal que ostentan las competencias a que se refiere el artículo 93.1 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo; los competentes a tenor del artículo 15.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a la vista de la fecha en que se cometió la supuesta infracción y de las circunstancias que en ese momento se daban, no han considerado necesario la adopción de medidas de carácter provisional.

Dentro del plazo legal establecido para la presentación de alegaciones, según el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, D. José Benito López del Ramo en representación de D. José Martín Alcalá, patrón del buque SABRIMAR, presentó en la oficina de correos de Vila-Real escrito de alegaciones al acuerdo de Inicio de fecha 18 de Julio de 2007, teniendo conocimiento del mismo el día 24 de Julio de 2007. En dicho escrito manifiesta lo siguiente:

- Que el acta de inspección se ha levantado sin estar presente ni el patrón, ni el armador, incumpliendo con ello el Real Decreto 176/2003, que dispone la necesidad de levantar y entregar acta de inspección en presencia de los responsables del buque, con lo cual se limita el derecho de defensa que asiste al interesado.

- Que la Orden APA/678/2004, no es aplicable al presente caso, por cuanto existe una norma posterior con rango superior, como es el Real Decreto 429/2004 de 12 de marzo.

- Que los hechos que se acusa haber cometido no son imputables a esta parte, dado que la captura de lecha es totalmente accidental.

- Que el Reglamento 1626/94, ha sido derogado en su totalidad por el nuevo Reglamento (CE) 1967/2006 de 21 de diciembre, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, pretendiendo la nueva legislación que los descartes sean eliminados, bien no capturándolos o bien comercializándolos, tal y como se hizo.

En contestación a esto cabe decir lo siguiente:

- El acta de inspección efectivamente, fue levantada sin estar presente los presuntos responsables de la infracción, si bien se dio traslado de una copia de la misma, junto con el Acuerdo de Inicio del expediente, con lo cual entiende este instructor que queda garantizado ampliamente el derecho de defensa que asiste a dicho imputado.

- Tampoco puede estimarse la inaplicabilidad de la Orden APA/678/2004, por cuanto el propio Real Decreto 429/2004, dice: "DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, expresamente, el Real Decreto 2349/1984 de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de cerco en el caladero nacional."

- En ningún caso puede estimarse la accidentalidad, a la vista de las cantidades capturadas en los días que se detallan en el acta de inspección, que ascienden a 5.809 kilos de lechas, de un total de 12.573 kilos de captura, es decir una 46.20% del total capturado.

- Que el Reglamento (CE) 1967/2006 de 21 de diciembre, como bien puntualiza en su escrito de alegaciones el representante del presunto infractor, deroga el Reglamento (CE) nº 1626/94 y modifica el Reglamento (CEE) nº 2847/93, establece en sus considerandos que "para evitar que las tasas de mortalidad de los juveniles sigan aumentando y para reducir sustancialmente el volumen de descartes de organismos marinos muertos por los buques pesqueros, resulta adecuado prever aumentos de las dimensiones de malla y del tamaño de los anzuelos de las redes de arrastre, redes y palangres de fondo utilizados para pescar determinadas especies de organismos marinos y el uso obligatorio de la red de malla cuadrada", dice dicho Reglamento igualmente en su artículo 19 sobre los planes de gestión para determinadas pesquerías en aguas territoriales, que: "los planes de gestión podrán incluir medidas que vayan más allá de las disposiciones del presente Reglamento con el fin de: a) aumentar la selectividad de los artes de pesca; b) reducir los descartes; c) limitar el esfuerzo pesquero." Es por ello que entiende este instructor que todo lo alegado en este sentido por el representante del presunto infractor es pura interpretación por parte suya, en relación a que los descartes pueden ser eliminados, bien no capturándolos o bien comercializándolos.

En conclusión, a la vista de lo actuado, resulta probado que la embarcación SABRIMAR, pescó con licencia de arte de cerco, sin autorización, lechas los días 08, 09, 11, 25, 29 y 31 de agosto de 2005 así como los días 01 y 22 de septiembre de 2005; incumpliendo lo dispuesto en la Orden APA/678/2004.

Y en consecuencia,

PRIMERO.- Siendo el Subdelegado de Gobierno en Castellón, competente para iniciar el presente expediente, en base a la delegación de atribuciones del artículo 3.10 de la Resolución de la Delegada del Gobierno en la Comunidad Valenciana de 26 de marzo de 2002, en relación con el artículo 23.7 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Admi-

nistración General del Estado, en concordancia con el artículo 5.5 b) del Real Decreto 1330/1997 e 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno.

SEGUNDO.- Los hechos declarados probados anteriormente, constituyen una infracción grave en materia de pesca marítima, tipificada como tal en el artículo 96.2c) de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, estando comprendidos los límites de dicha sanción principal entre 301 y 60.000 €; tal y como establece el artículo 102 de la citada Ley.

TERCERO.- Siendo que la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recoge como uno de los principios de la potestad sancionadora el de la proporcionalidad de la sanción en consonancia con la gravedad de los hechos cometidos, así como las demás normas de general y pertinente aplicación y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, el instructor PROPONE:

PRIMERO.- Declarar probada la responsabilidad por la comisión de una infracción en materia de pesca marítima por capturar lechas con arte de cerco y sin autorización, según se deduce de los albaranes de venta expedidos por la Cofradía de Pescadores "San Pedro" de Castellón; y sin poderse estimar la accidentalidad de la pesca, a la vista de las cantidades capturadas en los días que se detallan en el acta de inspección, a D. José Martín Alcalá, patrón de la embarcación SABRIMAR, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de "Alejandra, S.L.", armador de dicha embarcación.

SEGUNDO.- Imponer a D. José Martín Alcalá, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de "Alejandra, S.L.," una sanción de 40.000 €, en aplicación del artículo 102 de la Ley 3/2001 de 26 de marzo, resultando dicha conducta infractora acreditada, producida a lo largo de varios días y en dos meses distintos, y constituyendo por sí sola una conducta infractora reiterada.

TERCERO.- La sanción propuesta es establecida de manera motivada, según lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CEE) nº 2847/1993 de 12 de octubre por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común, en relación con el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al considerar el beneficio económico directamente procedente de la infracción, acreditado y cuantificado en las hojas de ventas, ascendiendo a un total de 36.000 € de beneficio neto, (correspondiente a un 80.60% del importe total percibido) y en consecuencia la resolución sancionadora debe desposeer realmente a los responsables de dichas conductas infractoras de los beneficios económicos procedentes de las mismas y resultar adecuada la sanción para producir unos resultados proporcionales a la gravedad de la infracción; de tal manera que la misma cause un efecto disuasorio real para cualquier nueva infracción del mismo tipo.

Se le comunica que a partir de esta fecha, el expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dependencia del Área de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, con el contenido que se relaciona en documento adjunto, concediéndosele un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del expediente, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Castellón de La Plana a 30 de Julio de 2007.— EL INSTRUCTOR,
Fdo: Luisa Soto Hernández. C-8053-U

* * *

Propuesta de resolución del Procedimiento Sancionador nº CS/62/06/R1

Por acuerdo del Subdelegado del Gobierno en Castellón de fecha 28 de mayo de 2007, notificado el día 05 de junio de 2007, se acordó el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador CS/62/06/R1 a D. ARMANDO SANCHIS BERNET y a BLAUMARI BURRIANA, C.B., patrón y armador respectivamente de

la embarcación "SANTISIMO CRISTO DEL MAR 3ª CP-3-1932, por ejercer la pesca de arrastre en fondos prohibidos el día 8 de junio de 2005, en las condiciones detalladas en el propio acuerdo de inicio y en el acta levantada por inspector de la S.G. de Pesca Marítima; contraviniendo lo establecido en el Real Decreto 1440/1999, que regula la pesca de arrastre de fondo en el Mediterráneo, en relación con lo contenido en la Orden de 22 de febrero de 2000 y modificaciones posteriores.

El día 22 de junio D. José Benito López del Ramo, en representación de D. Armando Sanchis Bernet, patrón y armador del buque SANTISIMO CRISTO DEL MAR, presentó escrito de alegaciones en la oficina de correos de Burriana, teniendo conocimiento de este escrito el día 26 de Junio, en dicho escrito manifiesta lo siguiente:

1. Que el buque "SANTISIMO CRISTO DEL MAR" nunca ha estado faenando al arrastre en fondos prohibidos ni durante el día de la denuncia ni durante ningún otro.

2. Que la embarcación no estaba pescando, sino lavando el arte.

3. Que del equipo electrónico usado para posicionar por la inspección de la Conselleria no sabemos absolutamente nada. (esto supone un error en sus alegaciones, puesto que el acta no fue levantada por inspectores de la CAPA, sino por inspectores de la SGPM, y tenemos, y así lo hacemos constar más adelante, toda la documentación que garantiza la fiabilidad del posicionamiento de la embarcación, con los aparatos de medición)

4. Que se practique prueba consistente en la incorporación al expediente de determinados certificados e informes.

Por todo ello el instructor incorpora al expediente la siguiente documentación:

1. Certificado de aeronavegabilidad y licencia de estación del helicóptero "Alcotán III" (que acredita la fiabilidad del posicionamiento)

2. Informe sobre fondos de la Capitanía Marítima de Castellón, en la que se determina que según el posicionamiento veraz y fiable reflejado en el acta de inspección, la embarcación se encontraba en un fondo de 39 metros de sonda.

Los restantes informes solicitados no se incorporan al expediente por entender que son innecesarios ya que no desvirtúan el resultado de la decisión que quedará reflejada en esta propuesta de resolución. (STC 36/1983, de 11 de mayo y 212/1990, de 20 de diciembre; STS de 9 de junio de 1989 y de 6 de octubre de 2003; y SSTC 192/1987, 149/1987.

Visto el contenido del acta de inspección y la documentación incorporada al expediente, resulta probado el hecho denunciado por cuanto los hechos observados por el inspector de la SG de Pesca, gozan de valor probatorio con posibilidad de destruir la presunción de inocencia (STC 168/98, de 21 de julio) teniendo la consideración de agente de la autoridad, gozando sus declaración de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario.

Que a tenor de las alegaciones formuladas y de las pruebas practicadas, éstas no han sido suficientes para demostrar que el día 8 de junio de 2005 la embarcación no se encontraba faenando al arrastre en fondos de sonda inferior a 50 metros, sino más bien todo lo contrario.

En consecuencia, PROPONGO sancionar a D. Armando Sanchis Bernet como autor responsable de esta infracción administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de la empresa armadora "BLAUMARI BURRIANA CB", con multa por importe de 2.000 €, cuantía aplicada por considerarla proporcional al daño causado, ya que el ejercicio de la pesca de arrastre de fondo en sondas inferiores a las permitidas o próximas a la costa causa un enorme perjuicio a los recursos pesqueros, tales como el deterioro del ecosistema, la regeneración de las especies, etc., bien jurídico protegido por la normativa pesquera; además de valorar por parte de este instructor la actitud reiterativa de los imputados en la comisión de este tipo de infracción, actitud reflejada en el número de actas de infracción levantadas a esta embarcación antes y después de la comisión de esta supuesta infracción; y teniendo en cuenta el criterio seguido en la fecha de la comisión de la supuesta infracción.

Castellón de La Plana a 16 de Julio de 2007.— EL INSTRUCTOR,
Fdo: Luisa Soto Hernández. C-8054-U

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1322

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200185), que fue suscrito con fecha 3 de julio de 2007 de una parte por la representación empresarial de UPEM y FEMECAS y de otra por la representación de las Centrales Sindicales CCOO y UGT, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 párrafos 2.º y 3.º del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO.– Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 23 de julio de 2007.—El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON CAPITULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1º.- Ámbito Territorial y funcional. El presente convenio será de aplicación en la provincia de Castellón. Obliga

a las empresas y trabajadores del sector de la industria y los servicios del metal tanto en su proceso de producción, como en el de transformación en sus diversos aspectos de manipulación o almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajo, talleres de reparación de vehículos, con inclusión de los de lavado, engrase e instalación de neumáticos, o aquellos otros en los que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines, directamente relacionados con el sector o tareas de instalación, montaje, reparación, mantenimiento o conservación, incluidas en dicha rama o en cualquiera otra que requiera tales servicios, así como las empresas fabricantes de componentes de energía renovable.

También será de aplicación a las industrias metal gráficas y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0'5 mm., joyería y relojería, fontanería, instalaciones eléctricas, de aire acondicionado, calefacción, gas, placas solares y otras actividades auxiliares o complementarias de la construcción, tendidos de líneas de conducción de energía, tendidos de cables y redes telefónicas, señalización y electrificación de ferrocarriles, instaladores y mantenedores de grúas torre, industrias de óptica y mecánica de precisión, recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, fabricación o manipulación de circuitos impresos de fibra óptica, así como aquellas actividades, específicas y/o complementarias, relativas a las infraestructuras tecnológicas y equipos de información y las telecomunicaciones.

Estarán así mismo afectadas por el convenio aquellas actividades nuevas o tradicionales, afines o similares a las incluidas en los apartados anteriores del presente artículo. Quedarán únicamente excluidas del ámbito del convenio colectivo las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Las partes firmantes del Convenio acuerdan adherirse al nuevo listado de CNAES que se está negociando entre CONFEMETAL, CC.OO. y UGT.

Art. 2º.- Ámbito personal. El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que presta sus servicios en las empresas comprendidas en el ámbito funcional de aplicación, así como las que ingresen en ella durante su vigencia, con exclusión del personal de alta dirección o alta gestión a que se refiere el artículo 1º, apartado 3, c) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3º.- Duración y vigencia. El presente Convenio entrará en vigor inmediatamente después de su presentación en el registro de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo y depósito en el S.M.A.C. a excepción de los efectos económicos que se retrotraerán al 1 de enero de 2007.

La duración del presente convenio es de cinco años, por lo que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 4º.- Denuncia del Convenio. El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a partir del 1 de octubre de 2011. Ambas partes se comprometen a iniciar las deliberaciones dentro de los treinta días naturales siguientes a la denuncia del Convenio.

CAPITULO II GARANTÍA «AD PERSONAM», COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Art. 5º.- Se respetarán las condiciones personales que en su conjunto sean desde el punto de vista de la percepción más beneficiosa que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 6º.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas global y anualmente. Dichas condiciones serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rijan por imperativo legal, pacto o cualquier otro concepto. También serán absorbibles, hasta donde alcancen y en cómputo anual, por los aumentos que en el futuro pudieran establecerse en virtud de preceptos legales.

No obstante lo antedicho, no serán compensables ni absorbibles los incrementos que experimente el salario base, plus convenio y plus transporte de la tabla Anexo II del convenio, así como la antigüedad.

CAPITULO III JORNADA, CALENDARIO LABORAL Y VACACIONES

Art. 7º.- Jornada laboral. Para el año 2007, será de 1.754 horas, para 2008 la jornada laboral será de 1.752 horas; para 2009 la jornada laboral será de 1.750 horas; para el año 2010 será de 1.749; y, para el año 2011, será de 1.748. Esta jornada será de trabajo efectivo y, en todo caso, se realizará de lunes a viernes.

Igualmente, de conformidad con el contenido del presente artículo, respecto a los afectados con anterioridad al uno de enero de 1984, que estuvieren realizando la jornada continuada, los trabajadores que se encuentren en dicho supuesto o estén en condición más beneficiosa que la redacción del indicado apartado, las empresas respetarán a nivel personal dicha condición más beneficiosa.

Para aquellos/as trabajadores / as que terminasen su relación laboral a lo largo de los años de vigencia del convenio, a efectos de regularizar la jornada con respecto al presente artículo, la jornada a realizar sería la resultante de dividir la jornada anual por el número de días laborables del año en curso, restando del número de días anteriores, sábados, domingos, días festivos, así como el período vacacional de 30 días naturales.

Art. 8º.- El calendario laboral. Se confeccionará en cada empresa, de común acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, en su caso, dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 9º.- Vacaciones. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales de treinta días naturales cuyo disfrute deberá comenzar en Lunes.

Todo ello, salvo que por la distribución de la jornada laboral realizada a tenor de lo previsto en el artículo 7º, resultara un número distinto de días.

En caso de fraccionarse el disfrute de vacaciones, uno de los períodos será, salvo pacto en contrario, de veintinueve días ininterrumpidos.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, se podrán fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión de actividades laborales, sin más excepciones que las tareas de conservación, reparación y similares.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquél que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores.

Cuando exista un régimen de turnos de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Si existiese desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será irrecorrible. El procedimiento será sumario preferente.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes al menos del comienzo del disfrute.

Las vacaciones podrán disfrutarse durante todo el año aunque preferentemente en verano, las fechas se acordarán previo acuerdo entre empresario y trabajador.

En aquellas empresas en que los trabajadores tuvieran señaladas las vacaciones y se encuentren en situación de Incapacidad Temporal (I.T.) quince días antes del inicio y permanezcan en tal situación durante el período vacacional, estos tendrán derecho, a partir del momento en que se incorporen al trabajo, al disfrute de dos semanas de vacaciones, cuyas fechas deberán acordarse entre ambas partes.

El disfrute de las vacaciones, en su caso, se interrumpirá por causa de estar hospitalizado el trabajador con derecho, una vez sea dado de alta a disfrutar los mismos días de estancia que haya estado hospitalizado.

El disfrute de las vacaciones se suspenderá cuando el trabajador acredite, mediante la presentación del correspondiente parte de baja, encontrarse en situación de IT por un período igual o superior a siete días. La determinación de la fecha de disfrute de los días de vacaciones pendientes por esta suspensión se efectuará, de común acuerdo, entre empresa y trabajador. En todo caso, deberán disfrutarse antes de que concluya el año natural de que se trate. No obstante, si por cualquier circunstancia en alguna empresa se viniese disfrutando de la totalidad de las vacaciones en este caso se mantendría como condición más beneficiosa.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

CAPITULO IV RETRIBUCIONES

Art. 10º.- Las retribuciones que perciban los trabajadores afectados por el presente convenio, son las que figuran en la tabla salarial como Anexo II, y cuyos conceptos son: Salario Base, Plus Convenio y Plus Transporte.

Para el año 2007, el incremento sobre las tablas del convenio de 2006 es de un 3,5%, resultante de añadir 1,5% al IPC previsto por el Gobierno.

Para el año 2008, el incremento salarial sobre las tablas de 2007 será de un 1,5% adicional al IPC que, para ese año, prevea el Gobierno.

Para los años 2009, 2010 y 2011, el incremento salarial será de un 1,4% adicional al IPC que, para cada año, prevea el Gobierno en la LPGE. Este incremento se calculará aplicando el porcentaje de subida previsto sobre la tabla salarial del año anterior.

PLUS CONVENIO

El plus convenio, cuya cuantía se determina en la tabla del Anexo II, se abonará por 25 días al mes. Este plus se verá afectado por los incrementos salariales del presente artículo y las revisiones contempladas en la cláusula de revisión salarial, si hubiere lugar. Esto será así para cada uno de los años de vigencia del convenio.

La tabla con los valores de plus convenio incluye la parte de incremento correspondiente al plus transporte. Para la confección de las tablas de los sucesivos años de vigencia se operará

del mismo modo, aplicando el incremento y la revisión que corresponda.

PLUSTRANSPORTE

El importe del Plus transporte que consta en las tablas del convenio de 1996 queda por consiguiente inalterable y se abonará por día trabajado, incluido puentes.

ATRASOS

Los atrasos derivados del incremento salarial establecido para 2007, se abonarán en una sola paga, antes del 31 de Julio de 2007 o, en su defecto, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Convenio en el BOP.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Si el IPC resultante a 31 de diciembre de 2007, según certifique el INE u organismo que haga sus veces, fuera superior en 0,6 al IPC previsto por el Gobierno para ese año, se revisarán las tablas salariales de 2007, sobre la base de las de 2006, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un crecimiento de los salarios de tabla en un 0,9 sobre IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2008, si bien no devengarán atrasos.

Si el IPC resultante a 31 de diciembre de 2008, según certifique el INE u organismo que haga sus veces, fuera superior en 0,6 al IPC previsto por el Gobierno para ese año, se revisarán las tablas salariales de 2008, sobre la base de las de 2007, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un crecimiento de los salarios de tabla en un 0,9 sobre IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2009, si bien no devengarán atrasos.

Si el IPC resultante a 31 de diciembre de 2009, según certifique el INE u organismo que haga sus veces, fuera superior en 0,6 al IPC previsto por el Gobierno para ese año, se revisarán las tablas salariales de 2009, sobre la base de las de 2008, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un crecimiento de los salarios de tabla en un 0,8 sobre IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2010, si bien no devengarán atrasos.

Si el IPC resultante a 31 de diciembre de 2010, según certifique el INE u organismo que haga sus veces, fuera superior en 0,6 al IPC previsto por el Gobierno para ese año, se revisarán las tablas salariales de 2010, sobre la base de las de 2009, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un crecimiento de los salarios de tabla en un 0,8 sobre IPC real. Las tablas así calculadas serán la base sobre la que se apliquen los incrementos pactados para el año 2011, si bien no devengarán atrasos.

Si el IPC resultante a 31 de diciembre de 2011, según certifique el INE u organismo que haga sus veces, fuera superior en 0,6 al IPC previsto por el Gobierno para ese año, se revisarán las tablas salariales de 2011, sobre la base de las de 2010, en el exceso sobre dicha cifra, garantizando, en todo caso, un crecimiento de los salarios de tabla en un 0,8 sobre IPC real, si bien no devengarán atrasos.

Para aquellos trabajadores que terminasen su relación laboral como consecuencia de la vigencia o terminación de contrato, se efectuará una revisión salarial, la cual se tendrá en cuenta el IPC interanual del mes anterior conocido en la fecha de cese en la empresa, a los efectos del cálculo de una eventual indemnización y del correspondiente finiquito.

Art. 11º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se establecen tres gratificaciones extraordinarias, en primavera, en verano y en Navidad que se abonarán a razón de treinta días de salario base de este convenio más antigüedad y 25 días de plus de convenio, abonándose la primera el día anterior al 1º de mayo, de forma íntegra, o en su caso proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año anterior a esa fecha. La segunda antes del 15 de julio, y la tercera antes del 22 de diciembre de cada año. Las pagas extraordinarias de Verano y Navidad, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose por semestres naturales del año que se otorguen.

Art. 12º.- Salidas, viajes y dietas.- Todos los trabajadores que por necesidad de la industria y por orden de la empresa, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distantes a las que radique la empresa o taller disfrutará de las compensaciones que se determinan en el presente artículo.

a) Se entenderá que el trabajador tiene derecho a la dieta completa, cuando por razón de su trabajo deba pernoctar fuera de su domicilio habitual. Esta dieta será de 30,59 euros por día.

Cuando por razones de su trabajo tenga que realizar por lo menos una comida principal fuera del lugar habitual, percibirá 9,35 euros por día. Para los sucesivos años de vigencia del convenio estas cantidades experimentarán un incremento igual al de los salarios de tabla pactados. El trabajador recibirá la cantidad que corresponda a la dieta completa o media dieta con anterioridad a efectuar el viaje o desplazamiento.

b) No tendrá derecho a la media dieta, el trabajador cuando el lugar de prestación del servicio esté dentro del término municipal de ubicación de la empresa o del domicilio particular del trabajador.

c) El tiempo invertido para acudir y volver del lugar de prestación del trabajo, dentro del término municipal anteriormente señalado, irá a cargo del trabajador siempre y cuando la empresa le solicite acudir a dicho lugar.

d) Dentro de un radio de acción de treinta kilómetros desde el centro de trabajo, el tiempo invertido de la ida, irá a cargo de la empresa, computándose el mismo como trabajo efectivo y el de regreso a cargo del trabajador no computándose éste como trabajo efectivo, teniendo obligación la empresa de facilitar el medio de traslado, entendiéndose el final de la jornada en el tajo.

e) Cuando el lugar de trabajo está a más de treinta kilómetros. Según el apartado anterior, el tiempo invertido, será a cargo de la empresa, computándose el mismo como trabajo efectivo.

f) Cuando por necesidad de la empresa, el trabajador, previo acuerdo con la misma, tenga que desplazarse con su vehículo al puesto de trabajo, para realizar algún servicio por cuenta de aquella, la empresa le abonará a razón de 0,24 euros por kilómetro recorrido a partir del límite del casco urbano, durante el año 2007. Para los sucesivos años de vigencia, esta cantidad se incrementará en idéntica forma a la que lo hagan los salarios pactados.

g) Si por circunstancias especiales, los gastos originados por la estancia o comida, sobrepasan el importe de la dieta, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo conocimiento de la misma y posterior justificación de los trabajadores. Quedan incluidas en el presente artículo las empresas de tendido de líneas eléctricas afectadas por la O.M. de 18 de mayo de 1973, que estén ubicadas o que trabajen en la Provincia de Castellón, durante la vigencia del presente convenio, se les aplicará el mismo sistema de dietas y desplazamientos establecidos en este convenio.

No obstante, si alguna empresa de tendido de líneas eléctricas viniera abonando una dieta superior a la que resulta de las anteriores especificaciones, se respetará dicho valor y se seguirá abonando a los trabajadores afectados, en tanto sea superior a la que resulte de la aplicación de las normas generales aludidas anteriormente.

Art. 13º.- Antigüedad. El personal comprendido en el convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicios consistente en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base convenio, correspondientes a la categoría en la que está clasificado.

El cómputo de antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa.

b) Para el cómputo de antigüedad, a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma empresa, considerándose sólo como efectivamente trabajados todos los meses y días en que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus factorías o en comisiones, licencias o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.

Igualmente serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento para un cargo público o sindical, así como el de prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria de los trabajadores que cumplieron el uno o la otra. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional o categoría en la que se encuentra encuadrado. También se estimarán los servicios prestados dentro de las empresas en periodos de prueba y por el personal eventual, cuando, éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa.

d) En todo caso los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquella a la que se incorporen los quinquenios que le correspondan desde su ingreso en la empresa, computada la antigüedad en la forma señalada en las normas anteriores, pero calculadas en su totalidad sobre el nuevo salario base.

e) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir de enero del año en que se cumpla cada quinquenio si la fecha de vencimiento es anterior al treinta de junio y desde el primero de enero del año siguiente si es posterior.

f) En el caso de que el trabajador cese en la empresa por sanción, o por su voluntad sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma empresa, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

Art. 14º.- Horas extras. Ante la grave situación existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que, favorezca la creación de empleo, se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales, manteniéndose así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada empresa se analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones, dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objeto de empleo antes señalado y de experiencias internacionales en esta materia, las partes firmantes de este acuerdo, consideran positivo señalar a sus organizaciones la posibilidad de compensar las horas extraordinarias, bien sea su retribución económica o por tiempo equivalente al descanso

en un 50% sobre el valor de la hora ordinaria, para todas aquellas realizadas dentro de la jornada diurna y en un 75% todas las realizadas en jornada tanto nocturna como festiva.

No obstante en aquellas empresas en que se viniera abonando las horas extras con cuantías superiores a las que resulte de la aplicación del presente convenio, se seguirán abonando dichas cuantías, como condición más beneficiosa.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

a) Horas extraordinarias, que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

b) Horas extraordinarias necesarias, por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata: mantenimiento siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en el presente Convenio. La realización de horas extraordinarias conforme establece el Art. 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente. Mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente con la Empresa y Comité o Delegados de Personal en su caso, las horas extraordinarias realizadas en la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento en la normativa vigente sobre cotización en la Seguridad Social.

Artículo 14 bis.- CLÁUSULA DE INAPLICACION SALARIAL

Las empresas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en los párrafos siguientes y que como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales pactados pueden ver seriamente agravada su situación económica, solicitarán a la representación legal de los trabajadores o a los trabajadores directamente, en caso de ausencia de los anteriores, y a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de no aplicar los incrementos pactados en el plazo máximo de un mes desde la publicación del convenio colectivo en el BOP (para el año 2007) o antes del 31 de enero del correspondiente año para los sucesivos años de vigencia del convenio.

La solicitud se podrá basar en las siguientes situaciones:

1. Presentación de cuentas auditadas que acrediten pérdidas fehacientes en el último ejercicio, superiores al 10% de la facturación.

2. Presentación de solicitud de declaración de situación legal de concurso, junto con el correspondiente Auto de admisión a trámite.

3. Documentación que acredite la autorización administrativa para una rescisión colectiva de contratos de trabajo que afecte, como mínimo, a un 20% de la plantilla en el último año, siempre y cuando tal autorización se produzca como consecuencia del desacuerdo entre los representantes legales de los trabajadores y la empresa tras la finalización del preceptivo período de consultas.

4. Otras causas económicas, no contenidas en los párrafos precedentes, que pueden derivar, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial pactado, en una situación crítica análoga a las descritas.

Las empresas deberán adjuntar a su solicitud, además de la documentación que acredite encontrarse en alguna de las situaciones anteriormente señaladas, los siguientes documentos:

* Memoria explicativa.

* Balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos años.

* Cartera de pedidos, Plan de Viabilidad y situación financiera.

* Horas extraordinarias realizadas en el último ejercicio.

En los casos previstos en los puntos 1, 2 y 3 la Comisión Paritaria, una vez constatada fehacientemente la circunstancia alegada y oídas previamente la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, autorizará la inaplicación del incremento salarial previsto por el convenio para dicho año, señalando, asimismo, la reducción de jornada que como consecuencia procede aplicar de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de este artículo.

En el cuarto supuesto, la Comisión Paritaria, una vez analizadas las circunstancias alegadas y oídas la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores, resolverá lo que estima oportuno en un plazo máximo de quince días naturales. En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, se someterá la resolución del conflicto a la consideración de un árbitro. La designación se producirá en el plazo máximo de cinco días, de entre una terna propuesta por el Presidente del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana, y su resolución se dictará en el plazo máximo de diez días desde la designación

y tendrá carácter irrecurrente. Dicha resolución contendrá, si ésta fuera afirmativa a la petición de la empresa, la reducción de jornada que, como consecuencia, procede aplicar de acuerdo con lo previsto en el último párrafo de este artículo.

La posible inaplicación a la que se hace referencia en este precepto lo será, en todo caso, únicamente para el año solicitado, siendo por consiguiente aplicables automáticamente los salarios pactados en este convenio una vez transcurrido dicho año, así como la jornada establecida en el convenio.

En todos los casos la inaplicación salarial llevará consigo obligatoriamente una reducción de jornada equivalente al porcentaje de incremento salarial pactado y dejado de aplicar.

CAPITULO V

PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 15º.- El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y con el tiempo siguiente:

a) Por el tiempo necesario en caso de asistencia a consulta médica de especialista en la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos hasta el límite de 16 horas por año.

b) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.

c) Tres días naturales en caso de enfermedad grave de padres, hermanos, abuelos, hijos y cónyuge y dos días naturales para padres políticos, nietos, abuelos políticos, hermanos políticos, nietos políticos e hijos políticos. Y a efectos de este Convenio se define como enfermedad grave " la que requiere hospitalización o ingreso en cama con acompañamiento". Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Estos días de licencia podrán disfrutarse de modo discontinuo, a elección del trabajador, siempre y cuando persista el hecho causante.

d) Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

e) Dos días laborables por alumbramiento de la esposa, nacimiento de hijo y por adopción de hijo.

f) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, y dos días naturales en caso de fallecimiento de abuelos políticos, hermanos políticos, nietos políticos e hijos políticos. Cuando por tal motivo el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

g) Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos o padres.

h) Un día natural en caso de siniestro de vivienda.

i) Para el examen del carné de conducir o renovación del mismo las empresas permitirán al trabajador el permiso para tal cometido por el tiempo necesario, pero no superior a media jornada y será retribuido.

j) Un día por traslado de domicilio habitual.

k) La mujer trabajadora, tendrá derecho al menos a un período de descanso laboral de ocho semanas antes del parto o adopción de hijo y ocho después. El período postnatal, será en todo caso obligatorio y a él podrá sumarse a petición de la interesada el tiempo no disfrutado antes del parto o la adopción.

l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. De acuerdo con la LO 3/2007, la trabajadora podrá solicitar de la empresa la acumulación de esta licencia en jornadas completas y la empresa vendrá obligada a aceptar esta modalidad de disfrute.

Este permiso podrá ser disfrutado, indistintamente, por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Para hacer uso de esta acumulación, la trabajadora o el trabajador deberán ponerlo en conocimiento de la empresa con una antelación mínima de quince días.

m) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional de salario, entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

n) El tiempo necesario para el cumplimiento de funciones de carácter sindical en los cargos representativos, siempre que medie la oportuna y previa convocatoria y subsiguiente justificación de la utilización del período convocado y no exceda de cinco días alternos o dos consecutivos en el período de un mes, salvo salidas fuera de la provincia, que serán justificadas por el Organismo que convoque. En los supuestos previstos en este apartado percibirá la totalidad de sus emolumentos.

En lo no regulado en el presente capítulo se estará a lo dispuesto por la Ley 39/1999 de 5 de noviembre que promueve la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En caso extraordinario debidamente acreditado se concederán licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes e incluso con el descuento de tiempo de licencias a efectos de antigüedad.

Las situaciones previstas en favor de los cónyuges se extenderán a los supuestos de las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en su caso en el registro correspondiente.

Art. 16º. Excedencias.-

Excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Excedencia voluntaria.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años. Este derecho podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Excedencia por Maternidad/Paternidad. Los trabajadores, tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha del nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos, darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen o los dos miembros de la pareja trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Excedencia por cuidado de familiares. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cinco. La excedencia tendrá el carácter de retorno solicitándolo el trabajador con cuarenta y cinco días de antelación. El empresario lo colocará en su puesto de trabajo o en otro de análoga retribución.

Seis. El trabajador en excedencia voluntaria sólo tiene un derecho preferente al reingreso de las vacantes de igual o similar categoría a la que hubiera o se produjera en la empresa.

Siete. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevén.

Art. 16º.bis.- Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 13 días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los períodos de descanso por maternidad regulados en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo en los siguientes momentos:

- Desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo previsto en este Convenio, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o, en su caso, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

- Durante el período de suspensión del contrato regulado en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores (permiso maternidad/paternidad).

- Inmediatamente después de finalizado el período de suspensión al que se ha hecho referencia en el punto anterior.

El trabajador deberá comunicar al empresario, al menos con quince días de antelación, el momento en que hará uso de este derecho y el período temporal en que lo aplicará.

Art. 17º. Incapacidad temporal.

a) Enfermedad común o accidente no laboral

El trabajador, durante los tres primeros días de baja al año, en los supuestos de enfermedad común o accidente no laboral, y con cargo a la empresa, percibirán como prestación el 60% de la base reguladora.

Las empresas a partir de los 70 días naturales de baja del trabajador por enfermedad común o accidente no laboral, estarán obligadas a complementar la prestación de la Seguridad Social hasta el 100% de su base reguladora de cotización.

b) Accidente laboral o Enfermedad Profesional.

En el caso de que un trabajador se encuentre en situación de I.T., por causa de accidente laboral o enfermedad profesional, tendrá derecho a que la empresa le complete el salario en las siguientes proporciones:

Del primer día de baja con derecho a percepción hasta el quinto día, el 75 % de la base reguladora de cotización.

A partir del 6º día, el 100% de la base reguladora de cotización.

El período máximo de percepción de estos complementos de mejora de IT será de dieciocho meses.

Todo trabajador en situación de baja transitoria por enfermedad común o accidente no laboral, y accidente laboral tendrá

reservado el puesto de trabajo mientras permanezca en esa situación.

CAPITULO VI

TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Art. 18º.- La penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de valores de los incentivos. Cuando no quede comprendido en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores una bonificación del 20% sobre su salario base.

La bonificación se reducirá a su mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso, durante un período superior a sesenta minutos por jornada sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurren de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal de la industria, el 20% pasará a ser el 25% si concurren dos circunstancias de las señaladas y el 30% si fuesen las tres.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, una vez confirmada la desaparición de estas causas, dejará de abonarse la citada bonificación no obstante ante esta decisión los trabajadores podrán recurrir ante la Autoridad Laboral.

CAPITULO VII

TRABAJOS ATURNOS Y NOCTURNOS

Art. 19º.- Los trabajadores que presten sus servicios en régimen de turnos de mañana y tarde, percibirán en concepto de plus de turnos, y con efecto de 1 de enero de 2008, el 1,75 % del salario base convenio. Cuando el citado turno se realice en régimen de mañana, tarde y noche el plus será del 2,85 % del salario base convenio. Estos pluses experimentarán un incremento para los sucesivos años de vigencia del convenio del 0,5 y 0,6, respectivamente, según que se trate de doble o triple turno, por lo que sus valores serán los siguientes:

PLUS DOSTURNOS

AÑO 2008	1,75%
AÑO 2009	2,25%
AÑO 2010	2,75%
AÑO 2011	3,25%

PLUSTRESTURNOS

AÑO 2008	2,85%
AÑO 2009	3,45%
AÑO 2010	4,05%
AÑO 2011	4,65%

Estos pluses no serán compensables ni absorbibles en los conceptos del anexo II, ni de aquellos pluses o incentivos que vengan derivados de un sistema científico de producción.

Art. 20º.- Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las 22 y las 6 horas del día siguiente, las horas trabajadas durante dicho período se abonarán incrementadas, como mínimo en un 25% sobre el salario base.

CAPITULO VIII

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 21º.- Principios Generales. La organización práctica del trabajo, con sujeción a la legislación vigente y a este Convenio, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. Sin merma de la autoridad que corresponde a la dirección de la empresa o a sus representantes legales, los Comités de Empresa tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con su Reglamento.

Donde no exista Comité realizarán por analogía estas funciones los delegados de personal.

Art. 22º.- Etapas de organización. En las empresas que decidan implantar sistemas de organización del trabajo, será procedente desde el punto de vista laboral, cumplimentar las siguientes etapas:

a) Racionalización del trabajo.

b) Análisis, valoración y clasificación de las tareas de cada puesto o grupo de puestos.

c) Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.

La empresa prestará atención constante a la formación profesional que el personal tiene derecho y debe completar y perfeccionar mediante la práctica diaria, en las necesarias condiciones de mutua colaboración.

Art. 23º.- Racionalización del trabajo. Este concepto abarca tres apartados fundamentales:

a) Simplificación del trabajo y mejora de métodos y procesos industriales o administrativos.

b) Análisis de los rendimientos correctos de ejecución.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Art. 24º.- Simplificación del trabajo. La simplificación y mejoras de métodos de trabajo, constituye la primera base de la organización y dada su naturaleza dinámica resultará de la adecuación a las necesidades de la empresa, de los medios de ésta, aplicable a medida que los avances técnicos y las iniciativas del personal en todos sus escalones lo vayan aconsejando.

Art. 25º.- Análisis de rendimientos correctos de ejecución. Determinado el sistema de análisis y control de rendimientos

personales, el trabajador deberá aceptarlos preceptivamente, pudiendo, no obstante, quienes estuvieren disconformes con los resultados, presentar la correspondiente reclamación. A tal

efecto se constituirá una Comisión Paritaria con miembros del Comité o Delegados de Personal y representantes de la Dirección que entenderá sobre las reclamaciones individuales nacidas de la aplicación del sistema.

En el caso de no llegar a un acuerdo en el seno de una empresa deberá recurrirse al arbitraje de una comisión del Convenio.

El acuerdo de esta comisión del Convenio, no vincula a las partes las cuales podrán formular la oportuna reclamación ante la Autoridad Laboral competente, en el término de cinco días sin que esta circunstancia paralice el sistema establecido.

La autoridad laboral resolverá en el plazo de quince días, finalizando dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el organismo superior.

Art. 26º.- Fijación de rendimiento óptimo.- Deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

En cada caso, el rendimiento mínimo exigible o normal es del 75% del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el necesario período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que debe transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima.

En caso de surgir divergencias en la fijación de los períodos de adaptación intervendrán la Comisión Paritaria creada al efecto en este Convenio.

Transcurrido el período de adaptación si aun no se hubiere alcanzado el rendimiento mínimo se efectuará una investigación por parte de la Comisión Paritaria para ver las causas que producen tal hecho. La dirección señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o las instalaciones que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello, sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga habitualmente encomendadas.

Art. 27º.- Revisión de tiempos y rendimientos.- Se efectuará siempre por alguno de los hechos siguientes:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
2. Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto o inducido en error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

Art. 28º.- Establecimiento de plantillas. En cualquier sistema de organización la determinación y establecimiento de las plantillas que proporcionen el mejor índice de productividad laboral de la empresa, será una consecuencia de los estudios de división del trabajo, análisis de rendimientos y plena ocupación de cada trabajador, llevándose a cabo por la dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades de la misma, siempre que se cumpla la condición de que ningún trabajador venga obligado a aportar un rendimiento superior al óptimo.

En consecuencia la dirección de la empresa, podrá establecer o modificar las plantillas de acuerdo con el párrafo anterior.

Si dicha modificación implicara reducción de las mismas se tendrá en cuenta:

1. Si no implicase cese del personal, sino simplemente posibilidad de amortización de vacante cumplirán los requisitos exclusivos de comunicación a la Delegación Economía, Hacienda y Empleo o informe al Comité o Delegado de Personal en su caso.
2. Toda reducción de plantillas que suponga cese de personal se regulará por lo determinado en las disposiciones legales en vigor.

Art. 29º.- Análisis, valoración y clasificación de tareas. Con objeto de tener una justa valoración relativa del conjunto de tareas que constituyen el contenido de funciones de cada puesto y subsiguiente aportación del trabajador para efectuarlos con los rendimientos que fije el proceso o programa de fabricación a la que el trabajador está asignado, la dirección de la empresa podrá adoptar los procedimientos y sistemas que estime convenientes con arreglo a las especificaciones que a continuación se indican:

Los conceptos que en cualquiera de los sistemas se utilicen podrán traducirse fácilmente a los criterios generales siguientes:

- a) Criterios de conocimientos. En su doble vertiente teóricos y prácticos, habilidad, experiencia.
- b) Criterios de esfuerzos aportados. Tanto sensoriales o nerviosos, como físicos y mentales.
- c) Criterios de responsabilidad. Por los elementos que tenga a su cargo el trabajador o se relacionen con él, instalaciones, materiales y productos, personas o información.
- d) Criterios de condiciones ambientales. Penosidad, toxicidad o peligrosidad.

La valoración asignada con éstos sistemas establecerá la posición relativa de cada uno de los puestos de la empresa, en cuanto a jerarquía de valores cualificativos. Dicha valoración se refiere a las cualidades o exigencias del puesto como tal, independientemente de la persona que lo ocupe.

Art. 30º.- Adaptación de los trabajadores a los puestos, de acuerdo con sus aptitudes.- Una vez efectuada la valoración de puestos de trabajo, en la que intervendrán el Comité de Empresa o Delegado de Personal, donde aquél no exista cada puesto será ocupado en su caso por la persona que habitualmente lo venía desempeñando.

CAPITULO IX

Art. 31º.- Fomento de empleo y pluriempleo. Las partes consideran necesario erradicar en el menor plazo de tiempo posible el pluriempleo en todas las empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio, por dos razones de interés general:

- a) Porque impide que los trabajadores en paro accedan a un puesto de trabajo.
- b) Por el carácter de competencia desleal que puede ejercerse sobre el resto que utilizan los procedimientos legales.

Art. 32º.- Sistemas especiales de jubilaciones pactadas en convenio.- Con respecto al presente artículo se estará a la redacción que le afecta el artículo 24 del anterior convenio de 1980 y del acuerdo interconfederal de 1983.

CAPITULO X

Art. 33º.- Acción sindical de los sindicatos y de los Comités de Empresa. De los sindicatos:

Las partes firmantes, del presente Convenio ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos y se reconocen asimismo, como tales en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Las asociaciones empresariales, firmantes en este convenio, admiten la conveniencia de que todas las empresas afiliadas a sus organizaciones, consideren a los sindicatos debidamente implantados en los sectores y plantillas, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley y desarrolladas en el presente Convenio, a los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

A los efectos anteriores, las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de afiliación a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo existirán tabloneros de anuncios en que los Sindicatos podrán insertar comunicaciones, cuyo efecto dirigen copia de las mismas a la Dirección o Titularidad del Centro.

En aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 150 trabajadores y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 10% de aquella, la representación del Sindicato o Central Sindical será ostentada por un Delegado Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma, de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido al citado Delegado Sindical, su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los Estatutos de las Centrales o Sindicato a quien represente.

Art. 34º.- Funciones de los Delegados Sindicales.

Primero. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas Empresas.

Segundo. Podrán asistir a las reuniones de los Comités de Empresa, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

Tercero. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en la que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y el presente Convenio que tienen los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Cuarto. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados del Sindicato.

Quinto. Serán asimismo informados y oídos por las Empresas con carácter previo:

- a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.
- b) En materia de reestructuración de plantillas, regulación de empleo, traslado de trabajadores, cuando revista carácter colectivo o del Centro de Trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Sexto. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello, fuera de las horas efectivas de trabajo.

Séptimo. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados, a los Sindicatos y trabajadores en general, las Empresas pondrán a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado Sindical, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la empresa y el lugar donde se garantice en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

Octavo. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

Noveno. En aquellos centros de trabajo en los que ello, sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 100 trabajadores, la Dirección de Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado Sindical ejerza las funciones y tareas que como tal le correspondan.

Décimo. Los Delegados Sindicales ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias. Podrá acumular y disfrutar también las horas sindicales de la forma establecida en el artículo siguiente apartado dos letra d)

Decimoprimer. Cuota Sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos, las Empresas, descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa, un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad, las Empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año y salvo la desautorización por escrito del trabajador.

La empresa entregará copia de la transferencia al representante sindical.

Respecto a lo establecido en el presente Convenio, se especifica que la cuantía de dicha cuota podrá sufrir variaciones con respecto a la autorización inicial solicitada por el trabajador. La Central Sindical, notificará a la empresa la cantidad del importe de la cuota, si ésta sufre variación, al igual que el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro donde deba ser transferida dicha cuota.

Decimosegundo. Excedencias. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, comarcal a nivel de Secretario Sindical respectivo o nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerán en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Decimotercero. Participación en las negociaciones de Convenios Colectivos. A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia provincial de las Centrales reconocidas en el contexto del presente Convenio, implantadas provincialmente y que participen en las Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación, le serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarle su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

Art. 35º.- De los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Uno. Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegado de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad sobre su programa de producción y evolución probable del empleo de la Empresa.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance de la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de Sociedad por acciones o participaciones de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución con la empresa, sobre las reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y la reducción de la jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias como estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa o Delegado del Personal el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité y los Delegados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y en su caso ante la autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por falta muy grave y en especial en supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia, sobre las siguientes materias:

a) Cumplimientos de las normas vigentes en material laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los Organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de Seguridad y Salud en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales, establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren en mantenimiento e incremento de la productividad de la empresa.

E) Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional y en todo lo referente a los apartados a) y c) del punto A) de este artículo aun después de pertenecer al Comité de Empresa y Delegados de Personal y en especial de todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente de carácter reservado.

G) El Comité de empresa y delegados de personal velarán no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Dos. Garantías.

a) Ningún miembro del comité de empresa, delegado de personal o delegado sindical, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de empresa o restantes delegados de personal y el delegado del sindicato al que pertenezcan en supuesto que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas o razón de desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de las empresas en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello a la empresa y ejerciendo tales tareas con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas bimensuales retribuidas en todos los conceptos que el convenio determine y que al final se expresa.

Para uso de horas mensuales retribuidas que el convenio determina deberán comunicarse con un mínimo de 24 horas de antelación, salvo casos de urgente necesidad.

Se acuerda las acumulaciones de horas de los distintos miembros del comité de empresa o delegados de personal, de una misma central sindical en uno, varios o entre su componentes, incluido el delegado sindical, sin rebasar el máximo total que determina el convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Así mismo, no se computará dentro del máximo legal de horas sindicales el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de las designaciones de Delegado de Personal o miembros de Comité de Empresa como componentes de las Comisiones Negociadoras de los Convenios Colectivos en los que sean afectados y por lo que se refieren a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurra tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

HORAS SINDICALES PARA COMITES DE EMPRESA, DELEGADOS DE PERSONAL Y DELEGADOS SINDICALES:

EMPRESAS CONTRABAJADORES

Hasta 250 23 horas al mes y por delegado.

De 251 a 500 33 horas al mes y por delegado.

De 501 a 750 38 horas al mes y por delegado.
De 751 en adelante 43 horas al mes y por delegado.

CAPITULO XI COMISIÓN PARITARIA

Art. 36°. La Comisión paritaria del Convenio, será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia en su cumplimiento. Art. 37°. La Comisión paritaria se compondrá de un presidente, que será designado a la vez por la representación empresarial y la de los trabajadores y cuatro titulares y cuatro suplentes, por cada una de las representaciones.

Art. 38°. - La Comisión paritaria, se reunirá al menos una vez al mes. En primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales bien titulares o suplentes y en segunda convocatoria, al siguiente día hábil, actuará con los que asistan teniendo voto únicamente los vocales presentes, sean titulares o suplentes hasta un máximo de cuatro por cada parte.

El presidente de la Comisión, tendrá voz, pero sin voto, también podrán designar las respectivas representaciones sus asesores, que no tendrán voto pero sí voz. La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las Organizaciones representadas dentro de los primeros días hábiles de cada mes, poniéndose de acuerdo con el Presidente, sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión.

Art. 39°. - Las resoluciones o acuerdos adoptados por la comisión paritaria tendrán carácter vinculante para las partes.

Art. 40°. - Sus funciones específicas serán las siguientes:

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Interpretación del Convenio, siendo sus resoluciones previa publicación en el B.O.P., vinculantes para las partes.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que se le someta por las partes.
- Conciliación facultativa en problemas individuales o colectivos.

Estudio de los temas puntuales y específicos, relativos al empleo.

CAPITULOXII INCENTIVOS

Art. 41°. - Sistema de Incentivos.

A iniciativa de las empresas, podrá ser aplicado a todos o parte de sus obreros y empleados, con carácter individual o colectivo, siguiendo para ello el método establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 42°. - Tarifas. El régimen de remuneración de incentivos, primas, tareas o destajos, podrá establecerse bien como complemento del salario base o por el contrario, quedando comprendida dentro del incentivo la parte correspondiente a dicho salario.

La tarifa de incentivos-primas, tareas o destajos deberá establecerse de manera que a un rendimiento correcto, se obtenga al menos un beneficio equivalente al 25% del salario base a tiempo.

Cuando un trabajador venga actuando dentro de cualquier sistema de incentivos, en empresas no racionalizadas y no pueda realizar su trabajo por demoras independientes a su voluntad, tales como falta de materiales, espera de piezas y recepción de órdenes, errores de cálculos o causas análogas, percibirá en todo caso el salario fijado para su grado de calificación o en su defecto el de su salario profesional incrementado un 25% del salario base a tiempo. Al pasar a otros puestos de trabajo o incentivos percibirá el que le corresponda en el nuevo puesto. Una vez pactadas las tarifas o cuando los trabajadores o sus representantes manifiesten su conformidad con las mismas, el Empresario dará traslado del acuerdo dentro de los cinco días siguientes a la Autoridad Laboral a los solos efectos de su conocimiento.

Contra su acuerdo podrá interponerse Recurso por los interesados ante la Dirección de Trabajo, quien resolverá con carácter inapelable, designando al propio tiempo el técnico que ha de determinar la tarifa con la que ha de determinarse el trabajo ejecutado.

Art. 43°. - Revisión de Tarifas. La revisión de tarifas de incentivos podrá efectuarse cuando alguno de los hechos previstos en el Art. 12 de la Ordenanza o cuando lo aconsejen las circunstancias económicas de la empresa.

Todas las peticiones de revisión de destajos, primas o tareas deberán ser efectuadas ante la Comisión que se crea en el Art. 10 de la Ordenanza y en caso de desacuerdo entre la Dirección Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, mediante escrito razonado.

Durante la tramitación de esta revisión de primas, destajos o tareas los trabajadores continuarán con las tarifas anteriores, liquidándose provisionalmente sus devengos y haciéndoles la liquidación definitiva cuando sea aprobada la nueva tarifa solicitada.

Cuando la revisión sea solicitada por las empresas, como consecuencia del establecimiento de nuevos métodos de trabajo o mejora en las instalaciones, se aplicarán las nuevas tarifas desde el primer momento aunque existan sólo a título provisional, si bien garantizándose en este período a los trabajadores en concepto de remuneración por incentivo el promedio que hubieran obtenido en el semestre anterior y en caso de no haber nuevas tarifas, por estar en estudio, percibirán mientras dure la situación en el referido promedio del semestre anterior. Las direcciones provinciales de trabajo podrán acordar otros sistemas de retribución durante el período de referencia a petición de

las partes interesadas o a propuesta de la inspección de trabajo, cuando razones muy especiales lo aconsejen.

La Dirección Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, previo informe de los organismos que estime oportunos, resolverá lo que proceda en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de la solicitud de revisión.

CAPITULO XIII SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 44°. Ropa de trabajo.- Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse serán resueltas por la comisión paritaria. Las Empresas facilitarán a los trabajadores, dos equipos de ropa, uno de invierno y otro de verano, entregándose en el momento adecuado para ello y será requisito necesario para dicha entrega que dichos trabajadores hagan uso de la misma, para que la Empresa se las facilite. En el momento de facilitarles la ropa, los trabajadores entregarán la que usaban.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas en la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubiere de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

A los porteros, vigilantes, guardas, conserjes y chóferes, se les proporcionará uniforme, calzado, prendas de abrigo e impermeables.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada. Dichas prendas y calzados, sólo podrán ser usadas para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Art. 45°. - Normas generales. La legislación de seguridad e higiene, es de obligada aplicación en los talleres y dependencias de las industrias Siderometalúrgicas, con la participación del Comité de Seguridad o representantes sindicales.

Todas las empresas tienen la obligación de tener instalado un botiquín con todo lo necesario para el tratamiento urgente de todos los traumatismos, habilitando un empleado para que efectúe las funciones de sanitario, bien con carácter exclusivo con otros trabajos de subalterno o administrativo.

Cuando la empresa contase con más de 200 trabajadores, es obligada la asistencia permanente durante toda la jornada de trabajo de un Ayudante Técnico Sanitario-A.T.S.

Art. 46°. - Equipo personal de seguridad. El equipo personal de seguridad que se entregue por la empresa a sus trabajadores, será de uso obligatorio.

CAPITULO XIV CONTRATACIÓN

Artículo 47.- Las empresas afectadas por este convenio solicitarán preferentemente del Servicio Valenciano de Empleo los trabajadores que necesiten. No obstante, podrán contratar directamente o a través de cualquier otro ente mediador cuando no se les facilite en el plazo de 10 días los trabajadores solicitados, no contrataren a los que el Servicio Valenciano de Empleo les haya facilitado o existan razones objetivas que justifiquen tal decisión.

La solicitud de contratación se podrá hacer directamente al Servicio Valenciano de Empleo o a través de FEMECAS o de las organizaciones sindicales firmantes.

CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Se estará a lo previsto en la legislación vigente. Su duración será de 12 meses dentro de un período de 18 meses. Los contratos en vigor a la firma del presente convenio se podrán prorrogar en los términos pactados.

Se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores al año.

CONTRATO EN PRÁCTICAS

Los trabajadores contratados bajo esta modalidad percibirán una retribución del salario fijado en las tablas salariales para los trabajadores de su misma categoría profesional.

Se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores al año.

CONTRATO ATIEMPO PARCIAL

No se podrán celebrar contrataciones bajo esta modalidad que supongan la prestación de servicios inferiores a 12 horas a la semana o 48 horas al mes.

Se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos inferiores al año.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN

El contrato de formación podrá celebrarse con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 que carezcan de formación adecuada.

Este límite de edad operará también para los Trabajadores extranjeros durante los dos primeros años de vigencia de su permiso de trabajo, para aquellos que lleven más de tres años sin actividad laboral y aquellos que se encuentren en situación de exclusión social y no operará para los desempleados minusválidos.

La duración mínima de estos contratos será de 6 meses y podrá ser prorrogado hasta cumplimentar un máximo de 2 años.

La retribución de estos trabajadores corresponderá con la fijada en las tablas salariales del presente convenio (aprendices mayores de 18 años.

Se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año

CATEGORÍA DE APRENDIZ

Se crea la categoría de aprendiz, distinta e incompatible con el contrato de aprendizaje, para aquellos trabajadores con edad inferior a 18 años y con idénticos conceptos retributivos que el resto de trabajadores afectados por este convenio y cuantía según tablas salariales.

Si algún trabajador continuase prestando sus servicios en alguna empresa del sector mas allá de los 18 años de edad su categoría pasaría, automáticamente, a la de peón el mismo día en que alcanzase la referida mayoría de edad.

CONTRATO DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO

A los efectos de la celebración de este tipo de contratos, las partes convienen la posibilidad de simultanear dentro de un mismo contrato de trabajo la realización de actividades correspondientes a dos obras o servicios distintos, siempre que los mismos aparezcan perfectamente identificados en el contrato.

Por otra parte quedan comprendidos en el contrato por obra o servicio determinado los trabajos de zona, mantenimiento e instalaciones, amparados por contratos celebrados con la Administración, compañías eléctricas, telefónicas u otras empresas debiendo identificarse la zona, mantenimiento o instalación afectadas.

Se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año

CONTRATO DE RELEVO

En los términos establecidos en el puntos IV e) del Acuerdo sobre Protección Social de 24 de mayo de 2005, las partes acuerdan que seguirán rigiéndose, en lo que se refiere a los compromisos sobre jubilación parcial, hasta el 31 de diciembre de 2009, por las previsiones contenidas en el RD 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

En este sentido, con objeto de favorecer el relevo generacional y la armonización de los nuevos conocimientos con la experiencia adquirida, las empresas y los trabajadores se comprometen a fomentar los contratos de relevo y a formalizarlos preferentemente en las siguientes condiciones: cuando el trabajador a relevar reúna las condiciones generales exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación de la Seguridad Social con excepción de la edad, que habrá de ser inferior en, como máximo, cinco años a la exigida (es decir, sesenta años), el contrato de relevo se concertará con la reducción de la jornada y del salario máximo posible, por lo que el relevado pasará a trabajar el 15% de la jornada ordinaria, cobrando la jubilación parcial correspondiente al 85% restante.

En el caso que el contrato de relevo se celebre mediante un contrato temporal, se establece una indemnización de 16 días por año a abonar a la finalización del contrato de relevo, excepto cuando el contrato de relevo temporal se transforme en indefinido. Con efectos de 1 de enero de 2008, esta indemnización será de 18 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores al año

EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, las empresas sujetas a su ámbito de aplicación asumen el compromiso de llevar a cabo las contrataciones directamente con los trabajadores, mediante las correspondientes ofertas ante los organismos públicos de colocación (Servicio Valenciano de Empleo, etc.).

En el caso de no existir personal inscrito en dichos organismos, que reúnan los requisitos demandados por las empresas, éstas podrán recurrir, al sistema de contratación a través de una ETT en los supuestos que establece la Ley.

Como consecuencia del compromiso adquirido, las empresas comunicarán a la RLT, el número de trabajadores a contratar, duración de los contratos y motivos por los que se contratan.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se comprometen a recurrir a la contratación con Empresas de Trabajo Temporal en los términos previstos legalmente. En todo caso, cuando el número de trabajadores puestos a disposición supere el 25% del total de trabajadores incluidos en el ámbito funcional y personal del convenio, se creará una comisión que analice el impacto de esta fórmula de contratación en el sector y las causas que la originan.

En todo lo no previsto en la presente cláusula se estará a lo dispuesto en la Ley 14/1994 y RD 216/1999, de 5 de febrero, o disposiciones que las sustituyan.

PERIODO DE PRUEBA Y CESES. En el presente convenio se establece un período de prueba y ceses de dos meses para los Técnicos titulados, y veinte días naturales para el resto de personal.

FINIQUITOS. Al vencimiento de toda relación laboral, la empresa se obliga formalmente a presentar al trabajador para su firma el correspondiente finiquito, y ante tal derecho el trabajador podrá optar entre:

a) Solicitar fotocopia del finiquito para su estudio y examen.

b) Ser asistido en el momento de la firma del finiquito de un miembro del Comité de empresa o delegado de personal, según proceda. Este finiquito tendrá carácter liberatorio inmediato, previa conformidad del trabajador.

CAPITULO XV

SOCIAL

1º. BECAS. Se crean becas para los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio, cuyo importe para todos los años de vigencia del convenio será de 1.803,04 euros. La comisión mixta redactará los requisitos exigidos para acceder a una beca en la que se determinará el número y sistema de concesión.

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a actualizar el pago de las Becas antes del día 10 de septiembre de cada uno de los años de vigencia del convenio.

2º. PREMIO A LA JUBILACION. Aquellos trabajadores con un mínimo de antigüedad de 10 años en la Empresa, y que reúnan los requisitos de edad, comprendida entre los 60 años y hasta los 64 años, podrán jubilarse de forma voluntaria, previo acuerdo de empresa y trabajador afectado, en cuyo caso podrá convenir de mutuo acuerdo la jubilación, percibiendo éste un premio de jubilación al cesar en la Empresa por tal causa, con arreglo al siguiente baremo:

1º. A los 64 años de edad 601,01 - euros

2º. A los 63 años de edad 1.141,92 - euros

3º. A los 62 años de edad 1.682,83 - euros

4º. A los 61 años de edad 2.223,74 - euros

5º. A los 60 años de edad 2.764,66 - euros

3º. ACCION SOCIAL DE LA EMPRESA. Seguro por Incapacidad absoluta, total para la profesión habitual y muerte.

1º.- Todas las Empresas afectadas por el presente convenio, deberán suscribir un seguro que cubra las contingencias de incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo y muerte derivada de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, incluyendo los accidentes in itinere, a favor de todos y cada uno de los trabajadores en activo por un capital de 30.051.-euros.

Asimismo, para cubrir la contingencia de incapacidad permanente total para la profesión habitual, derivada de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, las empresas suscribirá una póliza de seguros, de la que resultara beneficiario cada trabajador, por importe de 18.000Euros.

Las empresas deberán tener concertada la póliza dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente acuerdo en el B.O.P.

Deberá estar asegurado todo el personal de una empresa que figure dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines TC-2 o sistema telemático y estén en activo o asimilados al alta y los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro seguro.

2º.- Ayuda por estudios para un descendiente del fallecido (hijo-a) por importe de 6.000 euros pagaderos a razón de 250 euros mensuales durante un máximo de 24 mensualidades y limitados a la edad de 21 años.

3º.- Ayuda a la familia en los gastos de sepelio del propio trabajador por accidente de trabajo o enfermedad profesional (3.000 euros).

4º.- Estos apartados no sufrirán incremento alguno durante la vigencia del presente convenio. Y entrarán en vigor a partir del día de la publicación del convenio en el B.O.P.

4º. PROBLEMATICA DE LA MUJER. La mujer trabajadora en el caso de embarazo y cuando las condiciones de trabajo puedan afectar a la madre o al feto, previa prescripción facultativa se les podrá sustituir en el puesto de trabajo que venía desempeñando por otro de conformidad con la prescripción facultativa, en cuyo supuesto se le respetará el mismo salario y se le asegurará su reincorporación al puesto anterior, una vez desaparecidas las causas. Ello ocurrirá cuando exista un puesto de trabajo de su misma cualificación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La Comisión Paritaria, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se reunirá a primeros de enero de 2008, 2009, 2010 y 2011 al objeto de modificar las tablas salariales con arreglo al incremento pactado, y/o para aquello que sea requerida y se formalizara la misma con los firmantes del presente convenio.

SEGUNDA.- Flexibilidad: Se negociará en cada empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, o en su defecto con los trabajadores de la misma.

TERCERA.- Se acuerda crear la comisión de prevención de riesgos laborales y medio ambiente designándose a la vez dos supervisores por cada una de las partes firmantes del presente convenio.

CUARTA.- Se acuerda incorporar al presente convenio el acuerdo sobre Código de Conducta negociado por CONFEMETAL, UGT y CCOO y que figura como Anexo IV.

QUINTA.- Clasificación profesional. Se adjunta como anexo III.

SEXTA.- A las empresas de Electricidad y Fontanería, con carácter complementario a las normas generales del presente convenio, les es también de aplicación lo regulado en el Anexo I.

SEPTIMA.- Las partes firmantes del Convenio expresan su voluntad de adherirse al acuerdo de conflictos laborales de la Comunidad Valenciana firmado por la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Región Valenciana (CIERVAL), Confederación Empresarial de la pequeña y mediana empresa

de la Comunidad Valenciana, (CEPYMEV), y las Organizaciones Sindicales de Comisiones Obreras (CHA.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.-P.V.). Siendo el objetivo del presente acuerdo desarrollar el sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales.

OCTAVA. ACUERDO AUTONÓMICO. Por parte de la federación de Empresarios del Metal, se comprometen a negociar en el ámbito autonómico las siguientes materias: comisión paritaria de riesgos laborales, comisión paritaria de formación continua, clasificación profesional, código de conducta, ámbitos y vigencia.

NOVENA. TRASLADO DE CENTRO DE TRABAJO. En el supuesto de que la empresa pretenda trasladar el centro de trabajo fijo a otra localidad que no comporte cambio del domicilio del trabajador, y sin perjuicio de las disposiciones vigentes en esta materia, vendrá obligada a comunicarlo a los representantes legales de los trabajadores con tres meses de antelación, salvo casos de fuerza mayor.

Deberán detallarse en dicho preaviso los extremos siguientes:

Motivo técnico, productivo, económico, etc., de tal decisión. Lugar donde se proyecta trasladar el centro de trabajo.

En cualquier caso si por motivos del traslado resultase un gasto adicional para el trabajador, éste deberá ser compensado por la empresa de forma que se determine de mutuo acuerdo.

En ningún caso se entenderá tal traslado como modificación sustancial de las condiciones de trabajo, siempre que el mismo no suponga cambio de domicilio para el trabajador.

DECIMA. Se creará una comisión con el fin de valorar y redactar en las tablas salariales una nueva columna con las cantidades a abonar por unidad de hora extra para cada uno de los grupos profesionales, cuya labor finalizará aproximadamente antes del 31 de diciembre de 2007.

DECIMOPRIMERA. Se creará una comisión negociadora por las partes para efectuar una revisión-negociación de temas vinculantes al sistema de trabajo de FEMECCAS e iniciando sus trabajos desde la publicación en el B.O.P. del presente convenio, debiendo haber concluido su gestión y elaboración aproximadamente antes del día 31 de diciembre de 2007.

DECIMOSEGUNDA. Se creará una comisión de clasificación profesional.

DISPOSICION FINAL ÚLTIMA
COMISION PARITARIA DE FORMACION CONTINUA PARA EL SECTOR DEL METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

Las partes firmantes asumen, en el ámbito territorial y funcional correspondiente y en su totalidad, el contenido del II Acuerdo Nacional de Formación continua de 19 de diciembre de 1996 (B.O.E. 17 de enero y 11 de abril de 1997), formando sus estipulaciones parte integrante de este convenio.

Artículo 1º. Este acuerdo de constitución de la comisión Paritaria del Sector del metal de la provincia de Castellón, se suscribe para desarrollar el II Acuerdo Nacional de Formación Continua del Sector del Metal, dentro del ámbito de la provincia de Castellón.

Este Acuerdo tiene carácter bipartito al ser las partes signatarias del mismo la Asociación Empresarial UPEM, la Federación de Empresarios del Metal de Castellón y las Federaciones del metal U.G.T. y CC.OO.

Art. 2º. El ámbito funcional de este Acuerdo es la Formación Continua a través de planes agrupados o de empresas del Sector del metal.

El ámbito territorial es la totalidad de la Provincia de Castellón. El ámbito temporal de este Acuerdo comprenderá la totalidad de los años 2007 a 2011, ambos inclusive.

Art. 3º. La Comisión Paritaria de formación Continua en el Sector del metal de la provincia de Castellón, estará compuesta por 8 miembros, 4 en representación de los Empresarios y 4 en representación de los sindicatos firmantes.

Art. 4º. La Comisión Paritaria de la provincia de Castellón tendrá como funciones:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el II Acuerdo Nacional y Sectorial de formación Continua.

Promover y orientar planes agrupados y de empresas en el ámbito de la provincia de Castellón, según los criterios del Acuerdo Sectorial del metal.

Conocer y/o presentar propuestas de planes intersectoriales de Formación Continua en los cuales participen empresas del Metal.

Informar y evaluar en el ámbito de la provincia todos los planes de formación del sector, tanto agrupados como de empresas, incluidos los intercentros, elevarlos posteriormente para su tramitación a la Comisión Paritaria Sectorial Estatal del Metal.

Previo informe de las partes resolver las discrepancias en los planes de empresa y agrupados del ámbito de la provincia de Castellón en los que participen empresas del Metal.

Hacer estudios y diagnósticos de las necesidades de formación continua de empresas y trabajadores del sector en la provincia de Castellón.

Remitir a la Comisión paritaria sectorial las solicitudes de permisos individuales de formación en el ámbito de la provincia de Castellón, así como informar y resolver las discrepancias que puedan surgir a este respecto.

Art. 5º. La Comisión Paritaria se reunirá de mutuo acuerdo, tantas veces como sea necesario para el desempeño de sus

funciones y, al menos, tres veces al año si una de las partes lo solicita. A las reuniones podrán asistir los expertos que se estimen oportunos.

Art. 6º. Los criterios para la elaboración, evaluación y aprobación de planes, tanto de empresas como agrupados, se atenderán a los emanados de la comisión Mixta Estatal y desarrollados por la Comisión Paritaria Sectorial del Metal, así como las normas específicas del ámbito funcional, territorial y temporal a que se refiere el presente acuerdo.

Art. 7º. Las acciones formativas que se desarrollen al amparo de este Acuerdo se financiarán según el criterio y procedimientos que establezca la comisión Mixta Estatal de formación Continua, previo informe y evaluación de la Comisión paritaria Sectorial Estatal del Metal.

Art. 8º. El cumplimiento de lo establecido en el artículo 16b, del II ACUERDO NACIONAL DE FORMACION CONTINUA, se entiende que, dado el carácter de sindicatos más representativos ostentado por los firmantes, se da cumplimiento al requisito contemplado en el referido precepto. Todo ello sin perjuicio de la información que, previa al inicio de las acciones formativas, debe darse puntualmente a los representantes legales de los trabajadores en las respectivas empresas.

Art. 9º. Se fija como domicilio de la Comisión el de la Confederación de Empresarios de Castellón, C/ Escultor Viciado, nº 1-6º.

ANEXO I
AL CONVENIO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON.

El presente Anexo viene a complementar el convenio provincial de la Industria Siderometalúrgica y las relaciones laborales de las empresas y trabajadores en esta industria, dedicadas a la actividad de fontanería y electricidad. Las normas aquí contenidas serán de obligada aplicación, únicas y exclusivamente para estos colectivos, así como para los que ingresen en ellas durante su vigencia, todo ello dadas las especiales características en este tipo de actividades.

1º. PLUS DETRABAJO.

1º. Aquellas empresas que por necesidad de su actividad, precisen que sus trabajadores inicien y/o finalicen la jornada fuera del centro de trabajo, y con el objeto de regular dicha jornada, los compensarán, mediante un plus denominado de trabajo, el cual será cotizado a todos los efectos, no pudiendo ser compensado ni absorbido.

2. Se entenderá por plus de trabajo la retribución que perciba el trabajador cuando inicie y/o finalice su jornada laboral diaria en el tajo. La cuantía que se fija para todos los trabajadores afectados por este plus será de 8,59 euros., a excepción de los aspirantes, botones y aprendices que percibirán 4,41 euros., Todos ellos por día trabajado, siempre y cuando la empresa no sustituya su abono por dieta completa. El presente plus no computará para el devengo de pagas extraordinarias.

Este plus se verá incrementado en un 50% de su cuantía, cuando el puesto de trabajo esté a más de 60 kilómetros del centro de trabajo.

3. El plus de trabajo sólo tendrá efecto para los desplazamientos que se realicen dentro de la provincia de Castellón, siempre y cuando no proceda el pago de la dieta completa. Para los desplazamientos fuera de la provincia se estará a lo regulado por la legislación vigente.

2º. HORAS EXTRAORDINARIAS.

1. Además de lo establecido en materia de horas extras, tanto en el convenio como en la legislación vigente, para todos aquellos trabajos que vengan fijados con terceras empresas y motivados por los contratos de inspección - mantenimiento y montajes derivados de éstos; y que consistan en reparación de siniestros y averías urgentes, que no puedan ser demorados o ejecutados al día siguiente dentro de la jornada normal de trabajo; y aquellos supuestos en los que suponga un riesgo grave para las personas, tendrán consideración de horas extras derivadas de fuerza mayor, y por consiguiente de obligada realización. Serán retribuidas a razón del valor de la hora Ordinaria incrementada en un setenta y cinco por ciento y cuando éstas sean nocturnas o festivas se incrementarán en el cien del valor de la hora ordinaria.

2. Las horas extras, dependiendo de su realización en jornada diurna, nocturna o festiva, podrán ser compensadas en libranzas o en incremento de vacaciones, en los mismos porcentajes anteriormente fijados.

3. Al efecto de ser calificadas como horas extras de fuerza mayor, necesitarán la aprobación de los representantes de los trabajadores. En aquellas empresas donde no exista representación de los trabajadores, se acordará por la mayoría de éstos.

4. Como consecuencia de lo acordado en lo referente a horas extraordinarias derivadas de fuerza mayor, se crea un servicio de retén de carácter voluntario, con un mínimo de dos trabajadores, y en número acorde a las necesidades de cada empresa. A este efecto la empresa y los representantes de los trabajadores, si los hubiere, o los propios trabajadores si no los hubiere, establecerán turnos rotativos de forma que queden cubiertas las necesidades del trabajo, sin que ningún trabajador pueda permanecer en situación de retén más de siete días consecutivos.

5. El retén consistirá en la situación que afecta al trabajador a estar localizado o localizable, portando para ello los aparatos necesarios que le haya facilitado la empresa, una vez acabada su jornada de trabajo y hasta el inicio de la

siguiente. Por este concepto, percibirá una compensación en metálico denominada de LOCALIZACION, consistente en 53,34 euros. por cada siete días continuados de servicio de retén, salvo que exista algún festivo en cuyo caso se retribuirá con el valor fijado para éstos, manteniéndose este mismo valor durante la vigencia del presente convenio. Este plus tendrá la consideración de extrasalarial, sin repercusión para el devengo de pagas extras ni vacaciones, y su valoración diaria queda fijada de la siguiente forma:

De Lunes a Viernes 4,64 euros./día

Sábados 10,12 euros./día

Domingos y Festivos 19,81 euros./día

6. Se entenderá tiempo de trabajo efectivo, prestado durante la situación de retén, el que medie entre la comunicación de atender la avería o servicio y el retorno al centro de trabajo o domicilio del trabajador, y será retribuido, con la denominación de SERVICIO POR RETEN, a razón del valor de la hora ordinaria incrementada en un 75%. Cuando éstas sean nocturnas o festivas, se incrementarán en el 100% sobre la hora ordinaria. Este servicio tendrá la catalogación de horas extraordinarias de fuerza mayor, y por lo tanto el mismo tratamiento legal.

Si el trabajador para atender las llamadas de retén, tuviera que utilizar su propio vehículo, percibirá por este hecho, con independencia del kilometraje, el importe de 6,18 euros. por gastos de locomoción.

7. De conformidad en lo dispuesto en los artículos uno y dos del presente anexo, la jornada de trabajo entre desplazamientos, jornada ordinaria y horas extras, no podrá en ningún caso superar las doce horas desde que el trabajador abandone la ubicación de la empresa hasta la vuelta a la misma, garantizando que entre la finalización de la jornada y el inicio de la próxima medie al menos doce horas.

3º. DIETAS.

El trabajador percibirá por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, si por cualquier circunstancia los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan hasta en un 50% el importe máximo fijado para la media dieta, el trabajador tendrá derecho a su abono por la empresa, previo conocimiento de la misma, para el caso de que excediese de este porcentaje, deberá presentar además el correspondiente justificante del gasto realizado.

4º. PERMISO NO RETRIBUIDO.

Las empresas podrán otorgar permisos no retribuidos, con una duración mínima de siete días y máxima de treinta días consecutivos al año, siempre y cuando concurren circunstancias que justifiquen tal petición y el trabajador lo solicite con una antelación mínima de siete días, salvo caso de urgente y extrema necesidad.

5º. CONDICION MÁS BENEFICIOSA.

Lo previsto en el presente anexo no alterará aquellas condiciones más beneficiosas que puedan disfrutar los trabajadores bajo su ámbito de aplicación por las mismas condiciones laborales aquí previstas.

COMISION PARITARIA.

Se faculta a la Comisión paritaria durante la vigencia del presente convenio para poder introducir rectificaciones, modificaciones parciales del articulado o adaptación de los mismos a las normas que vayan regulando cualquiera de las materias que se contemplan dentro del mismo o de nueva creación.

En caso de existir desacuerdo en cualquiera de los puntos del presente anexo entre empresas y trabajadores, estos se someterán, con carácter previo al trámite jurisdiccional social, a la interpretación de la comisión paritaria del convenio provincial y en su defecto a la comisión de conflictos laborales de la Comunidad Valenciana.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2007

GRUPOS PROFESIONALES	SALARIO BASE CONVENIO COTIZABLE		PLUS CONVENIO 25 DIAS MENSUALES COTIZABLE	PLUS TRANSPORTE DIAS TRABAJADOS Y PUENTES NO COTIZABLE
	MENSUAL EUROS	DIAS EUROS		
GRUPO 1	982,69		52,75	3,97
GRUPO 2	967,28		52,75	3,97
GRUPO 3	912,22		52,75	3,97
GRUPO 4	887,72		52,75	3,97
GRUPO 5	853,19	28,05	52,75	3,97
GRUPO 6	817,29	26,87	52,75	3,97
GRUPO 7	807,87	26,56	52,75	3,97
GRUPO 8				
APRENDICES				
DE 16 A 18 AÑOS	597,08	19,63	52,75	3,97
MAYOR 18 AÑOS 1 AÑO	597,08		52,75	3,97
MAYOR 18 AÑOS 2 AÑO	656,67		52,75	3,97

PASO DEL SALARIO DIARIO A MENSUAL=S.B.*365/12 MESES

DIETAS	EUROS
DIETA COMPLETA	30,59
MEDIA DIETA	9,35
KILOMETRAJE	0,24

ANEXO PARA ELECTRICISTAS Y FONTANEROS

	EUROS
PLUS TRABAJO	8,59
PLUS TRABAJO APRENDIZ	4,41
PLUS LOCOMOCION	6,18
PLUS LOCALIZACION	
SEMANA	53,34
LUNES-VIERNES	4,64
SABADOS	10,12
DOMINGOS Y FESTIVOS	19,81

ANEXO III

ACUERDOS:

Primero. VIGENCIA:

El presente acuerdo SOBRE CLASIFICACION PROFESIONAL EN EL CONVENIO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLON que es firmado y suscrito por los presentes, en el día de la fecha expresada en la cabecera del mismo, surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2000.

Debido a que la implantación del nuevo sistema supone un incremento económico adicional para algunas categorías profesionales, se establece un período de transitoriedad, para la aplicación de dicho incremento, que se desarrolla a continuación en el punto Sexto del presente acuerdo.

Segundo. PROCEDIMIENTO:

Se crean dos parrillas de encuadramiento de las categorías profesionales, una donde estarán encuadrados todos los trabajadores en GRUPOS PROFESIONALES y otra denominada Tabla de conversión, la cual recoge todas y cada una de las categorías profesionales relacionadas en el actual anexo nº 1 del vigente convenio, asimiladas a los nuevos grupos profesionales, en función de los criterios generales del Acuerdo sobre Clasificación Profesional y, atendiendo a los conocimientos, autonomía, responsabilidad, iniciativa, mando, complejidad y funciones a desarrollar.

La referida Tabla de conversión, se adjunta a la presente acta con el objeto de que la Comisión Paritaria pueda dirimir cualquier conflicto que surja sobre la asimilación y salario de las antiguas categorías, al nuevo sistema de clasificación profesional.

Tercero. ESTRUCTURA PROFESIONAL.

La nueva estructura del encuadramiento Profesional del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Castellón, basada en grupos profesionales, constará de 8 grupos, que se dividen funcionalmente cada uno de ellos en Técnicos, Empleados y Operarios, por lo tanto, a partir del día 1 de enero del año 2000, cada trabajador y trabajadora, deberá ser adscrito a un Grupo Profesional, y en una determinada División Funcional, debiéndosele asignar el salario de grupo establecido para el mismo.

El Grupo Profesional 8, tiene Carácter Especial, agrupa a aquellos trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a contratos formativos en cualquiera de sus modalidades vigentes, o para aquéllos que, siendo menores de 18 años no se acojan a ningún contrato formativo.

Tanto el contenido del Acuerdo sobre el Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, como la descripción de funciones, las tareas a desarrollar, como la propia Parrilla de Encuadramiento de los grupos profesionales, se anexas al presente Acuerdo, el cual se incluirá en el próximo convenio colectivo, formando parte integrante del mismo.

La movilidad funcional para la realización de funciones correspondiente a otro Grupo Profesional donde esté encuadrado el trabajador o trabajadora sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención, garantizándose, en cualquier caso, por parte del empresario, el período de tiempo necesario de formación y adaptación a dichas funciones. El empresario deberá comunicar esta situación a los Representantes de los Trabajadores, según establece el Art. 39.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto que haya una modificación legal o convencional que afecte a lo dispuesto en el presente párrafo se estará a lo que se establezca.

El encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras en el respectivo Grupo Profesional y Nivel Funcional, se realizará teniendo presente, los criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad que aparecen como factores condicionantes para la pertenencia a un grupo determinado, la formación requerida para cada uno de ellos y las divisiones funcionales en que se han encuadrado las categorías existentes.

Cuarto. RETRIBUCION.

A partir del 1 de enero del año 2000, queda establecido un salario para cada uno de los grupos profesionales, que será idéntico para todas las divisiones funcionales de cada grupo, su importe en ningún caso podrá ser compensado ni absorbido y es el que queda determinado en la columna número 1 denominada Salario Convenio.

Quinto. COMISION PARITARIA.

Se acuerda la constitución de una Comisión Paritaria específica sobre Clasificación Profesional para garantizar la aplicación, interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del NUEVO SISTEMA DE CLASIFICACION PROFESIONAL, basado en Grupos Profesionales y Niveles Funcionales, del Convenio Siderometalúrgico de la Provincia de Castellón.

Dicha comisión Paritaria estará compuesta por un máximo de 8 miembros, entre empresarios y trabajadores, así como de los asesores que se estimen necesarios por las partes.

La comisión Paritaria sobre Clasificación Profesional se reunirá, cuantas veces sea necesario y como mínimo dos veces al año, con el objeto de verificar la aplicación del nuevo sistema de Grupos Profesionales. La Comisión Paritaria se propone un tiempo de un año a partir de la firma del presente Acuerdo, para adaptar y elaborar un Manual de valoración y encuadramiento Profesional de las trabajadoras y trabajadores del Convenio Siderometalúrgico de la Provincia de Castellón.

Cualquier conflicto y/o discrepancia que pueda surgir entre la Dirección de la Empresa y la Representación Legal de los Trabajadores en la aplicación del sistema de Grupos profesionales, deberá someterse en primera instancia a esta Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria deberá resolver la consulta realizada en un plazo no superior a 15 días, desde la fecha en que esta Comisión tenga conocimiento de la misma.

Sexto. DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.

Si como consecuencia del nuevo Sistema de Clasificación Profesional, los trabajadores y trabajadoras debieran percibir un salario convenio superior al que percibían a 31 de diciembre de 1999 según su categoría profesional, las empresas podrán:

A. Asumir el incremento adicional en un solo año, es decir a partir del 1 de enero del año 2000, además del incremento salarial del convenio que se pacte para dicho año.

B. En el supuesto de que las empresas no optasen por aplicar lo previsto en el apartado A, éstas abonarán el incremento salarial del convenio previsto para dicho año, además de una cantidad, equivalente a una tercera parte de la diferencia existente, y así alcanzar el salario establecido para cada grupo profesional, al término de la vigencia del presente convenio.

Séptimo. DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Dada la importancia y repercusión que el presente Acuerdo tendrá, ahora y en el futuro, entre los trabajadores y trabajadoras afectados por el Convenio Colectivo, la Comisión Negociadora del mismo instará a la Autoridad Laboral Competente para que en el plazo más breve posible proceda al registro y publicación en el Diario Oficial de la Provincia el presente Acuerdo sobre Clasificación Profesional para la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Castellón.

Artículo 1º. Criterios Generales.

1.1. El presente Acuerdo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas categorías profesionales con distintas funciones y especialidades profesionales. Asimismo y dado que se pretende sustituir a los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstas se tomarán como una de las referencias de integración en los grupos profesionales.

1.2. La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

1.3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

1.4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrá haber las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este Acuerdo, serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este Acuerdo, que se mencionan en cada uno de los Grupos Profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los siguientes términos:

TECNICOS.

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

EMPLEADOS.

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de pue-

tos de oficina, que permiten informar de la gestión, de auxiliares que comporten atención a las personas.

OPERARIOS.

Es el personal que por su conocimiento y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

1.5. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de este Acuerdo y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de éstos a un determinado Grupo Profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

Asimismo, deberá tenerse presente, calificar los puestos de trabajo, la dimensión de la empresa o de la unidad productiva en la que se desarrolle la función, ya que puede influir en la valoración de todos o alguno de los factores.

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta: el grado de supervisión y ordenación de tareas la capacidad de interrelación naturaleza del colectivo número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como el mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Art. 2º. Cláusula de Salvaguarda. Aquellas empresas que tengan convenio propio no quedarán afectadas por el contenido del presente Acuerdo, salvo pacto en contrario. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dichos convenios así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo que a su interés convenga, teniendo como referencia el presente Acuerdo.

CLASIFICACION PROFESIONAL.

GRUPO PROFESIONAL 1.

Criterios Generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria o de grado superior o conocimiento equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden normalmente, con el personal encuadrado en el nº 1 del baremo de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos: Analistas de Sistemas (titulación superior). Arquitectos. Ingenieros. Licenciados

TAREAS

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad de los mismos, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o a redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídicolaboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar, implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

GRUPO PROFESIONAL 2.

Criterios Generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana.

También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación.

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, contemplados con una experiencia dilatada en el sector profesional.

Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo, "Titulados Superiores de Entrada".

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el nº 2 del baremo de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías.

Técnicos:

ATS. Arquitectos Técnicos (Aparejadores). Ayudantes de Ingeniería y Arquitectura. Ingenieros Técnicos (Peritos) Titulados Grado medio. Graduados Sociales.

Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc. O de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audio-métricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidente, etc.

4. Actividades de Graduado social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

GRUPO PROFESIONAL 3.

Criterios Generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación: Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 3 de las Bases de cotización de la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías.

Técnicos:

Analista programador

Empleados:

Jefes Administrativos

Operarios. Jefe de laboratorio. Jefe de Taller.

TAREAS

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, electricidad, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que incumplen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos de análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I+D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4.

Criterios Generales. Aquellos trabajadores / as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación: Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 4 y 8 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados

Técnicos en general Jefe de Organización.

Operarios

Encargados. Profesional de oficio especial.

Tareas

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivos de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la aplicación de informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, correspondencia, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regularización automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios / as que realizan las labores auxiliares en la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedio o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

15. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5.

Criterios Generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación: Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico Auxiliar (Módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 5 y 8, de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Delineante de 1ª.

Oficiales administrativos. Oficiales de Laboratorio.

Oficiales de Organización. Operarios: Chófer de camión.

Profesionales de Oficio de 1ª. Profesionales de Oficio de 2ª.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.

2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de mando de un superior.

3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.

4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.

5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

6. Tareas de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.

9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.

10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesador de textos o similares.

11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios / as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas, los resultados de la inspección.

14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejado en partes o a través de plantillas, todos los datos según código al efecto.

15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO PROFESIONAL 6.

Criterios Generales. Tareas que se ejecutan con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

FORMACION: La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 6, 7 y 9 de las bases de cotización a la Seguridad Social. Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Auxiliares en general

Operarios:

Especialitas

Profesional de oficios de 3ª

TAREAS

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía son equivalentes a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exigen regulación y puesta a punto y manejo de cuadros indicadores y paneles no automáticos.

2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calco de planos.

7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas - herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Realizar trabajo de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos, neumáticos, etc.

14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

15. Tareas de operación de equipos, télex o facsímil.

16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas puente, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

18. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.

GRUPO PROFESIONAL 7.

Criterios Generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores / as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos nº 6 y 10 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Empleados:

Ordenanza. Portero... Vigilante. Guardas Jurado...

Operarios.

Peón

TAREAS

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporten manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semi-elaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancía y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas - vehículos.

GRUPO PROFESIONAL 8.

Criterios Generales. Estarán incluidos en este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a algunos de los contratos formativos vigentes en cada momento, teniendo por objeto la adquisición de la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Asimismo, estarán incluidos en este grupo profesional, aquellos trabajadores y trabajadoras menores de 18 años que no se acojan a contratos formativos, desarrollando tareas sencillas que no requieran esfuerzo físico ni formación específica, y no debiendo realizar trabajos en cadena o a tiempo medido. Se excluyen expresamente de este grupo profesional los trabajadores contratados en prácticas.

Formación: Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en el baremo nº 11 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Empleados:

Aspirantes, Botones y Aprendices de 16 a 18 años

Operarios:

Contrato Formación 1º año. Contrato Formación 2º año.

Contrato Formación 3º año.

TAREAS

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

3. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporten manual, llevar o recoger correspondencia.

4. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calado de planos.

5. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

6. Tareas de ayuda en máquinas vehículos.

7. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Observaciones a la Clasificación Profesional.

Se facilita dentro de la descripción de cada GRUPO PROFESIONAL, con criterio únicamente orientativo, la referencia de los números de la Tarifa de los baremos de cotización de la Seguridad Social, por los que, en circunstancias normales, cotizarían los trabajadores y trabajadoras incluidas en dicho Grupo.

ANEXO IV

ACUERDO SOBRE CODIGO DE CONDUCTA LABORAL PARA LA INDUSTRIA DEL METAL

Artículo 1.- Naturaleza del Acuerdo

El Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral para la Industria del Metal ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el título III del Estatuto de los Trabajadores y más concretamente de los arts. 83 y 84 de dicho texto legal, en desarrollo de lo pactado en el Acuerdo sobre Estructura de la Negociación Colectiva para la Industria del Metal («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1998).

Artículo 2.- Ámbito funcional

El ámbito funcional del Acuerdo comprende a todas las empresas y trabajadores del Sector del Metal, tanto en el proceso de producción como en el de transformación de sus diversos aspectos y almacenaje, incluyéndose asimismo a aquellas empresas, centros de trabajo o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar, complementarios o afines de la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje o reparación incluidas en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios.

También estarán afectadas por el Acuerdo las industrias de fabricación de envases metálicos y boterío cuando en la fabricación de los envases se utilice chapa de espesor superior a 0,5 milímetros, tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión.

Estarán, asimismo, dentro del ámbito del Acuerdo aquellas nuevas actividades afines o similares a las incluidas en los párrafos anteriores.

Quedarán fuera del ámbito del Acuerdo, además de las específicamente excluidas en su texto, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Este Acuerdo será de aplicación en todo el territorio español. Afectará, asimismo, a los trabajadores españoles contratados en España, al servicio de empresas españolas en el extranjero.

Artículo 4.-Ámbito temporal

El Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, sus efectos se

retrotraen al 1 de enero de 2001. Su duración será indefinida en tanto las partes no acuerden su renegociación.

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Formando el presente Acuerdo un todo orgánico, si por sentencia de órgano judicial se declarara nulo alguno de sus artículos, se considerará igualmente nulo todo el contenido de este Acuerdo, salvo que, por alguna de las partes firmantes se solicitara la intervención de la Comisión Paritaria del Sector Siderometalúrgico,

y ésta, en el término máximo de dos meses, diera solución a la cuestión planteada, renegociando de inmediato el contenido de los artículos afectados por la sentencia.

Dicha Comisión Paritaria es igualmente competente para dirimir las controversias que pudieran suscitarse sobre la aplicación e interpretación de este Acuerdo.

Artículo 6.- Principios ordenadores

El presente Acuerdo sobre Código de Conducta Laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la empresa en uso de la facultad de Dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente Acuerdo.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Artículo 7.- Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores/as se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: Leve, grave o muy grave.

Artículo 8.-Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador/a que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros / as, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 9.- Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañerota o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular

de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar a otro trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores / as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o a la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 10.- Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros / as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja la trabajadora por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros / as de trabajo, proveedores y clientes de la empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la empresa o sus compañeros / ras de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad, directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 11.- Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días. Despido.

Artículo 12.- Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ANEXO V

TRABAJOS EN PLANTAS PETROQUÍMICAS, REFINERIAS, CENTRALES TÉRMICAS, CENTRALES ELÉCTRICAS, CENTRALES NUCLEARES Y PARQUES EÓLICOS

PLUS DE PARADA

DEFINICIÓN DE PARADA

Se entienden como tales las paradas generales técnicas programadas en el presupuesto del año en curso, que se realizan para el mantenimiento de plantas, unidades o bloques de unidades de producción y que sólo pueden ejecutarse con las unidades fuera de servicio en su totalidad.

No se considerará a estos efectos las paradas de emergencia, las imprevistas, las que no tengan carácter técnico, como son las producidas por necesidades operativas (regeneración, por cambio de producto, falta de materias primas o energías, no ser la necesaria la unidad por requisitos de producción, etc.), ni por motivos comerciales.

Se entiende por inicio de los trabajos de mantenimiento el momento en que operación libra los equipos o instalaciones afectadas, por lo tanto, no incluye los trabajos previos necesarios para la mencionada entrega.

Asimismo, se entiende por finalización de los trabajos de mantenimiento el momento en que se inician las tareas de puesta en marcha de la planta.

No tendrán la consideración de parada los trabajos para la construcción de nuevas instalaciones o ampliación-modificación de las existentes.

CUANTÍA

El importe del plus de parada se abonará al personal afectado de la manera siguiente:

1. Un incentivo de 27Euros diarios, por día de parada de los comprendidos de lunes a viernes.

2. Por trabajos en sábados, domingos y festivos se abonará un incentivo de 72Euros

Cuando el trabajador preste servicios durante siete días continuados, tendrá derecho a un día de descanso. Este día podrá remunerarse bien con descanso, bien económicamente, a elección de la empresa.

Cuando un día festivo el trabajador no complete, por causas ajenas a su voluntad, la jornada de ocho horas, tendrá derecho al cobro íntegro del plus de parada.

En los sábados, domingos y festivos se trabajará según el horario establecido por la empresa de acuerdo a su programación y necesidades. Si este horario fuera de media jornada, se abonará medio plus de parada.

La Comisión Paritaria vigilará que todos los contratistas y subcontratistas hagan efectivo a sus trabajadores el plus de parada en las cuantías pactadas en este Anexo y en los términos del acuerdo de fecha 28 de enero de 2003.

Estas cantidades se revisarán en los mismos términos previstos para el incremento de las tablas salariales del convenio.

C-7549

CONSELLERIA DE MEDI AMBIENT, AIGUA, URBANISME I HABITATGE

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/517

SANCIONADO: RAMON NEBOT GASH

DNI/NIE/PASAPORTE: 73368624G

LOCALIDAD: ALCORA

FECHA DENUNCIA: 20/10/06

PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA

ARTÍCULO: 58-2-13

IMPORTE SANCIÓN: 301 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich.

C-8076-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace

pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/496
SANCIONADO: JUAN FRANCISCO PIÑANA
DNI/NIE/PASAPORTE: 20473765Q
LOCALIDAD: BENICARLO
FECHA DENUNCIA: 25/10/06
PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
ARTÍCULO: 58-2-13 y 58-2-18
IMPORTE SANCIÓN: 602 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8077-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/452
SANCIONADO: JOSE ANDREUTOMAS
DNI/NIE/PASAPORTE: 18854098D
LOCALIDAD: CASTELLON
FECHA DENUNCIA: 27/10/06
PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
ARTÍCULO: 58-2-13 y 58-2-18 (12.2.d)
IMPORTE SANCIÓN: 602 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8078-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Territorio y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/399
SANCIONADO: M. PILAR CERDA FRESQUET
DNI/NIE/PASAPORTE:
LOCALIDAD: CASTELLON-GRAO
FECHA DENUNCIA: 16/10/06

PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
ARTÍCULO: 58-2-13Y 58-2-18 (12.2.d)
IMPORTE SANCIÓN: 602 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8079-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/616
SANCIONADO: ANTONIO FABREGAT FERRANDIS
DNI/NIE/PASAPORTE: 18640842D
LOCALIDAD: ONDA
FECHA DENUNCIA: 09/11/06
PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
ARTÍCULO: 58-2-13
IMPORTE SANCIÓN: 301 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8080-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/509
SANCIONADO: VICENTE GIMENO MONTOLIU
DNI/NIE/PASAPORTE: 18641376Z
LOCALIDAD: ONDA
FECHA DENUNCIA: 17/10/06
PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
ARTÍCULO: 58-2-13
IMPORTE SANCIÓN: 301 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8081-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado

la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/597
 SANCIONADO: JOSE MANUEL GARCES ANTONINO
 DNI/NIE/PASAPORTE: 18803274S
 LOCALIDAD: CASTELLON
 FECHA DENUNCIA: 01/11/06
 PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
 ARTICULO: 58-2-13, 58-2-18 y 58-2-14
 IMPORTE SANCION: 903 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8082-U

* * *

SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace pública la notificación de la RESOLUCIÓN de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de Castellón, contra los denunciados que a continuación se relacionan, por infracción a la Ley de CAZA de la Comunidad Valenciana en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en sus últimos domicilios, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones y Recursos de la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, ante la cual les asiste el derecho de interponer Recurso de Alzada ante la Directora General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nº EXPTE.: CAZA/ CS/ 06/589
 SANCIONADO: PILAR MANZANET LLOP
 DNI/NIE/PASAPORTE: 52790502M
 LOCALIDAD: VILA-REAL
 FECHA DENUNCIA: 07/11/06
 PRECEPTO INFRINGIDO: LEY DE CAZA
 ARTICULO: 58-2-13
 IMPORTE SANCION: 301 euros

Castellón 3 de agosto de 2007.- EL SECRETARIO TERRITORIAL: Carlos Castillo Enrich. C-8083-U

DELEGACIONES PROVINCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CASTELLON, a 12 de JULIO de 2.007.—EL/LA RECAUDADOR/A EJECUTIVO/A,

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 12 01 1 07 000008

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. PROCEDIMIENTO	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	RAZON SOCIAL	COD.P
LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE			
07 081066205070	0521	PECCOLO	---	SILVIA	NOT.
EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	08 15 07 00102306	CL CNO.	LA PLANA (AERODROMO EL PINA 0	12100	CASTELLON D LA PLANA
020358409	12 01	08 15 313 07			
REQUERIMIENTO DE BIENES	07 121013583718	0611	COJOCARELU ---	DUMITRO	
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00093042	CL LEPANTO	77 2 6	12006	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002981304	12 01			
10 12106083077	0111	PADILLA GONZALEZ	BUENAVENTURA		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00164376	CL PUERTO AZAHAR	19-20 0		
12100	CASTELLON DE LA PLAN	12 01 218 07 002982314	12 01		
10 12101725757	0111	CLUB DEPORTIVO	SOLMA R		

REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00164780	ZZ	PARTIDA FUENTE LA REINA	S/N 0	
12100	CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002982718	12 01		
10 12104378305	0111	EMBOMAJO, S. L.			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00165083	PO	RIBALTA,ATICO 21	12001	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002983021	12 01			
10 12104841780	0111	RECO REFORMAS COCINA S, S. L.			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00165184	AV	TARREGA MONTEBLANCO 3		
12005	CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002983122	12 01		
10 12105576354	0111	LOPEZ GONZALES KARINA MELISSA			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00165487	CL	RIO CUEVAS 4	12006	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002983223	12 01			
10 12105997191	0111	DOB-COR CONSTRUCCION ES, SL			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00165790	CL	MAESTRO FALLA 19 9 33		
12005	CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002983425	12 01		
10 12105150564	1211	CASTRISIANO SABORIT ILLUMINA			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00166396	AV	TARREGA MONTEBLANCO 69 4 1		
12006	CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002984031	12 01		
10 12105997393	1211	UKUEDOGHO ---	JAPHET		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167006	CL	FELIX BREVA 110 1 1	12006	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002984738	12 01			
10 12106046806	1211	SWING GALLARDO STEVE ALEXANDER			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167107	CL	RIO SECO 88 3 10	12004	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002984839	12 01			
07 181048774915	0611	MIHALCEA ---	ION		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167208	CL	LA SABINA 3 3Ñ C	12006	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002984940	12 01			
07 121018778167	1221	BUZEA ---	AURORA ARONELA		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167511	CL	PRIM 67 1 B	12003	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002985243	12 01			
07 121018818987	1221	ANDREI ---	TARSICA CRISTIN		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167612	CL	MAESTROVIVES 6 7 25	12005	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002985344	12 01			
07 121018895678	1221	ANDRONIE ---	LOREN MINEL		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167713	CL	LAGASCA 19 5 1	12003	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002985445	12 01			
07 121019213354	1221	ASENOGUAN ---	EFE		
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00167814	CL	MAESTRO FALLA 27 5 10		
12005	CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002985546	12 01		
07 121015035179	2300	FUSTE SUAREZ MONICA			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00168016	CL	SANTA AGUEDA 37 1	12560	
BENICASSIM - BENICAS	12 01 218 07 002985748	12 01			
07 120040222202	0521	LARA CORTES RAFAEL			
REQUERIMIENTO DE BIENES	12 01 07 00168218	PD	ALMALAFA 47	12100	
CASTELLON D LA PLANA	12 01 218 07 002985950	12 01			
07 120046313596	0521	CATALAN CARDA VICENTE			
REQUERIMIENTO DE BIENES					

12 01 07 00192365 CL SAN VICENTE 44 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003551176 12 01
 10 12105571001 0111 DAYNADE IMPORT-EXPOR T,S.L.
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00192466 CL JOSE ZORRILLA 1 3 5 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003551277 12 01
 10 12105762674 0111 SOTO ESTEVE DEBORA BELEN
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00192567 CL BENLLOCH 35 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003551378 12 01
 10 12105954250 0111 SOLUCIONES INTEGRAL S DEL
 AIRE, S.L. REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193072 CL ESTATUTO 18 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003551883 12 01
 07 301020445156 0611 ZERRIFI --- MOHAMED
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193476 CL ARMANY 4 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003552287 12 01
 07 120032096733 0521 AGUDO FERNANDEZ FRANCISCA
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193577 CL PEÑISCOLA 11 BJ 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003552388 12 01
 07 211031552414 0611 BENJELOUL --- NAJAT
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193678 CL URB.MARINA D'OR EDIF.COSTA
 MARINO 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 218 07 003552489
 12 01
 07 251015230680 0611 ILLEWICZ --- BEATA
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193779 CL APTOS. LOS OLIVOS C/ SIGALERO
 37 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 218 07 003552590
 12 01
 07 501034538722 0611 WGOROWSKI --- JERZY
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193880 CL PALMERAL 86 12560
 BENICASSIM 12 01 218 07 003552691 12 01
 07 501034539631 0611 LICHOTA --- KRZYSZTOF
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00193981 CL PAMERAL 86 12560
 BENICASSIM 12 01 218 07 003552792 12 01
 07 121005442889 0521 BERRAIRIA --- KARIM
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00194688 CL NAVARRA 118 8 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003553301 12 01
 07 121009195375 0521 SERRANO RUBIO ROBERTO
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195092 AV REY D JAIME 74 4 A 12001
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003553705 12 01
 07 121010998262 0521 MAGOS --- SANDOR
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195193 CL LAGASCA 6 2 1 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003553806 12 01
 07 121017322763 0521 FIEMA --- SLAWOMIR JACEK
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195496 CL PERUY DE GRANYANA 31 7 13
 12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003554109 12 01
 07 121017322864 0521 FIEMA --- DARIUSZ
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195500 CL PEROT DE GRANYANA 31 7 13
 12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003554210 12 01
 07 121020326228 0521 PEREIRA CORREIA JOAO MANUEL
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195702 CL ORPESA 5 ENT 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003554412 12 01
 07 410092028457 0521 REVILLA ESCANO FRANCISCO
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00195803 GR 14 DE JUNIO 6 3 2 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003554513 12 01
 07 120044840210 0521 APARICI GARCES DOMINGO
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00200752 CL JORGE JUAN 41 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003555321 12 01
 07 121017043079 0611 BOUHALI --- SAID
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00200853 CL ORPESA 8 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003555422 12 01
 07 121008877194 0521 GOMEZ FERRER JOSE MANUEL
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00201257 CL VENTA LOS ANGELES 8 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003555826 12 01
 10 12004371804 0613 GUIA LLORENS CONSOLACION
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00201560 CL ENMEDIO 53 4 12001
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003556129 12 01
 07 120044755435 0521 ESPINOSA FERNANDEZ EUSEBIO
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00202974 CL AVDA ALMAZORA 30 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003556735 12 01
 10 12106019423 1211 DIAZ HERNANDEZ FRANCISCO
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00204994 RD VINATEA 16 2 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003557543 12 01
 07 121018804035 1221 GHEORGHE --- MADALINA
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00205503 CL JOSE BERTOMEU GIMENO 19 1 C
 12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003558149 12 01
 10 12106061657 0111 BENDAROUCHE --- DJAMILA
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00207321 CL JUAN DE AUSTRIA 33 BJ
 12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003559866 12 01
 07 291008729188 0521 SABATER ESPOLET JULIAN
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00210553 CL FERRANDIS SALVADOR 50
 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 218 07 003563001 12 01
 10 12104724168 0111 CONSTRUCCIONES JORAP E, S.L.L.
 REQUERIMIENTO DE BIENES
 12 01 07 00211260 CL MAESTRO BRETON 11 1 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 218 07 003563708 12 01
 10 12102780229 0813 CUMBA PEREZ LUISA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 02 00088253 PS BUENAVISTA 20 12100
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002768207 12 01
 07 121001021511 0521 NAHAL --- AHMED
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 03 00247120 CL CUEVA SANTA 34 1 2- 12526
 VILAVELLA, LA 12 01 313 07 002769116 12 01
 07 120044511420 0521 BELLES BELLES JOSE VICENTE
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 05 00021347 AV BENICASSIM 23 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002769924 12 01
 07 121016986495 0521 VIEGAS LOURENÑO CARLOS
 MANUEL NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
 Y AHORRO
 12 01 05 00192008 ZZ MARINA TREBOL II 0 3 148
 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002770429 12 01
 07 121012419920 0521 MONSERRAT LOPEZ FRANCISCO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 05 00214640 CL VELAZQUEZ 87 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002770934 12 01
 07 460143056311 0521 GUEROLA MOSCARDO ANGEL
 LUIS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
 AHORRO
 12 01 05 00253743 CL CANALEJAS 89 12100
 CASTELLON DE LA PLAN 12 01 313 07 002771136 12 01
 07 121016062268 0611 HADDAOUI --- ABDELALI
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00050979 AV LA ESTACION 24 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002772348 12 01
 07 430057168635 0521 VALLES VALLES CARLOS
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00311465 CL VIRGEN DE LA PACIENCIA 1 2 D
 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002774368 12 01
 07 121013749224 0611 EZZIYANI --- AHMED
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00370170 CL MAYOR 32 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002774974 12 01
 10 12105406606 1211 TANASIE --- VERDISAN
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00443225 AV LA PLANA 42 3 1 A 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002776388 12 01
 07 121016080557 0611 BENYASSINE --- EL HABIB
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00448376 CL TERUEL 32 2Ñ 2- 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002776590 12 01
 07 211019568264 0611 ECHAFAI --- JAOUAD
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00050707 AV LA PLANA 31 2 C 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002781745 12 01
 07 12003226074 0521 MUÑOZ VALLE FRANCISCO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00060003 GR SAN ROQUE 3 2 6 12100
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002782351 12 01
 07 121018868295 0611 ATQAOUI --- RACHID
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00069093 AV LA PLANA 38 2 3 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002783361 12 01
 07 121013859560 0521 RAMOS ANTONIO RENATA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00076975 AV VALENCIA 34 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002783967 12 01
 07 211023420780 0611 FARHAT --- EL BACHIR
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00084453 AV DE LA MARINA (EDIFICIOTIMON) 5
 1 C 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002784674 12
 01
 07 121019151518 1221 EMMANUEL --- STELLA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00090214 CL FELIX BREVA 110 1Ñ 1 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002785785 12 01
 07 121015163000 0521 EL HABBACH --- NAJAT
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00170541 CL VIRGEN DE LA PACIENCIA 1 2 D
 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002791748 12 01
 07 121003562709 0521 LOPEZ VICENT DAVID
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 00 00111437 CL SEGORBE 57 4 7 0 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002834285 12 01
 07 120048398389 0521 BOU LLUSAR CESAR
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 00 00120430 AV CAPUCHINOS 2 5 B 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002834386 12 01
07 460081973892 0611 CHELI JOVER JULIO
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 03 00086866 CL SAN LUIS 19 B 12001

CASTELLON DE LA PLAN 12 01 313 07 002835093 12 01
10 12104330916 0111 ESCRIG RENA U MIGUEL ANGEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 04 00004142 CL PALANQUES 9 2 3 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002835501 12 01
07 120044828183 0521 ROLDAN FERNANDEZ NATIVIDAD
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 04 00153783 CL PINTOR SOROLLA 10 2 IZQ
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002836107 12 01
07 120039273117 0521 MURCIANO SEBASTIA J VICENTE
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO-
RRO
12 01 04 00186826 CL PINTOR SOROLLA 19 1 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002836208 12 01
07 120039591496 0521 GUIA NIETO DOLORES CARM
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 05 00027916 CL PINTOR LOPEZ 32 6 17 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002836612 12 01
10 12104465302 0111 GORDILLO FRANCO ANTONIO
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 05 00148053 CL RAMON LLULL 4 1 12005

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002836814 12 01
07 460143056311 0521 GUEROLA MOSCARDO ANGEL
LUIS NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
AHORRO
12 01 05 00253743 CL CANALEJAS 89 12100

CASTELLON DE LA PLAN 12 01 313 07 002837218 12 01
07 121003682846 0521 GARCIA MACHI CRISTINA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 05 00274153 CL MUSICO PASCUAL ASENSIO 32 4Ñ
D 12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002837521
12 01
07 120040005162 0521 GASCON PEREZ JUANA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 05 00295674 CL PINTOR SOROLLA 19 1 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002837723 12 01
07 120046308344 0521 BUESO BONAL JOSE MIGUEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00239424 CL HERMANOS QUINTERO 25 4 8
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002839642 12 01
10 12104401139 0111 VESELIE --- GHEORGHE AGUSTI
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00280143 CL CRONISTA MUNTANER 10 BJ
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002839844 12 01
07 121018291450 1221 FERARU --- CAMELIA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00290550 CL CARCAGENTE 11 4 7 12005

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002839945 12 01
07 120040905848 0521 SOS CALDUCH VICENTE MANU
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO-
RRO
12 01 06 00313788 UR BALCO (EL) 76 12594

ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002840450 12 01
07 121009176682 0521 PABLO JARABO MIRIAM
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00367140 CL SARRATELLA 6 7 12005

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002840955 12 01
07 121019231744 1221 ADIKANKWU --- SUNDAY
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00373608 CL ESPRONCEDA 25 3 F 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002841056 12 01
07 121007020050 0521 LLORENS BESALDUCH RAUL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00389772 CL BERNAT ARTOLA 16 2 B 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002841561 12 01
10 12105547860 0111 ANGELOV --- ANTON YANKOV
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00415337 CL TEULERIA 6 1 B 12180

CABANES 12 01 313 07 002841763 12 01
10 12105556146 1211 CHAABANE --- ALI
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00425643 CL SALVADOR GUINOT 30 5 1
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002842066 12 01
10 12105228568 0111 BELLO MELLADO MARIA ISABEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00445750 AV CHATELLERAULT 11 C 6 J
12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002842470 12 01
07 121019024913 1221 OSATO --- QUEEN
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00461514 CL HONORI GARCIA I GARCIA 1 1 P
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002843076 12 01
10 12103949178 0111 TECNOSERVICIO CASTEL LON
NORTE,S.L. NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
Y AHORRO
12 01 06 00523047 CL VIRGEN DE LA PACIENCIA 82
12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002844591 12 01
07 121014291010 0521 BUKANTIENE --- INESA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00020896 AV LA PLANA 39 12594

ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002846413 12 01
07 121019856483 0521 MORANO --- IGNAZIO
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00023627 PZ PINTOR SOROLLA 1 1 C 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002846716 12 01
07 121017932348 1221 MOLDOVAN --- MARIA DOINA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00042825 CL NAVARRA 14 1 B 12002

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002847322 12 01
07 301037838064 0611 ABDERRAHMAN --- SIMA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00057171 AV LA MARINA 2 1 12594

ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002848837 12 01
07 120046460817 0521 VICENTE FERRER JUAN
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00087180 CL JOSE BERTOMEU GIMENO 19
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002850857 12 01
07 410159346861 0521 GIL MARTINEZ JESUS JAVIER
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00105873 CL ROMANI 8 5 G 12005

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002853382 12 01
10 12104607364 0111 GIMENO ABADIA JAVIER
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00107994 CL MUSICOS HNOS ROSELL MATA 1 6
21 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002853685
12 01
07 121020099690 1221 PORTILLA VENEGAS JUAN LUIS
ALEXA NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
AHORRO
12 01 07 00115371 CL CONDO PESTAGUA 31 5 15
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002855002 12 01
07 121015163000 0521 EL HABBACH --- NAJAT
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 07 00170541 CL VIRGEN DE LA PACIENCIA 1 2 D
12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002856921 12 01
07 121002776096 0521 MORENO BLAZQUEZ ANA ISABEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 96 00167889 AV DEL PUERTO 10 4 10 12100

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002914717 12 01
07 120042970130 0521 SANCHEZ BONETE ALFONSO
JUAN NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
Y AHORRO
12 01 98 00093377 CL GR EL CARMEN C/ALGARROBO 20
0 12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002915020
12 01
10 12103377484 0111 CANTOS MORENO ANTONIO
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 01 00138544 CL VILA-REAL 15 2 18 F 12560

BENICASSIM - BENICAS 12 01 313 07 002915323 12 01
07 500064463385 0111 ESTELLE REDO EZEQUIEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 01 90007529 GARCMA SANGIESA,10 12560

BENICASIM 12 01 313 07 002915424 12 01
10 12105215636 0111 RUIZ CARRERO ANGEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 05 00218680 CL ARAGON 7 2Ñ 8- 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002916838 12 01
07 121003189661 0611 KAMAL --- MOHAMED
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00053811 CL PONCIOTORRELLAS 29 12180

CABANES 12 01 313 07 002918353 12 01
07 121016052265 0611 ANDRUSKA --- MANTAS
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00076645 CLTRAIGUERA 1 2 3 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002918555 12 01
07 461001920720 0611 NAITDRA --- MOSTAPHA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00141616 CL NAVARRA 14 2 B2 12001

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002918656 12 01
07 121003702448 0521 PIREDDU --- SERGIO
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00231744 CL FLORIDA 78 12560

MASIA DELS FRARES 12 01 313 07 002919060 12 01
07 120040140962 0521 LOPEZ GONZALBO JOSE ORLAN
DO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
AHORRO
12 01 06 00240838 UR PENYETA ROTJA BUZON 18 10
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002919161 12 01
07 120047912884 0521 IBAÑEZ BOU JOSEFINA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00276002 RD MAGDALENA 5 3Ñ 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002919363 12 01
07 120044132211 0521 GOZALBO MARTINEZ MIGUEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00364716 CL MOYANO 20 1 12002

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002920070 12 01
07 121009176682 0521 PABLO JARABO MIRIAM
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00367140 CL SARRATELLA 6 7 12005

CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002920171 12 01
07 121011832866 0611 NARRO VAZQUEZ ROSA MARIA
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
12 01 06 00386035 CL GPO. PERPETUO SOCORRO C.
SALSADE 32 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07
002920575 12 01
07 120049968577 0521 AIZA SACRISTAN BENITO ABEL
NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

12 01 06 00403011 CR ALCORA 428 1^Ñ 6-- 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002920979 12 01
 10 12105581913 1211 OGBEIDE --- JOSEPH
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00443629 CL GERMANIAS 4 1 1 12001
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002921686 12 01
 07 120038300386 0521 SEGURA FERRE BEATRIZ
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00447265 CL CASTELLDEFELS 12 1 2 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002921888 12 01
 07 131007490886 0521 LASCIO LOPEZ LEANDRO VICTOR
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00476062 CL LA SABINA 1 2 D 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002922700 12 01
 07 120043816656 0521 PASCUAL SALCEDO BLAS RICAR
 DO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
 AHORRO
 12 01 06 00509408 PZ DEL MAR (RTE.LA GOLETA) 8
 12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002923306 12 01
 10 12105800969 0111 MORADELL MARTINEZ JORGE
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00531030 CL FERRAN I^Ñ D ANTEQUERA 14
 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002924316 12 01
 07 120050163183 0111 GARAY MARTI VICENTE JOSE
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 90000190 CL MONTE MOLINO 10 0 12560
 BENICASSIM - BENICAS 12 01 313 07 002925124 12 01
 07 121012925431 0111 HAMIM --- ZAHRA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 90004537 CL LARGA 12 0 12005
 CASTELLON DE LA PLAN 12 01 313 07 002925326 12 01
 07 121010776172 0521 BARRES MONSONIS ALFONSO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO-
 RRO
 12 01 07 00002207 GR PARQUE LIDON 1 A 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002925831 12 01
 07 121017433507 1221 ARDELEAN --- RODICA IULIANA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00007762 CL VILLAFAMES 10 4 7 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002926134 12 01
 07 120033415226 0521 CINTAS BALAS MANUEL
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00010388 CL CARCAGENTE 27 0 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002926538 12 01
 07 121019055932 1221 COMAN --- ELENA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00016654 CL SAGUNTO 7 3 7 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002926841 12 01
 10 12105841486 0111 CAZACU --- MIRELA RAMONA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00019381 CL ARAGON 9 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002926942 12 01
 07 121011206612 0521 CAUDET PEÑA ANTONIO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00020795 AV JOSE ORTIZ 1 A 12550
 ALMAZORA - ALMASSORA 12 01 313 07 002927043 12 01
 07 341000145012 0521 DIEZ ORTEGA MIGUEL CARLOS
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00021910 CL PINTOR LOPEZ 8 3 9 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002927144 12 01
 07 121019856483 0521 MORANO --- IGNAZIO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00023627 PZ PINTOR SOROLLA 1 1 C 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002927245 12 01
 07 121018214052 1221 FATU --- AURELIA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00049996 CL ESTATUTO 6 4 2 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002928356 12 01
 07 120045506274 0521 ALVAR PASCUAL GABRIEL FRAN
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00052525 CL OBISPO SALINAS 14 3 1 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002928659 12 01
 10 12101627141 0111 TABIQUES DESMONTABLE S DE CAS-
 TELLON, S.L. NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
 AHORRO
 12 01 07 00053434 CL CARCAGENTE 10 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002928760 12 01
 07 120050407000 0521 PLANA PRADES IGNACIO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00055050 CL LUIS BRAILLE 1 B 4 B 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002929063 12 01
 07 121018863144 1221 QUINTERO --- MONICA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00062427 AV FERRANDIS SALVADOR 96 3 36
 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 313 07 002929972 12 01
 07 441002427475 0611 RABEH --- EL BACHIR
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00065861 CL TENERIAS 48 1 12001
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002930174 12 01
 07 121018503436 1221 FILIP --- LORENA IULIANA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00068992 CL TRABAJO 2 5 10 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002930376 12 01
 07 121019023495 1221 BARBU --- ELENA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00083241 CL MARTIN ALONSO 16 6 16
 12003 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002931386 12 01
 07 121017710965 1221 BALAN --- DENISA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00089305 AV ALCORA 138_35 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002931689 12 01
 07 121013583718 0611 COJOCARELU --- DUMITRO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00093042 CL LEPANTO 77 2 6 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002932400 12 01
 10 12101741218 0111 BUONANNO --- RAFFAELE
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00098294 CL TERUEL 23 2 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 002933006 12 01
 07 121001841462 0521 TENA MONFORT JUAN RAMON
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHO-
 RRO
 12 01 07 00105671 CL LUCENA 12 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002933713 12 01
 07 121008610244 0521 RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE
 ANTONIO NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES
 Y AHORRO
 12 01 07 00105772 CL GUIT.TARREGA_ED.ULISES 17 6 1
 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 313 07 002933814 12 01
 10 12104607364 0111 GIMENO ABADIA JAVIER
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00107994 CL MUSICOS HNOS ROSELL MATA 1 6
 21 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002934016
 12 01
 07 120049645548 0521 PASCUAL ALICAR SALVADOR
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00108196 CL CATALUÑA 22 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002934117 12 01
 07 121018231331 1221 OSTACI --- GEORGE NELU
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00130327 PZ VIRGEN DEL CARMEN 11 6 C
 12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002935430 12 01
 10 12104841780 0111 RECO REFORMAS COCINA S. S.L.
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 07 00165184 AV TARREGA MONTEBLANCO 3
 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 002937147 12 01
 10 12101482247 0111 MATERIALES CONTRAINC ENDIOS F.
 GRANELL, S.L. NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y
 AHORRO
 12 01 05 00126835 CL BENICARLO 12 12003
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003032935 12 01
 07 120050756604 0611 LOZANO GARCIA PASCUALA
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00023596 CL GPO PERPET.SOCORRO C/SANTA
 LUCIA 16 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07
 003033339 12 01
 07 120036003409 0521 SELFA CUBEDO AGUSTIN
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00206482 AV HERMANOS BOU 49 6 11
 12003 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003033541 12 01
 07 430057168635 0521 VALLES VALLES CARLOS
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00311465 CL VIRGEN DE LA PACIENCIA 1 2 D
 12594 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 003033743 12 01
 07 121000471237 0521 NAGEL --- PETER
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00339656 CL VELAZQUEZ 11 12594
 ORPESA/ORPESA 12 01 313 07 003033844 12 01
 07 120038300386 0521 SEGURA FERRE BEATRIZ
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00447265 CL CASTELLDEFELS 12 1 2 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003034551 12 01
 07 121011733745 0521 PINEDO ROCA RAFAEL
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 05 00286984 UR FUENTE A REINA,CL
 OREGANO,PARCEL 0 12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01
 313 07 003069210 12 01
 10 12105556146 1211 CHAABANE --- ALI
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00425643 CL SALVADOR GUINOT 30 5 1
 12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003069715 12 01
 07 401002819583 0611 DUAL JIMENEZ MARIA CONCEPCIO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00450501 CL RAMON LLULL 1 6^Ñ 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003069917 12 01
 07 281210568727 0521 GAMBOA --- RUBEN DARIO
 NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO
 12 01 06 00538205 CL JUAN XXIII 34 11 30 12004
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 313 07 003485094 12 01
 10 12104309795 0111 ECHERKAQUI --- AZIZ
 DIL.EMBARGO DE VEHNÜCULOS
 12 01 03 00289455 CL MAESTRO RIPOLLES 34
 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003029194 12 01
 07 031000539689 0521 HERNANDEZ GONZALEZ JOSE
 DIL.EMBARGO DE VEHNÜCULOS
 12 01 05 00317906 CL PALMERAL 12 4 A 12560
 BENICASSIM - BENICAS 12 01 333 07 003029295 12 01
 10 12105810669 1211 ILIE --- DANIEL CRISIT DIL.
 EMBARGO DE VEHNÜCULOS
 12 01 07 00105065 CL RIOTURIA 21 12006

CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003029804 12 01
07 121019221640 1221 RODRIGUEZ VALERA DAFNA YOSI-
MAR DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 06 00350972 CL RIBELLES COMIN 80 3 7 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003063550 12 01
07 121018866477 1221 GUNEA --- EMANUELA CRENGU
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00106075 CL BARRACHINA 13 2 3 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003063651 12 01
07 121018231331 1221 OSTACI --- GEORGE NELU
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00130327 PZ VIRGEN DEL CARMEN 11 6 C
12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003064661 12 01
07 120049480143 0521 GUEROLA SALVADOR ANA MARIA
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00131337 UR PUERTAS DEL PINAR C/R-12 0
12100 GRAO (EL) 12 01 333 07 003064863 12 01
07 120049759827 0521 GIMENEZ GIMENEZ LUISA
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00131438 CL POETA MARCHY BORRAS 5 5 10
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003064964 12 01
07 121003599384 0521 PADILLA FERNANDEZ MARIA
ANGELES DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00132044 AV JESUS MARTIN MARTIN 7 5 43
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003065065 12 01
07 141002606013 0521 HERNANDEZ MORENO ANTONIO
MANUEL DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00133256 AV ALCORA 18 3 30 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003065166 12 01
10 12103699204 0111 BABIANO RAMOS FELIX
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 02 00108562 CL POL. RAFALAFENA 46 3 3
12003 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003291603 12 01
07 121018767558 0521 BAJAN --- VALERICA
DIL.
EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 06 00475254 CL CALVARIO 114 BJ 12540
VILLARREAL -VILA-RE 12 01 333 07 003291704 12 01
07 120046948645 0611 MIRANDA SALAZAR JUAN ANTO-
NIO DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 04 00214916 GR SAN AGUSTIN C/ALBACETE 12
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003429524 12 01
07 120050693653 0521 AGRAMUNT DEMPERE JUAN VICE
NTE DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00032519 CL RIBELLES COMINS 5 2 B 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003429625 12 01
10 12105274442 0111 VALLS RUBERT JUAN JOSE
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00140532 CL PINTOR CAMARON 14 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003430130 12 01
07 120033349548 0521 BOU GASQUE JUAN RAMON
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00154777 CT CIRCUNVALACION 2 12110
ALCORA (LÑ) 12 01 333 07 003430433 12 01
10 12105543214 0111 MORGADO CASERO PABLO ISRAEL
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00156801 CL SAN LUIS 9 1 2 12001
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003430635 12 01
10 12106039025 0111 GOMEZ QUILES VICENTE
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00166295 CL ALMIRANTE CERVERA 2
12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003431039 12 01
07 120040222202 0521 LARA CORTES RAFAEL
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00168218 PD ALMALAFA 47 12100
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003431443 12 01
07 121007233955 0521 BALADA MUNTANE JORDI
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00169531 CL BATALLA BAILEN 37 1 A 12550
ALMAZORA - ALMASSORA 12 01 333 07 003431544 12 01
07 121010288950 0521 LAFUENTE HERRERAS CARLOS
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00170036 CM MOLI PAQUERO APDO. 516
12540 VILLARREAL -VILA-RE 12 01 333 07 003431645 12 01
07 121020081708 0521 RODRIGUEZ GONZALEZ SALVA-
DORA DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00171046 CL OBISPO SALINAS 12 2 E 12002
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003431948 12 01
07 121009195375 0521 SERRANO RUBIO ROBERTO
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 07 00195092 AV REY D JAIME 74 4 A 12001
CASTELLON D LA PLANA 12 01 333 07 003432150 12 01
07 121008987736 0521 OUSSAID --- YAHYA
DIL.EMBARGO DE VEHNULOS
12 01 04 00196728 AV ALMAZORA 24 3 12594
ORPESA/ORPESA 12 01 333 07 003518642 12 01
07 461067790588 0611 DIAZ GABARRI MOISES
NOT.DEUDOR VALORACIÓ EN BIENES MUEBLES EMB
12 01 04 00232902 AV SUROESTE 14 3 14 12600
VALL D'UIXO (LA) 12 01 344 07 003182980 12 01
07 080239499692 0611 MARIN ESPINO FERNANDO
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 00 00011508 CL PIZARRO 31 1Ñ 1- 12594
ORPESA/ORPESA 12 01 351 07 002632710 12 01
07 121018868295 0611 ATQAOUI --- RACHID
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 07 00069093 AV LA PLANA 38 2 3 12594
ORPESA/ORPESA 12 01 351 07 002728292 12 01
07 120046308344 0521 BUESO BONAL JOSE MIGUEL
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00239424 CL HERMANOS QUINTERO 25 4 8
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 002912491 12 01
07 121009176682 0521 PABLO JARABO MIRIAM
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00367140 CL SARRATELLA 6 7 12005
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 002912794 12 01
07 121016274658 1221 SERE --- ANTOANETA CRINA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 05 00284661 CL RAMON LULL 29 4 D 12005
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 002997064 12 01
07 121010224989 2300 GARCIA FERNANDEZ, AN TONIO
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 03 00281371 CL MONTAGUT 37 4 20 12004
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003028790 12 01
07 120045119587 0611 SANCHEZ FERNANDEZ SABAS
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 89 00222862 ZZ PARQUE DEL OESTE 34 B2 5 10 0
12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003055769 12 01
07 121010452739 0611 HERNANDEZ GIMENEZ JULIO
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 00 00158523 AVTOMBATOSSALS 7 12004
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003081940 12 01
10 12101540750 0111 HEREDIA SANCHEZ FRANCISCO
RAMON NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PEN-
SION PRES
12 01 06 00454743 AV HERMANOS BOU 14 3 B
12003 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003088307 12 01
07 121018357936 1221 AYO LLUMIQUINGA ROSA MARIA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION
PRES
12 01 06 00369867 CL DOLÑAINERS DE TALES 2
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003219255 12 01
07 121014691033 0611 MATEI --- CATALIN ALBERT
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00387045 CL HORCAS 1 4 8 12004
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003219760 12 01
10 12105522400 0111 CHERIGUENE --- ALI
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00313384 AV LA PLANA 101 3 A 12594
ORPESA/ORPESA 12 01 351 07 003230268 12 01
07 121018861629 1221 AREWA --- CAROLINE JOSEPH
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00458783 CL HERMANOS VILAFANA 31 5 13
12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003263917 12 01
07 121019055427 1221 FENAN --- HANANE
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00472325 CL SENILLAR 3 4 8 12560
BENICASSIM - BENICAS 12 01 351 07 003271088 12 01
07 121016482095 0611 MRAGBANE --- RACHID
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00480207 AV VALENCIA 104 12006
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003271492 12 01
07 120042537266 0521 RENAU LEON YOLANDA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00495664 AV LACTEA. URB. MONTORNES 3 B
12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 351 07 003271896 12 01
10 12105423477 1211 GIMENO ARANAGA GERMAN
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00505465 CL ALBENIZ 13 3 5 12560
BENICASSIM - BENICAS 12 01 351 07 003272405 12 01
07 121005582531 0521 MARTINEZ MORALES MARIA CAR-
MEN NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION
PRES
12 01 06 00509610 CL VIRGEN DE GRACIA 71 2 A
12550 ALMAZORA 12 01 351 07 003273314 12 01
07 240056598770 0521 LIÑAN TABARA JOSE ANGEL
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00519310 CL SAN BLAS 9 12180
CABANES 12 01 351 07 003278364 12 01
07 121019756352 0611 EL TAHIRI --- ABDELLATIF
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 06 00524966 CL CARRASCAL 34 12570
ALCALA DE XIVERT 12 01 351 07 003280788 12 01
07 121017932348 1221 MOLDOVAN --- MARIA DOINA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 07 00042825 CL NAVARRA 14 1 B 12002
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003290993 12 01
07 301001470744 0611 HAFYANI --- MUSTAPHA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 07 00055353 CL GERMANIAS 4 12001
CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003291502 12 01
07 301037838064 0611 ABDERRAHMAN --- SIMA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 07 00057171 AV LA MARINA 2 1 12594
ORPESA/ORPESA 12 01 351 07 003292512 12 01
07 121018655707 1221 DOGARU --- ELENA LAURA
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
12 01 07 00130428 AV D'ITALIA 64 12540
VILLARREAL -VILA-RE 12 01 351 07 003333534 12 01
07 301034181063 0611 BENLAGHRIB --- ABDELLATIF
NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES

12 01 07 00131640 AV LA PLANA 54 K 12594
 ORPESA/ROPESA 12 01 351 07 003334140 12 01
 07 121008610345 0521 LOPEZ BELLES OLIMPIA
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 07 00132448 PL CONCORDIA 12 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003334443 12 01
 07 121019716845 0521 BURKA --- LASZLO
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00518195 CL AMPLARIES 3 1 9 12594
 ORPESA/ROPESA 12 01 351 07 003335150 12 01
 07 120048961902 0611 POZO FERNANDEZ RAFAEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 07 00141441 CL RIO CENIA 3 3 C 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003335453 12 01
 07 251011954104 0611 TOUJJA --- YAHYA
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 07 00142249 CL MAESTRO GINER 22 12004
 CASTELLON DE LA PLAN 12 01 351 07 003335857 12 01
 07 461040686263 0521 GIMENEZ GIMENEZ ISRAEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 05 00163009 CL SANTA CRUZ DE TENERIFE 20 1 1
 12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003342830 12 01
 07 121008371683 0521 TORRE MORAL JENIFER
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00243161 CL ESCORREDOR 2 1 2 12530
 BURRIANA 12 01 351 07 003344648 12 01
 07 121014280603 0521 DEL SORCO MONRAS DAVID
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00171019 PS PASEO SEBASTIAN EL CANO 46 6 10
 12100 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003376172 12 01
 07 120049885624 0521 FLECHA CASTELLANO FRANCISCO
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 05 00161086 CM SERRADAL 96 12560
 BENICASSIM - BENICAS 12 01 351 07 003399313 12 01
 07 121008897709 0611 GIMENEZ MEMBRADO NIEVES
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00046737 CL SAN LORENZO 7 5 D 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003402949 12 01
 07 121012053845 0521 TORREJON REDON MANUEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 01 00132985 CL CRONISTA REVEST 14 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003405676 12 01
 10 12105638190 0111 CUBERTORER CANDELAS RAFAEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION
 PRES
 12 01 06 00457369 CL RONDA MIJARES 110 7 F 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003413457 12 01
 10 12104635050 0111 GALVEZ MOYA JOS ANTONIO
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 05 00001543 CL ARTANA 7 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003482872 12 01
 07 121014238769 0521 LAGUNA LLANOS CRISTINA
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 05 00213630 CL APOSTOL SANTIAGO 80 A
 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 351 07 003490653 12 01
 07 120047711713 0611 GARCIA LOZANO JOSE LUIS
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 04 00080631 CL GRUPO PTO SOCORRO SANTA
 LUCIA 16 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07
 003517733 12 01
 07 341003966206 0611 HERNANDEZ HERNANDEZ IGNACIO
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00250538 PD ALMALAFA 229 12100
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003530867 12 01
 10 12103646862 0111 PEREZ MORILLA CASIMIRO ISRAEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00144242 AV ESPRONCEDA 25 4 B 12004

CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003534911 12 01
 07 120050756604 0611 LOZANO GARCIA PASCUALA
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00023596 CL GPO PERPET.SOCORRO C/SANTA
 LUCIA 16 12005 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07
 003545116 12 01
 07 251008479177 0611 BENABDELLAH --- AHMED
 NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES
 12 01 06 00037845 CL PINTOR SOROLLA 1 12006
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 351 07 003655553 12 01
 07 211023411686 1221 AVANU --- MARIA MIMAEALA
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 06 00254275 CL RAMON LULL 35 7 2 12005
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003233403 12 01
 07 121002654646 0521 ALMENARA SANABRIA MARIA
 QUERALT NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIO-
 NES AEAT
 12 01 96 00152129 CL PEDRO ALIAGA 3 12001
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003233605 12 01
 07 120045878615 0521 SEBASTIA TENA M AMPARO
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 97 00125985 CL RONDA MIJARES, 110-7-F 0
 12002 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003234009 12 01
 07 120024144046 0521 FERNANDEZ SANCHEZ FERNANDO
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 98 00099845 CL PINTOR CAMARON 18 4 8
 12006 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003234211 12 01
 07 120051743677 0521 ALMENDROS PINTOR BAUTISTA
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 01 00095296 CL JARDIN, 44 12530
 BURRIANA 12 01 366 07 003234413 12 01
 10 12106200083 0111 ROSAS MORALES PEDRO IVAN
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 07 00134367 CL ARAGON 19 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003310494 12 01
 07 121002776096 0521 MORENO BLAZQUEZ ANA ISABEL
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 96 00167889 AV DEL PUERTO 10 4 10 12100
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003311609 12 01
 10 12100402618 0111 SEGARRA FORCADA VICTORIA
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 89 01019171 DEL REAL 2 12001 CAS-
 TELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003326662 12 01
 07 141016548751 0521 ALVAREZ LOZANO JUAN ANTONIO
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 07 00133357 CL APTOS PRINCICASIM 0 2 17 1
 12560 BENICASSIM - BENICAS 12 01 366 07 003343436 12 01
 07 231039465255 0611 EL AMRAOUI --- MESSOUD
 NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT
 12 01 07 00155484 CL SAN JUAN 6 BJ 12594
 ORPESA/ROPESA 12 01 366 07 003587350 12 01
 07 120048443758 0521 CORTES SADORNIL MARIA BEGO
 ÑA NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES
 AEAT
 12 04 00 00010749 CL ESCULTORVICIANO 22 12002
 CASTELLON D LA PLANA 12 01 366 07 003609376 12 01
 10 12104765089 0111 ROCIO PEREZ MAYA, S.L .
 NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG
 12 01 06 00455450 CL LA PAU 22 BJ 12560
 BENICASSIM - BENICAS 12 01 503 07 003315851 12 01
 10 12104541989 0111 PEREIRA ALVAREZ M PILAR
 NOT. DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG
 12 01 05 00297694 PG POLIGONO AUTOPISTA SUR
 ,NAVE,13 0 12004 CASTELLON D LA PLANA 12 01 503 07
 003500151 12 01 ANEXO I
 12 01 01 CL MARQUES DE LA ENSENADA 14
 12003 CASTELLON 964 0723370 964 0723373 C-7391

AJUNTAMENTS

ALCALÀ DE XIVERT

HACE SABER: Que en fecha 2 de agosto de 2007 y por Decreto de Alcaldía nº 2007/335 se resuelve someter a información pública la propuesta de Convenio Urbanístico tendente a la transformación y acondicionamiento de dos campos de fútbol municipales y la rehabilitación y conversión de un edificio municipal en ludoteca.

Lo que se hace público al objeto de que quienes estuvieran interesados puedan consultar el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y presentar las alegaciones que crean convenientes, durante el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el DOGV, en el BOP y en un Diario no oficial de información general editado en la Comunidad Valenciana, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 4ª.2 de la ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana.

Alcalà de Xivert 2 de agosto de 2007.— El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Mars. C-8034-U

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de julio de 2007, aprobó los padrones de contribuyentes por los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Actividades Económicas 2007
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana 2007
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica 2007

Los mencionados padrones quedan expuestos al público por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones que contienen los padrones podrá interponerse recurso de reposición durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición.

Asimismo se anuncia que el período de cobranza en voluntaria de tales tributos, será el comprendido entre los días 1 de

septiembre y 20 de noviembre de 2007 y tendrá lugar en la oficina de la Recaudación Municipal sita en este Ayuntamiento durante todos los días laborables, exceptuando sábados, en horario de 9 a 13 horas y en las Entidades colaboradoras siguientes: Cajas Rurales, Bancaja, Banco Bilbao Vizcaya y La Caixa. El vencimiento del plazo de ingreso sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo de recargos e intereses que correspondan.

Alquerías del Niño Perdido, 27 de julio de 2007.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-8038-U

BENICARLÓ

La Il·lma. Corporació municipal, en sessió celebrada el dia 2 d'agost de 2.007, ha aprovat inicialment l'expedient de Modificació de Crèdits num. 5/2007, el que suposa:

- Modificar el Pressupost de Despeses amb un Crèdit extraordinari per import de 69.210,01 euros.

- Modificar el Pressupost de Despeses amb un Suplement de crèdit per import de 1.194.630,74 euros.

El finançament d'aquesta modificació, es realitzarà amb Romanent Líquid de Tresoreria de l'exercici 2006.

Per això, s'exposa al públic el citat expedient, durant el termini de quinze dies hàbils, a contar del següent al de la publicació d'aquest Edicte en el B.O. de la Província, durant el qual els interessats podran examinar-lo i presentar, davant el Ple, les reclamacions que estimen oportunes.

Examen exp. núm. I-005/07-HPMP, en el departament d'Intervenció, Negociat d'Ingressos, de dilluns a divendres de 9 a 14 hores.

El tt. d'Alcalde delegat de l'Àrea d'Economia i Hisenda, Pedro Joaquín García Bautista, (D.A. 19/06/2007) Benicarló, 7 d'agost de 2007. C-8027-U

* * *

Acord adoptat per la Junta de Govern Local de data 3 d'agost de 2007, pel qual s'anuncia la contractació en procediment obert, mitjançant concurs i tràmit ordinari, de les obres de reurbanització del carrer Crist de la Mar, fase 3ª (carrer Sant Elm i l'avinguda Marqués de Benicarló).

D'acord amb el que es disposa en l'article 78 del text refós de la Llei de Contractes de las Administracions Públiques, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2000, de 16 de juny, s'anuncia el present concurs, conforme el contingut següent:

ANUNCI DE LICITACIÓ

1.- Entitat Adjudicadora:

a Organisme: Ajuntament de Benicarló.

b Dependència que tramita l'expedient: Negociat de Contractació Administrativa.

c Número d'Expedient: 33/2005

2.- Objecte del contracte:

a Descripció de l'objecte: l'execució de les obres de reurbanització del carrer Crist de la Mar, fase 3ª (carrer Sant Elm i l'avinguda Marqués de Benicarló).

b Lloc d'execució: Benicarló

c Termini d'execució: Termini màxim QUATRE MESOS a partir de l'acta de comprovació de replanteig, acte que tindrà lloc en el termini d'un mes des de la formalització del contracte.

3.- Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

a Tramitació: Ordinària

b Procediment: Obert

c Forma: Concurs

4.- Pressupost base de licitació:

El tipus de licitació s'establix en: 552.384,85 euros, IVA inclòs, que pot ser millorat a la baixa.

5.- Garanties:

Provisional: No s'exigeix.

Definitiva: 4% de l'import d'adjudicació.

6.- Obtenció de documentació i informació:

a Entitat: Ajuntament de Benicarló

b Domicili: Passeig Ferreres Bretó, 10

c Localitat i codi postal: Benicarló, 12580

d Telèfon: 964 470 050

e Telefax: 964 475 908

f Pàgina web: www.ajuntamentdebenicarlo.org

7.- Requisits específics del contractista: Classificació del contractista:

GRUP	SUBGRUP	CATEGORIA
G	6	e
I	1	c

8.- Presentació de les ofertes o de les sol·licituds de participació:

a Data límit de presentació: 26 dies naturals a comptar des del següent a la data de la publicació de l'anunci en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló.

b Documentació a presentar: Veure plec de clàusules administratives particulars.

c Lloc de presentació: Negociat de Contractació Administrativa.

1º.- Entitat: Ajuntament de Benicarló.

2º.- Domicili: Passeig Ferreres Bretó, 10

3º.- Localitat i codi postal: Benicarló, 12.580.

9.- Obertura de les ofertes:

a Entitat: Ajuntament de Benicarló.

b Domicili: Passeig Ferreres Bretó, 10

c Localitat: Benicarló

d Data: El següent dia hàbil al què finalitze el termini per presentar ofertes de licitació (si fos dissabte no es consideraria hàbil)

e Hora: 13:30 hores: Qualificació de la documentació general (Acte no públic)

f 14:00 hores: Obertura de proposicions econòmiques (Acte públic)

10.- Despeses dels anuncis: A càrrec de l'adjudicatari.

11.- Exposició simultània del plec de clàusules administratives particulars i de l'anunci per a la presentació de proposicions: l'exposició del plec de clàusules administratives particulars i de l'anunci per a la presentació de proposicions (de licitació) es realitzarà en un acte únic. Es poden presentar reclamacions contra el plec durant els vuit dies hàbils següents a la publicació de l'anunci.

Si dins del termini esmentat es produeixen reclamacions contra el plec, es suspendrà la licitació i el termini per a la presentació de proposicions, i es reprendrà el que reste a partir del dia següent al de la resolució de les mateixes.

Benicarló, 3 d'agost de 2007.— EL REGIDOR DELEGAT DE L'ÀREA DE CONTRACTACIÓ, Marcos Marzal Roca (D.A. 19/06/2007). C-7953-U

BENICÀSSIM

Habiéndose informado la Cuenta General del Ayuntamiento de Benicàssim y del Organismo Autónomo "Patronato Municipal de Turismo" del año 2006, por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 6 de agosto de 2007, queda expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones ante la Corporación, según lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo manda y firma el Alcalde, D. Francesc Colomer i Sánchez, en Benicàssim, a 6 de agosto de 2007.

El Alcalde, Francesc Colomer i Sánchez.

C-8022-U

* * *

Advertido error en el B.O.P número 98 publicado el día 9 de agosto de 2007, el anuncio C-7875-U, se procede a su subsanación publicando íntegramente su texto

"No habiendo sido posible practicar la siguiente notificación a las personas que al final se señalan, se procede a su notificación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

El Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía nº 1269 25 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector PRR-6".

El acuerdo en su parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Resolver las alegaciones presentadas de conformidad con lo siguiente:

a) La desestimación de la alegación formulada por Paciano Bernat Escrig, Alberto Rubert Fabuel y Carlos Martínez Ferrer (RE 16.437, de 18.09.06), al pretender la urbanización de un entrador privado a cargo del Sector.

b) La estimación de la alegación formulada por Jorge Martínez Cabanillas, sobre la superficie de su parcela.

c) La desestimación de la alegación formulada por José Ramón Merce Tena y Francisca Solsona López, al existir otro titular registral sobre los terrenos que indican que cedieron con destino dotacional público.

d) La estimación parcial de las alegaciones formuladas por Víctor Manuel Montañés Roig y Marina Cambroner Martínez y por Ramón Guinot Forés y Rosa Antolí Amat, relativa al importe de las indemnizaciones por elementos incompatibles con la actuación en sus parcelas, en la cuantía que se recoge en el Proyecto modificado.

e) La desestimación de la alegación formulada por Pedro Manuel Cumba Llorens, al resultar el camí dels Lladres, con el ancho previsto en el Proyecto, de titularidad pública, como lo acredita que en el plano catastral del año 1.947, ya aparece grafiado el mencionado camino (Camino VIII) como público, y no formaba parte de la parcela 292 del antiguo polígono 10 de rústica, que se corresponde con la actual parcela de urbana 6844007.

f) La estimación parcial de la alegación presentada por Purificación Guillén Boné, en la superficie y cuantía que se justifica y recoge en el Proyecto modificado. En cuanto a la anchura del vial, camí La Raya, ésta es de 20 metros.

g) En cuanto a la parcela de TOBANS, S.A., su desestimación, al aportar una medición que excede de los límites del Sector y que además incluye la totalidad del camino de la Raya, y en lo que está incluido en el Sector, viales abiertos al uso público, sin que acredite su cesión. En cuanto a los datos de aprovecha-

miento, el Aprovechamiento Tipo es de 0,56 m²/ucm2s, según el planeamiento aprobado y vigente, y no de 0,60 m²/ucm2s. También, pudiendo adjudicarse la parcela al alegante en terrenos integrantes de su antigua propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 de la Ley Urbanística Valenciana, así se ha realizado, y en cuanto a la obsolescencia de los coeficientes de ponderación de un Plan Parcial aprobado en el 15 de junio de 2.005, no apoyan esta aseveración en ningún dato objetivo que permita prever una distorsión del mercado inmobiliario en menos de dos años. Si que se estima una nueva distribución de la propiedad en la manzana tal y como se puede observar en el documento modificado.

h) La estimación de la alegación de INVERPLANA GESTION, S.L.U. sobre titularidad.

i) El cuanto a la alegación formulada por Cristóbal Enrique García Peris, la desestimación de la superficie propuesta, al pretender invadir propiedades colindantes, con una configuración inadecuada con la estructura de la propiedad, la atribución de la totalidad del camino existente al norte de la parcela o la atribución de la propiedad más allá de la acequia situada en el linde oeste, siendo además, la superficie registral inferior a la adoptada en el Proyecto.

La propiedad aportada está superpuesta íntegramente sobre viales, proponiéndose en el Proyecto modificado una nueva ubicación más próxima a la finca aportada, y en la que, al igual que la propuesta en primer lugar, permite materializar la edificabilidad de la misma. En cuanto a que su propiedad se encuentre íntegramente en el Sector PRR-6, excede de las determinaciones del Proyecto de Reparcelación, que recoge los límites previstos en el Planeamiento aprobado. En cuanto a la ruptura del pro indiviso, no se utiliza el mecanismo de los requerimientos que estipula el artículo 174.7 de la Ley Urbanística Valenciana. Y tampoco se observa en el expediente administrativo que se haya omitido ninguna audiencia exigida por la Ley a los titulares.

j) En cuanto a la alegación formulada por EXPORTACIONES Y NEGOCIOS EUROPEOS, S.A., se propone su estimación, de acuerdo con las determinaciones del Proyecto modificado, proponiéndose una nueva ubicación de parcelas y dos fincas de resultado.

k) La estimación de la alegación formulada por Tomás Gallén Torrent, Carmen Jaime Ballester y Matilde Luis Vidal, sobre extinción del condominio de la finca de origen.

l) La estimación de las alegaciones formuladas por Juan Torrent Camañ y por Vicente Bernat Pachés y Lidón Bernat Pachés, sobre la titularidad de parcelas de origen.

m) La estimación de las alegaciones presentadas por Vicente Piquer Silvestre y por Vicente Gasulla Carceller, relativa al importe de las indemnizaciones solicitadas, en la cuantía que se recoge en el Proyecto modificado.

n) La estimación de la alegación formulada por María Inmaculada y José Domingo Ferrando Ferrara y Alfonso Ignacio y María Inmaculada Tobías Ferrando sobre la superficie de su parcela aportada total (aunque difiriendo de la superficie que genera aprovechamiento en el Sector, de acuerdo con sus límites), así como la adjudicación de una única parcela de resultado.

o) La estimación de la alegación formulada por Fernando Solsona Albert sobre la materialización del aprovechamiento que le corresponde por sus derechos en el Sector.

p) La estimación de la alegación formulada por Tomás Moreno Llidó sobre error en superficie de su finca inicial.

q) La estimación de la alegación formulada por Promociones Martínez Cabanillas, S.L. sobre titularidad en la transmisión de dominio.

r) La estimación de la alegación formulada por CYRESA ARQUITECTONICO, S.L., sobre transmisión de dominio efectuada e hipoteca constituida sobre dicha finca.

s) Alegación formulada por María Inmaculada y José Domingo Ferrando Ferrara y Alfonso Ignacio y María Inmaculada Tobías Ferrando: Se estima la superficie total de la parcela, según solicitan, distinguiendo la parte incluida en el Sector (7.722,95 m²) de la que no está incluida en el mismo (276,93 m²).

t) Alegación formulada por Cristóbal Enrique García Peris: Se estima la petición efectuada de cambio de titularidad, debiéndose presentar, para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación, una vez firme en vía administrativa, Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que recoja esta modificación de titularidad. En cuanto a la pretensión de obtener un exceso de adjudicación, no se encuentra amparada en la normativa vigente, al disponer ya de parcela mínima.

u) Alegación formulada por José Ramón Merce Tena y Francisca Solsona López: Se desestima, al referirse a superficies catastrales, que no responden a la realidad existente, recogiendo en el Proyecto de Reparcelación la medición aportada por los titulares efectuada con ocasión de una antigua parcelación proyectada en su día y que no se ejecutó, en virtud de la cual la parcela del alegante (finca inicial 11) mide 700 m², superficie que es la que figura inscrita en el Registro de la propiedad. De acuerdo con lo dispuesto en los art. 164.4 y 172 de la Ley Urbanística Valenciana como el artículo 397.3b) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en caso de discordancia, prevalece la realidad física, sobre cualquier medición resultante de registros públicos, por lo que se considera correcta la medición adoptada en el proyecto.

v) Alegación formulada por TOBANS, S.A. Se desestima de conformidad con lo señalado en el resultando que resolvía las

alegaciones iniciales. En cuanto al linde entre las parcelas 13-C y 13-D, se estima que técnicamente resuelve un mejor aprovechamiento de las parcelas el que formen ángulos de 90 ° con el camino La Raya.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Sector PRR-6, promovido por URBANIZADORA EL CUADRO S.L., Agente Urbanizador del indicado Programa.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y notificación individual a todos los propietarios afectados.

CUARTO.- Remitir el Proyecto al Registro de la Propiedad número 3, a los efectos de su inscripción una vez firme en vía administrativa, el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que se presente en coherencia con las últimas alegaciones presentadas.

QUINTO.- Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer:

a) Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

b) Recurso Contencioso-Administrativo directamente. Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno."

RELACIÓN DE TITULARES

- | | |
|-----------------------------------|--|
| 1.- ALFREDO GUINOT MARTÍ | C/ALCAPULCO, 33 - 12.100 CASTELLÓN. |
| 2.- PEDRO PASCUAL SANJOSÉ GIRONA. | C/BETXI, 8 - 12.560 BENICÀSSIM. |
| 3.- ANTONIO SOCARRADES BARREDA | PZA. PAÍS VALENCIA, 13, 3º - 12.002 CASTELLÓN. |
| 4.- PILAR SEGUNDATARÍN BELLES | PZA. PAÍS VALENCIA, 13, 3º - 12.002 CASTELLÓN. |
| 5.- CONSTRUCCIONES MURIANO, S.A. | PASAJE BON REPOS, 1. - 03013 ALICANTE. |
| 6.- BANCO DEL COMERCIO, S.A. | C/ALCALÁ, 45. - 28.014 MADRID. |

EL ALCALDE, Francesc Colomer i Sánchez." C-7875-U

BURRIANA

D. Jose Ramon Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 12 de julio de 2007, hace saber:

Que intentada la notificación de Registro de salida dirigida a D. Joaquín Feliu Ballester, con domicilio en Camino de Onda, 50 de Burriana y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación,

"Comunico a Ud que la Alcaldía Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

"Decreto.- Burriana, 17 de abril de 2007

Visto el escrito presentado por D. Manuel Ramon Navarro, en fecha de entrada en este Ayuntamiento 13 de diciembre de 2006, registro número 15.543, en el que hace constar el deficiente estado de conservación en que se encuentra el inmueble sito en c/ Manuel Cubedo Giner propiedad de D. Joaquín Feliu Ballester.

Visto el informe emitido por el Inspector Municipal de Obras de fecha 5 de febrero de 2007, en el que se hace constar el mal estado de conservación que presenta la parcela colindante a la propiedad de D. Manuel Ramon Navarro.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 11 de abril de 2007, del siguiente tenor literal:

"Que girada visita de inspección y según se recoge en el informe de inspección 11/07, se constata el lamentable estado del solar señalado, con vegetación no convenientemente conservada, falta d poda y arranque de árboles y maleza seca ,que provoca grave situación de insalubridad, pudiendo ser foco de plagas de roedores e insectos.

Cabe recordar en este punto las referencias del vigente PGOU a las condiciones de conservación de los solares:

Los solares deberán ser mantenidos limpios de vegetación y restos de inmundicias, vallados con cerramiento permanente de 2,00 metros de altura, en las zonas de calificación CHP y EDC y de las mismas características que el definitivo en el resto de zonas de calificación. Estos vallados deberán tener adecuada presencia, consistencia y resistencia, cercando la alineación oficial. Deberá propiciarse el adecuado tratamiento de la superficie del solar para evitar el riesgo de accidentes. (art. 3.16 d.)

Por todo ello, PROCEDE SOLICITAR AL DENUNCIADO:

* LA LIMPIEZA INMEDIATA DEL SOLAR y posterior traslado de restos a vertedero. Vallado del mismo.

Se le concede un plazo de 10 días para llevar a cabo los trabajos tanto de limpieza y vallado, comunicándole que en caso de no llevarlos a cabo el propietario, aquéllos serán ejecutados subsidiariamente por el Ayuntamiento, y posteriormente requerido el pago del importe de los mismos al denunciado. Se valora la

ejecución de los mismos en DOS MIL QUINIENTOS EUROS”

Considerando que los artículos 3.15 y 3.16 del vigente P.G.O.U., en relación con el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y el art. 498 del ROGTU y art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, establecen la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Teniendo en cuenta que el Art. 212.1 de la LUV, y el Art. 499 del ROGTU así como las Normas Urbanísticas el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, en su art. 1.23 del P.G.O.U., disponen que el Ayuntamiento deberá dictar las oportunas órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

Considerando asimismo que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución facultará a este Ayuntamiento bien para ejecutar subsidiariamente la obligación, a costa del denunciado, bien para imponer multas coercitivas, tal y como prevé el artículo 212.3 LUV y el Art. 502 del ROGTU.

Considerando que los arts. 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevén la intervención administrativa en la actividad de los administrados en estos supuestos, debiendo cumplir los principios determinados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, principalmente en lo que se refiere a la audiencia al interesado y a los medios de ejecución forzosa.

Por todo ello, de conformidad con el informe jurídico propuesto emitido por la Jefa de Sección VI, y en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente a D. Joaquín Feliu Ballester, con dni nº22.514.282-L en orden a la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en parte colindante al inmueble sito en c/ Manuel Cubedo Giner , 8 de su propiedad.

Segundo.- Conceder al interesado plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en EL Art. 501 del ROGTU y en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir a D. Joaquín Feliu Ballester que si no presentan alegaciones, o si las mismas fueran desestimadas, procedería la adopción de nuevo acuerdo ordenando la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y aprobando la liquidación fiscal, por importe de 120 euros según lo dispuesto en el nuevo art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (B.O.P. 07.11.2003).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a D. Joaquín Feliu Ballester, como propietario del inmueble sito en c/ Manuel Cubedo Giner, significándole que contra la misma, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento de D. Joaquín Feliu Ballester, en calidad de propietario del inmueble sito c/ Manuel Cubedo Giner, 8 de Burriana, a los efectos oportunos.

Burriana, 12 de julio de 2007.— El Alcalde, Jose Ramon Calpe Saera. C-7559

CABANES

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de Agosto del 2007, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que han de regir en la ejecución en el contrato de consultoría y asistencia técnica para la CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PARA LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS Y REDACCION DE LA REVISION COMPLETA DEL PLAN GENERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CABANES.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, se hace público que dicho pliego de cláusulas estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, quedando definitivamente aprobado si éstas no se producen en el referido plazo.

Así mismo y al amparo de lo dispuesto en el apartado segundo del precepto citado, se anuncia la pertinente licitación, la cual quedará en suspenso en el caso que se produzcan alegaciones contra el pliego de condiciones económico administrativas, en tanto no se resuelvan las mismas.

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabanes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente:125/07

2.-OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: ELABORACION DE LOSTRABAJOS Y REDACCION DE LA REVISION COMPLETA DEL PLAN GENERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CABANES.

b) División por lotes y número: ---.

c) Lugar de ejecución: Cabanes.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.-TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4.-PRESUPUESTO BASE LICITACION.

Importe total: 475.000 €

5.-GARANTIAS.

Provisional: 9.500 €.

6.-OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cabanes.

b) Domicilio: Plza. Iglesia nº 5.

c) Localidad y código postal: Cabanes. 12180.

d) Telefono: 964/331001.

e) Telefax: 964/331931

f) Fecha límite de obtención documentos e información:

El mismo plazo que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.

Organización formada como mínima por un Arquitecto Superior, Ingeniero superior de caminos canales y puertos y un Abogado.

8.-PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

b) Documentación que integrará las ofertas: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Ayuntamiento de Cabanes.

2º Domicilio: Plza. Iglesia nº 5.

3º Localidad y código Postal: Cabanes. 12180.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cabanes.

b) Domicilio: Plza. Iglesia nº 5.

c) Localidad: Cabanes.

d) fecha: Al día siguiente hábil al que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

e) hora: 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES.

Las proposiciones deberán de presentarse en el modelo que consta en el pliego de cláusulas aprobado.

La documentación técnica y pliegos se encuentra depositados en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabanes, sita en Plaza Iglesia nº 5.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

A cargo de la persona o empresa adjudicataria.

Cabanes, 3 de Agosto de 2007.—EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8033.U

NULES

Por el presente anuncio, se hace pública la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nules, a 31 de julio de 2007.

Hechos

Por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Nules, en fecha 29 de marzo de 2007, se ha reiterado la necesidad de proceder a convocar los procesos selectivos para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios que los están en interinidad o bien, en comisión de servicios.

La oferta de empleo público aprobada en 2005 y publicada en el BOE preveía la vacante de un puesto de Oficial de la Policía Local de Nules.

Fundamentos de Derecho

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la función pública; los artículos 9 a 13 del Decreto de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana; los artículos 21.1.g) y h), 90 91, 100, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; los artículos 133 a 137 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Las competencias propias de este órgano, conforme al artículo 21 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los siguientes expedientes y Bases selectivas para la provisión de plazas de funcionario en el Ayuntamiento de Nules:

- BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE NULES, correspondientes a la oferta de empleo pública para 2005 (BOE del 27 de junio de 2005), reservada a promoción interna (mediante concurso-oposición).

Segundo.- Ejecutar este acto, con traslado del mismo a la Junta de Personal y de las bases, su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nules y anuncios de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Comunicar el texto íntegro de las bases aprobadas al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes.- EL SECRETARIO GENERAL A los solos efectos de dar fe. Alberto J. Arnau Esteller”

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NULES.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, correspondiéndole el Nivel C de titulación, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005.

1.2. La plaza convocada se reserva a promoción interna (mediante concurso-oposición).

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública Valenciana; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de aplicación; Orden de 1 de junio de 2001, de la Conserjería de Justicia y Administraciones Públicas de Desarrollo; Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de aprobación del baremo general para la valoración de méritos en los concursos oposición convocadas para la selección de miembros del cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana; y Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de agente del Ayuntamiento de Nules.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de agente.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece por Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

f) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia se acreditará por el aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para que se expide.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

4.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, según el modelo que figura como Anexo I, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.2. A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

c) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal, mediante ingreso bancario o resguardo de abono, en su caso, por giro postal o telegráfico, los derechos de examen, que se fijan en 12 €, que deberán ser ingresados en el número de cuenta del Ayuntamiento de Nules 3135 3399 61 0020475323. Los citados derechos de examen NO serán devueltos en ningún caso.

d) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que conste que el interesado ha permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.

e) Que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell (Texto refundido de la Función Pública Valenciana).

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, además de cumplir los requisitos indicados en la base tercera, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan abonado los derechos de examen, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell (Texto refundido de la Función Pública Valenciana).

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

No podrá subsanarse la falta de abono de los derechos de examen, salvo que se acredite que se hicieron efectivos antes de finalizar el plazo señalado en la convocatoria.

5.4. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que también actuará además como vocal.
- Vocales:
- Dos representantes del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública.
- Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

- Dos funcionarios de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a todas o alguna de sus sesiones. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6.4. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7. El Tribunal tendrá la segunda categoría, de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

7.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección por promoción interna constará de las fases de oposición y concurso.

Fase de Oposición. La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que a continuación se relacionan:

Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, valorándose como APTO o no APTO. Se tendrá en cuenta los factores a medir y los baremos del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana. De acuerdo con la Orden citada, y en los casos en ella previstos, se constatarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

Segundo ejercicio.- Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, las siguientes:

Pruebas.

1.1 Carrera de resistencia de 1000 metros

1.2 Salto de longitud con carrera

1.2 Natación 50 metros.

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades 1.1 1.2 1.3

Hasta 30 años 4,20" 3,75m 60"

De 31 a 35 años 4,50" 3,55m 1,10"

De 36 a 40 años 5,30" 3,25m 1,25"

De 41 a 45 años 10' 3,00m 1,30"

De 46 a 50 años 11' 2,75m 1,40"

Más de 50 años 12' 2,40m 1,55"

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades 1.1 1.2 1.3

Hasta 30 años 4,50" 3,10m 1.10"

De 31 a 35 años 5,20" 2,90m 1,20"

De 36 a 40 años 6,00" 2,70m 1,35"

De 41 a 45 años 11' 2,50m 1,45"

De 46 a 50 años 12' 2,30m 1,55"

Más de 50 años 13' 2,10m 2,10"

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física, en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

Tercer ejercicio. Cuestionario. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge como anexo II de estas bases. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Conocimiento del valenciano. Obligatorio pero no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

Quinto ejercicio. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario (anexo II). Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Sexto ejercicio. Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito con una duración máxima de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del mismo, y versará sobre la realización de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como en su caso sobre la redacción de documentos policiales

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales. Los opositores podrán hacer uso en este ejercicio de los textos legales de que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta,

jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Séptimo ejercicio.- Temas locales. De carácter obligatorio pero no eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un cuestionario de 25 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con los temas incluidos en el grupo V del temario del anexo II.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

Octavo ejercicio.- Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con los factores a medir y los baremos de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana.

La calificación de este ejercicio será de "apto" o "no apto".

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que deban pasar a esta fase de concurso. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Fase de Concurso. Los méritos alegados habrán de estar referidos a la fecha en que termine la presentación de instancias. Los méritos se valorarán de acuerdo con el baremo que se incluye en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

9.2. Los Tribunales formularán propuesta a la Alcaldía de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.3. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciase a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DÉCIMA.- CREACIÓN DE BOLSA DETRABAJO.

Los aspirantes que hayan superado al menos los tres primeros ejercicios, es decir, hasta el cuestionario inclusive, pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo destinada a cubrir de manera interina las vacantes que se produzcan. A los efectos de constitución de la bolsa los aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida.

UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO.

11.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, conjuntamente con el acta de la última sesión.

11.2. Previa presentación de la documentación exigida, los aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para realizar el primer curso teórico-práctico que se celebre, con una duración de 350 horas lectivas. La calificación del curso, corresponderá al IVASP y su valoración se realizará sobre la base de criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y el resto de los alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante fueran necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

11.3. Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por la Corporación funcionarios en prácticas, y percibirán las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

11.4. Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del IVASP, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11.5 En el supuesto que el aspirante no supere el curso selectivo, el IVASP, comunicará esta circunstancia a la Alcaldía,

pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

12.2. Quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

12.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Superado el curso teórico-práctico, el IVASP comunicará a la Alcaldía la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionarios de carrera. Los aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Los aspirantes que superen el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera, y deberán tomar posesión del cargo en el plazo de 15 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo. Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Estas bases se publicarán en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento de Nules y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y su extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. El anuncio de convocatoria se publicará en el en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios o llamamientos se realizarán en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento de Nules, excepto los aprobados de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, que además se publicarán en BOP.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución aprobatoria de estas bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer cualquiera de los siguientes recursos: el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado; o alternativamente el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA: PROMOCIÓN INTERNA**

D. / D^a _____ con D.N.I.
n.º _____ domiciliado en el municipio de _____
_____ provincia de _____ calle _____
_____ n.º _____ Teléfono _____ ,

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria publicada en el BOE para cubrir 1 plaza de Oficial de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas, desea ser admitido/a a la realización de proceso selectivo, por promoción interna.

Que me comprometo, en caso de ser propuesto/a para el nombramiento por el Tribunal, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24/10/1995, del Consell (Texto refundido de la Función Pública Valenciana).

Que manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que ha abonado los derechos de examen, tal como justifico.

A cuyos efectos adjunto:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del Permiso de Conducción.
- c) Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal los derechos de examen (12 euros) en el número de cuenta 3135 3399 61 0020475323.
- d) Certificado médico oficial acreditativo, con fecha posterior a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOE, en el que se haga constar expresamente: 1) su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Oficial de Policía Local; 2) así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública, 3) todo ello de acuerdo con la Orden de 23 de noviembre de 2005, y 4) que tengan una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 para las mujeres.
- e) Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento en el que conste que el interesado ha permanecido al menos dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursó.
- f) Fotocopia compulsada de los certificados que acreditan los méritos alegados.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a participar en el proceso selectivo indicado.

En _____, a _____ de _____ de 2007.

Firma del solicitante.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules

ANEXO II

- Temario
- Grupo I
- Derecho constitucional y administrativo.
- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.
- Tema 2. Organización política del estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.
- Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.
- Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.
- Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.
- Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.
- Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.
- Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.
- Grupo II
- Régimen local y policía.
- Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.
- Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos:

las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases.

Derechos y deberes de las policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes étnicos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la

Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III

Derecho penal y policía administrativa.

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutiva de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos.

La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos.

Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El mando. Concepto. Cualidades y rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando(planificar, ejecutar, organizar, coordinar). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección I factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando, como representante del mando director, como instructor, como técnico, como administrador. Deberes por razón del cargo con los subordinados. Deberes con su organización

Grupo IV

Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: la ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de Circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los accidentes de tráfico. Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V

Temas locales

Tema 44. Nociones sobre los orígenes históricos de la villa de Nules. Costumbres y fiestas. La industria y la agricultura local.

Tema 45. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Nules que afecten a la Policía Local; Bandos de la Alcaldía de Nules. Callejero de la ciudad y partidas del Término Municipal de Nules.

Tema 46. Estructuración del cuerpo de la Policía Local de Nules. Su organización y Planes en el Ayuntamiento de Nules.

Tema 47. Servicios municipales. Servicios Sociales; oficina de Medio Ambiente; oficina municipal de Información al Consumidor; Casal Jove y Casa de la Cultura,

Nules, 25 de julio de 2007.— EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes. C-8031-U

* * *

Por el presente anuncio, se hace pública la siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nules, a 31 de julio de 2007.

Hechos

Por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Nules, en fecha 29 de marzo de 2007, se ha reiterado la necesidad de proceder a convocar los procesos selectivos para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios que los están en interinidad o bien, en comisión de servicios.

Las ofertas de empleo público aprobadas en 2004 (BOE de 9 de junio de 2004) y 2005 y publicada en el BOE preveían la vacante de un puesto de Oficial de la Policía Local de Nules, habiendo quedado desierto el procedimiento selectivo reglamentario. Y en cumplimiento, por tanto, del artículo 20 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y cuerpos de la Policía Local.

Fundamentos de Derecho

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de reforma de la función pública; los artículos 9 a 13 del Decreto de 24 de octubre de 1995, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley de la función pública valenciana; los artículos 21.1.g) y h), 90, 91, 100, 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; los artículos 133 a 137 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, que aprueba las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

Las competencias propias de este órgano, conforme al artículo 21 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar los siguientes expedientes y Bases selectivas para la provisión de plazas de funcionario en el Ayuntamiento de Nules:

- BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE NULES, correspondientes a la oferta de empleo pública para 2005 (BOE del 27 de junio de 2005), reservada a turno de movilidad.

Segundo.- Ejecutar este acto, con traslado del mismo a la Junta de Personal y de las bases, su publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nules y anuncios de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Comunicar el texto íntegro de las bases aprobadas al Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

EL ALCALDE, Mario A. García Bascónes.- EL SECRETARIO GENERAL A los solos efectos de dar fe. Alberto J. Arnau Esteller”

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE NULES.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS BASES.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial de la Policía Local, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Básica, correspondiéndole el Nivel C de titulación, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005.

1.2. La plaza convocada se reserva al turno de movilidad.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A las presentes bases les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública Valenciana; Decreto 69/1986, de 2 de junio (DOGV 20.06.86); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano y demás normas de aplicación; Orden de 1 de junio de 2001, de la Conserjería de Justicia y Administraciones Públicas de Desarrollo; Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de aprobación del baremo general para la valoración de méritos en los concursos oposición convocadas para la selección de miembros del cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana; y Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de policías locales de la Comunidad Valenciana

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios Especiales, clase Policía Local, de cualquier municipio de la Comunidad Valenciana.

b) Pertenecer o haber permanecido, al menos dos años como funcionario de carrera en un puesto de trabajo para el que se concursa.

c) Que no le queden menos de cinco años para el pase a la situación de segunda actividad.

d) No sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas determinado por la Orden de 23 de noviembre de 2005 (publicada al DOGV el 2 de diciembre de 2005).

e) No estar suspendido ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de las funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases BTP y A; y de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

g) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias; la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

4.1. Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria, según el modelo que figura como Anexo I, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4.2. A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada del permiso de conducción.

c) Aportar el curriculum así como documentación acreditativa de los méritos alegados, debidamente compulsada, en sobre cerrado.

d) Que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell (Texto refundido de la Función Pública Valenciana).

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, además de cumplir los requisitos indicados en la base tercera, los aspirantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell (Texto refundido de la Función Pública Valenciana).

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

5.3. En la resolución por la cual se aprueben las listas, se determinará la composición nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso de movilidad, así como del primer ejercicio de la oposición.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas, estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: El Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que también actuará además como vocal.

- Vocales:

- Dos representantes del profesorado oficial designado por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública (en adelante, IVASP).

- Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana.

- Dos funcionarios de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a todas o alguna de sus sesiones. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6.4. Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7. El Tribunal tendrá la segunda categoría, de las que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

7.1. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará por orden alfabético.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

8.1. Antes de dar comienzo a la valoración de los méritos aportados, se practicará un reconocimiento psicotécnico y médico. Tanto el ejercicio psicotécnico como el reconocimiento médico serán eliminatorios, con la calificación de apto o no apto, y se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, de criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana de estas bases.

8.2. El concurso para cubrir la plaza por turno de movilidad se ajustará a las siguientes normas:

a) Los méritos alegados y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

b) Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo, a la mayor puntuación de los cursos realizados. En caso de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose la plaza, al solicitante de mayor antigüedad.

8.3. La baremación de los méritos del concurso se realizará con aplicación del baremo general aprobado para los concursos de méritos aprobados por la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conserjería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, turno de movilidad.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

9.1. El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

9.2. Los Tribunales formularán propuesta a la Alcaldía de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al IVASP, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo.

9.3. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciasen a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

DÉCIMA.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

En el presente procedimiento selectivo no se constituirá bolsa de trabajo.

UNDÉCIMA.- CURSO SELECTIVO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, no es necesaria, para el turno de movilidad, la realización del curso selectivo en el IVASP para tomar posesión como funcionario. Todo ello en los términos del artículo 9.4 del Decreto 88/2001, de 24 de abril.

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

12.1. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos.

12.2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.

12.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

12.4. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resultado de aquéllas.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.

Las personas nombradas cesarán, a todos los efectos, en los puestos de trabajo que ocupaban, y tomarán posesión en la plaza obtenida dentro de los 15 días siguientes al momento del cese en el Ayuntamiento de procedencia, que deberá efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados. El Agente de la Policía Local que haya cursado su solicitud para el concurso de movilidad, estará obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al Ayuntamiento convocante, y éste podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos. El Ayuntamiento de procedencia del funcionario podrá prorrogar su cese en el mismo, por necesidades del servicio, por un período de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando dicha prórroga al Ayuntamiento convocante."

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/1985, de 2 de abril; Decreto 69/1986, de 2 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo. Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano.

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES.

Estas bases se publicarán en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento de Nules y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y su extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. El anuncio de convocatoria se publicará en el en el Boletín Oficial del Estado. El resto de anuncios o llamamientos se realizarán en el Tabón de anuncios del Ayuntamiento de Nules, excepto los aprobación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, que además se publicarán en BOP.

DECIMOSEXTA.- RECURSOS.

Contra la resolución aprobatoria de estas bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer cualquiera de los siguientes recursos: el recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que lo hubiese dictado; o alternativamente el recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA: TURNO DE MOVILIDAD**

D . / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ domiciliado en el municipio de _____ provincia de _____ calle _____ núm. _____ Teléfono _____ ,

E X P O N E:

Que enterado/a de la convocatoria publicada en el BOE para cubrir 1 plaza de Oficial de la Policía Local y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases específicas, desea ser admitido/a la realización de proceso selectivo, turno de movilidad.

Que me comprometo, en caso de ser propuesto/a para el nombramiento por el Tribunal, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el artículo 32.c del Decreto Legislativo de 24/10/1995, del Consell (T.R. de la Función Pública Valenciana).

A cuyos efectos adjunto:

a) Fotocopia cotejada del DNI.

b) Fotocopia cotejada del Permiso de Conducción.

c) Fotocopia de los certificados que acreditan los méritos alegados.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a participar en el proceso selectivo indicado.

En.....de....., a.....de.....de 2007.

Firma del solicitante.
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nules

Nules, 31 de julio de 2007.— EL ALCALDE, Mario A. García Báscones. C-8032-U

* * *

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, en relación con los artículos 169.3 de la misma ley y el 20.3 del citado Real Decreto, se pone en conocimiento que finalizado el plazo de exposición pública desde la aprobación inicial de la modificación de créditos 26/2007 por suplementos de crédito y créditos extraordinarios del Presupuesto Municipal vigente (presupuesto prorrogado del 2005), sin que contra la misma se hubieran presentado reclamaciones, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, siendo su resumen por capítulos:

A) AUMENTO DE GASTOS:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO
I	GASTOS DE PERSONAL	252.750
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	845.364,11
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000
VI	INVERSIONES REALES	42.075
	TOTAL.....	1.146.189,11 €
B) FINANCIACIÓN:		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO
VIII	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES..	1.146.189,11
	TOTAL.....	1.146.189,11 €

Contra la aprobación definitiva de dicha modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1988, de 13 de abril, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Nules, 3 de agosto de 2007.— Fdo.: El Alcalde-Presidente, D. Mario Ángel García Báscones. C-8070-U

ONDA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de julio de 2007, el expediente de modificación de créditos núm. 8/SC/2007 de Suplementos de Créditos, que se financia mediante Remanente de Tesorería, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de fecha 19 de julio de 2007, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicidad del mismo a nivel de Capítulos.

FINALIDADES SUPLEMENTOS		
Capítulo I	Gastos de Personal.....	19.794,00
FINANCIACION:		
REMANENTE DE TESORERÍA	19.794,00
El alcalde, Enrique Navarro Andreu		
		C-8073-U

* * *

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de julio de 2007, el expediente de modificación de créditos núm. 10/SC-CE/2007 de Suplementos de Créditos, que se financia mediante Remanente de Tesorería, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de fecha 19 de julio de 2007, a efectos de interposición de reclamaciones, y no habiéndose presentado ninguna, queda definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo a la publicidad del mismo a nivel de Capítulos.

FINALIDADES SUPLEMENTOS		
Capítulo II	Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	765.000,00
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	33.000,00
Capítulo VI	Inversiones Reales	320.000,00
CRÉDITOS EXTRAORDINARIS		
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	7.200,00
FINANCIACION:		
REMANENTE DE TESORERÍA	1.125.200,00
El alcalde, Enrique Navarro Andreu		
		C-8074-U

OROPESA DEL MAR

A los efectos de que cualquier persona interesada puede hacer valer sus derechos, se exponen al público relación de vehículos a los que se ha incoado expediente por abandono en las vías públicas y urbanas, así como los ingresados en depósitos

municipales (no por orden judicial, infracciones de contrabando ni implicados en hechos de tráfico, sometidos a procedimientos judiciales) cuyos propietarios notificados por correo certificado han hecho caso omiso o han resultado desconocidos.

Durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto las personas interesadas podrán hacer valer sus derechos, ante este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se procederá al tratamiento del mismo, como Residuo Sólido Urbano, al amparo de lo establecido en la Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

CLASE	MARCAY MODELO	MATRICULA
TURISMO	FORD ESCORT	AE591AH
TURISMO	BMW 525TD	CS-1113-AH
TURISMO	FIAT TEMPRA	M-0383-MV

Oropesa del Mar, a 01 de agosto de 2007.-EL ALCALDE, (firma ilegible). C-8015-U

* * *

Que por Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de agosto de 2.007, se aprueba el expediente de contratación y los correspondientes Pliegos para la ejecución de las OBRAS "NUEVAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y REFORMA DE LOCALES MUNICIPALES", publicándose el anuncio en el BOP.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria - Contratación.
 - c) Número de expediente:
 2. Objeto de contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de nuevas instalaciones deportivas y reforma de locales municipales con arreglo al Proyecto redactado por los Arquitectos D. Jorge Gómez Alcañiz y D^a. Inmaculada Rovira Bausá
 - b) División por lotes y número: No
 - c) Lugar de ejecución: Oropesa del Mar.
 - d) Plazo de ejecución: SEIS MESES.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 347.972,89 Euros (IVA incluido), a la baja.
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
 - b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar
 - b) Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1
 - c) Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.
 - d) Teléfono: 964-31-01-00
 - e) Telefax: 964-31-03-01
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último de presentación de proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: GRUPO C, Subgrupo 4, Categoría D)
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cláusula 22.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de este Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles; si el último día de presentación fuera sábado, domingo o inhábil, el plazo se prorrogará hasta el día siguiente hábil que no sea sábado.
 - 1.- Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
 - 2.- Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1
 - 3.- Localidad y código postal: 12.594 Oropesa del Mar.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta:
 - e) Admisión de variantes: No
 - f) Número previsto/Número máximo/Número mínimo de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
 - b) Domicilio: C/ Leoncio Serrano, 1
 - c) Localidad: Oropesa del Mar.
 - d) Fecha: El día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas, salvo que la Mesa haga uso de la facultad que le concede el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre subsanación de defectos materiales o en el caso de que se haya anunciado el envío de ofertas por correo y no se hayan recibido en la fecha de apertura señalada. En estos casos la apertura de la oferta económica se anunciará por fax a los interesados.
 - e) Hora: 12:00 horas.
 10. Otras informaciones: Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y Prescripciones Técnicas.
 11. Gastos de anuncios: 150'00 € aproximadamente por anuncio. Serán de cuenta del adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): No
 13. En su caso, portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.oropesadelmar.es.

En Oropesa del Mar, a 9 de agosto de 2007.—El Alcalde Presidente, Rafael Albert Roca. C-8084-U

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2007, el expediente de "MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2-2007", y expuesto al público durante 15 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia se da publicidad a la plantilla de personal del referido expediente tal como sigue:

PRIMERO.- Proceder a amortizar las siguientes plazas, tal como a continuación se detallan:

- 1 plaza de Inspector-Jefe Policía Local.
- 6 plazas de Auxiliar Policía Local.
- 1 plaza vigilante-medioambiental.

Proceder a crear las siguientes plazas, tal como a continuación se detallan:

- 1 plaza de Inspector Policía Local.
- 4 plazas de Agente Policía Local.
- 1 plaza de inspector obras
- 1 plaza de notificador.
- 1 plaza auxiliar recaudación.
- 5 plazas de peones obras (julio-septiembre)

Modificar la siguiente plaza:

- 1 plaza de auxiliar biblioteca.

De acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación: Inspector Policía Local

Número:1

Naturaleza: Funcionario

Selección: Concurso-Oposición Libre u Oposición Libre

Grupo: B

Complemento de Destino: 24

Complemento Específico: 13872 Euros/año

Denominación: Agente Policía Local

Número:4

Naturaleza: Funcionario

Selección: Concurso-Oposición Libre u Oposición Libre

Grupo: C

Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 9.833,86 Euros/año

Denominación: Inspector obras

Número:1

Naturaleza: Funcionario

Selección: Concurso-Oposición Libre u Oposición Libre
Grupo: C

Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 9.537 Euros/año

Denominación: Notificador

Número: 1

Naturaleza: Funcionario

Selección: Concurso-Oposición Libre u Oposición Libre

Grupo: E

Complemento de Destino: 12

Complemento Específico: 3.757 Euros/año

Denominación: Auxiliar Biblioteca

Número: 1

Naturaleza: Laboral-Temporal

Selección: Concurso-Oposición

Retribución: 19.908,44, prorrateado 14 pagas

Denominación: Auxiliar Recaudación

Número: 1

Naturaleza: Laboral-Temporal

Selección: Concurso-Oposición

Retribución: 18.212,04, prorrateado 14 pagas

Denominación: Peones obra

Número:5

Naturaleza: Laboral-Temporal

Selección: Concurso

Retribución: 4078,9, prorrateado 3,5 pagas

SEGUNDO.- Aprobar la valoración y catalogación de los puestos. 70, 71, 35,68, pero aplicando exclusivamente la valoración para la determinación del complemento específico.

TERCERO.- Determinar que el valor económico/punto en la cantidad de 11,56 Euros.

CUARTO.- Modificar el puesto de trabajo número 35, auxiliar de biblioteca aprobado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2.005 por el que se aprobaba la modificación parcial de la valoración y relación de puestos de trabajo de conformidad con el estudio-propuesta realizado por la empresa Rodriguez-Viñals S.L. Asesores de Administración Local.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta publicación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Oropesa del mar, a 9 de agosto de 2.007.—EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA.

RELACION DE PUESTOS DETRABAJO (2005)

CODIGO	DENOMINACION	PLAZAS	REL.	LAB.	ESCALA	SUBESC.	CLASE	GRUPO	ESPECIALID.	SING.	PROVISION	REQUISITOS	MERITOS	MOVILIDAD	C.EUROPEA	JORNADA	HORARIO	DEDIC.	PTO-TIPO	ASIM.	NIVEL	ESPEC.
INTERVENCION-TESORERIA																						
Realizar tareas de subalterno en el Colegio Público																						
71	NOTIFICADOR	1	F	AE	SER	COM	E		Certificado estudios primarios	NS	C.G.	-	Carné conducir B1	SI	NO	Ordinaria	8:00-15:30 (flexible) Obligatorio 9:00-	Preferente esporádica	Subalterno		12	325
Realizar tareas de notificación																						
POLICIA LOCAL																						
68	INSPECTOR POLICIA LOCAL (a)	1	F	AE	SER	POL	B		Las propias de la clase POL		C.E.	Curso de Policía Local. Idiomas extranjeros. Carné de conducir BTP. Curso de capacitación para mandos. Ofimática básica	SI	NO	Flexible	7:00-14:30	Exclusiva	Inspector policía		23	1200	
Prestar apoyo y colaboración a la Jefatura del Cuerpo en la realización de sus tareas.																						
SERVICIOS TÉCNICOS																						
70	INSPECTOR OBRAS	1	F	AE	SER	ADMVA	C		FP II, Administrat NS o asimilado		C.E.	Protec. civil. Urbanismo. Carne conducir	SI	NO	Ordinaria	8:00-15:30 (flexible) Obligatorio 9:00-	Preferente esporádica	Asministrativo.		20	825	
Realizar inspecciones de obra.																						
CULTURA																						
35	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	LF	-	-	-	C/D		FP-II Administrativ o asimilado	NS	C.E.	Ofimática básica	SI	SI	Partida	9-14/17-20	Normal	Téc. Aux.		15	625	
Realizar la gestión de la Agencia Municipal de Lectura.																						

C-8072-U

PUEBLA DE ARENOSO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Puebla de Arenoso, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2007, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las instalaciones u ocupaciones de la vía pública dentro del término municipal de Puebla de Arenoso, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en

el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puebla de Arenoso, a 6 de agosto de 2007.—El Alcalde, Eusebio Boronat Calpe. C-8045-U

RIBESALBES

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 2006, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, al objeto de que cualquiera pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, significando que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ribesalbes, 30 de julio de 2007.- El Alcalde, José Medina Lozano. C-7800

LA SALZADELLA

Procedimiento: Licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Solicitante: José Eugenio García Masip
 Registro de Entrada: 596
 Expediente Núm. 01/2007. LA
 Actividad: Explotación de Ganado Ovino
 Emplazamiento: Polígono 15, parcela 276
 De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de UN MES, junto con el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 09:00 a 14:00

La Salzadella, a 24 de julio de 2007.- El Alcalde, Abelardo Ripoll Guasch. C-7855

SONEJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de julio de dos mil siete, el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirá la subasta tramitada para enajenar mediante procedimiento abierto, fincas urbanas propiedad de este Ayuntamiento, que constituyen patrimonio municipal de suelo, mediante el presente anuncio se expone al público, por plazo de ocho días, de conformidad con lo previsto en el Art. 122 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, para su estudio y presentación de reclamaciones, en su caso.

Simultáneamente, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran presentarse, se anuncia la siguiente contratación:

- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA :
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Soneja.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Enajenación mediante subastas de las siguientes fincas urbanas, propiedad de este Ayuntamiento, que constituyen patrimonio municipal de suelo:

- FINCA URBANA Nº 1 (PARCELA Nº 52):
 Situación: Parcela sita en la UE-2.
 Superficie Solar: 200,33 m2
 LINDES: Norte- Calle Río Palancia.
 Sur- Finsa de resultado nº 37.
 Este- Finsa de resultado nº 41.
 Oeste- Finsa de resultado nº 50.
 Precio de licitación: 55.864,02 (IVA incluido)
- FINCA URBANA Nº 2 (PARCELA Nº 54):
 Situación: Parcela sita en la UE-2.
 Superficie Solar: 419,25 m2
 LINDES : Norte- Finsa de resultado nº 47.
 Sur- Calle en Proyecto nº 9.
 Este- Finsa de resultado nº 48.
 Oeste- Finsa de resultado nº 46.
 Precio de licitación: 116.912,06 (IVA incluido)
- FINCA URBANA Nº 3 (PARCELA Nº 57):
 Situación: Parcela sita en la UE-2.
 Superficie Solar: 270,77 m2
 LINDES : Norte- Finsa de resultado nº 33.
 Sur- Finsa de resultado nº 32.
 Este- Calle en Proyecto nº 3.
 Oeste- Prolongación Avda. El Palmar.
 Precio de licitación: 75.506,92 (IVA incluido)

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN :

- a) Tramitación : Ordinaria.
- b) Procedimiento : Abierto.
- c) Forma : Subasta.
- 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :
 Importe total por finca, al alza :

FINCA NUMERO	IMPORTE (Euros)
1	55.864,02 Euros
2	116.912,06 Euros
3	75.506,92 Euros

5.- PRECIO: En el precio indicado en cada parcela no están incluidos los costes de urbanización, gastos (notaría, registro, anuncios, etc) y demás impuestos que procedan, que serán también de cuenta del adjudicatario.

6.- DATOS REGISTRALES Y CARGAS:

El Ayuntamiento de Soneja ostenta la titularidad sobre estas fincas en virtud del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 de Soneja, aprobado definitivamente y firme en vía administrativa.

Las parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción:

- Parcela 52 - Tomo 586 Libro 41 Folio 123 Finca 4664
- Parcela 54 - Tomo 586 Libro 41 Folio 127 Finca 4666
- Parcela 57 - Tomo 586 Libro 41 Folio 133 Finca 4669

Las fincas están afectas al pago del saldo de la cuenta de liquidación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Plan General de Ordenación urbana de Soneja, y demás cargas y gastos repercutibles, que serán de cuenta del adjudicatario.

7.- GARANTÍA PROVISIONAL :

2 % del tipo de licitación base.

8.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN :

- a) Entidad : Ayuntamiento de Soneja.
- b) Domicilio : Plaza Mesón, 1
- c) Código Postal y localidad : 12.480 - SONEJA
- d) Teléfono : (964) 13 50 04
- e) FAX : (964) 13 55 13
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informes :

Hasta fin de plazo de presentación de ofertas.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PLICAS:

Fecha límite de presentación : La presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., y la apertura de plicas el décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso sería el siguiente día hábil; a las 12:00 Horas.

SONEJA, a 25 de Julio de 2.007.—EL ALCALDE, Benjamín Escribe Rivas. C-7861

TALES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia Ambiental y Comunicación Ambiental.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de 30 días, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional.

En Tales, a 2 de agosto de 2007.- El Alcalde, Alfredo J. Balaguer Torres. 8008-U

* * *

TENENCIA DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES

Por el Pleno del Ayuntamiento de Tales, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2.007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; art. 22 del RDL 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acordó:

1.- Nombrar como titulares de la Tenencia de Alcaldía a los siguientes Concejales:

- 1º. D. Juan Manuel Ballester Morón
- 2º. D. José Ricardo Moncho Momplet

2.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

D. Juan Manuel Ballester Morón: Urbanismo y Consejo Escolar.

D. José Ricardo Moncho Momplet: Fiestas y Cultura.

D. Juan Francisco Díaz Grau: Deportes y Juventud.

D. Alfredo J. Balaguer Torres: Servicios y Asociaciones.

D. Juan Manuel Ballester Morón: Tesorero

En Tales a, 25 de junio de 2.007.- EL ALCALDE, Alfredo J. Balaguer Torres. C-7854

TERESA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por acuerdo plenario de 28 de abril de 2007, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente nº01/2.007 sobre Modificación de la Planta de Personal para 2007, resumido:

Modificar la clasificación del Puesto de Secretaría Intervención posibilitando que se cubre con funcionarios de los Grupos A/B.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente anuncio, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Teresa, a treinta de junio de dos mil siete.—El Alcalde-Presidente, Juan Ernesto Pérez Calatayud. C-7885

TODOLELLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Todolella a 20 de julio de 2007.—El Alcalde, Alfredo Querol Plana. 7597

TORREBLANCA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torreblanca, a 2 de agosto de 2007.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Juan Manuel Peraire Persiva. C-7876

LA VALL D'UIXÓ

Modificación del Presupuesto mediante el expediente de suplemento de créditos nº 2/07 y el expediente de concesión de créditos extraordinarios nº 2/07.

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna a los expedientes de suplemento de créditos nº 2/07 y de concesión de créditos extraordinarios nº 2/07, se procede a la publicación del resumen de los mismos, atendiendo a lo establecido en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/07

Aumento de gastos

Descripción	Importe
Capítulo Segundo	179.761,99
Capítulo Sexto	29.718,39
TOTAL	209.480,38

Financiación

Disminución de gastos	
Descripción	Importe
Capítulo Segundo	64.710,47
Capítulo Sexto	31.901,09
TOTAL	96.611,56

Aumento de ingresos

Descripción	Importe
Capítulo Quinto	112.868,82
TOTAL financiación	209.480,38

CONCESIÓN CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2/07

Aumento de gastos

Descripción	Importe
Capítulo Segundo	9.528,37
Capítulo Sexto	2.182,70
TOTAL	11.711,07

Financiación, aumento de ingresos

Descripción	Importe
Capítulo Quinto	11.711,07

TOTAL

11.711,07

La Vall d'Uixó, 7 de agosto de 2007.—El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Vicente Aparici Moya. C-8013-U

ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

JUTJATS DE PRIMERA INSTÀNCIA I INSTRUCCIÓ

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. PEDRO MOYA DONATE Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de CASTELLON

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 000293/2007 a instancia de contra sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Vivienda urbana sita en la calle Juan Ramon Jimenez, 65 portal 10 5-19 de Castellon inscrita en el registro de la propiedad numero dos de Castellon al tomo y libro 485 folio 166 finca registral 42.764

Valorada a efectos de subasta en 72.001,25 euros

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado BULEVARD BLASCO IBAÑEZ, 10, el día 6 de noviembre a las 10.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Identificarse de forma suficiente.
 - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
 - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO Nº CUENTA 13280000060293/07 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 6652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.
 - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.
 - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.
 - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor.

Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

CASTELLON veintiseis junio de dos mil siete.— EL SECRETARIO JUDICIAL, PEDRO MOYA DONATE. 7286

SEGORBE

Dª. ASUNCION GREGORI BOSCH Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Segorbe (Castellón)

Hago saber: que en este Juzgado se tramita bajo el número 268/2007 Expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo a instancia de JOSE NAVARRO CALPE y EVARISTO NAVARRO CALPE sobre la finca urbana siguiente:

"URBANA. vivienda. Situada en calle Porches nº 29 del término municipal de Montán, linderos: frente, calle de su situación: fondo, Juan Tudón Marco; derecha, hueco de escalera de acceso a los pisos altos y calle de su situación; izquierda, Dolores Gil Gil, inscrita en el Registro de la Propiedad de Viver al Tomo 103 libro 4 de Montán, Folio 63, finca de Montán nº 174 inscripción 2ª en fecha 16/06/1969"

Y en cumplimiento de lo acordado en resolución de esta fecha por medio del presente se convoca a los causahabientes de la titular registral Dª Lucía Navarro Santolaria, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudica la inscripción solicitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de DIEZ DIAS, a alegar cuanto a su derecho convenga, con la prevención de que de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

En Segorbe (Castellón) a dieciocho de junio de dos mil siete.— La Secretaria Judicial, ASUNCION GREGORI BOSCH. 7325

